



Normas Urbanísticas Municipales del T.M. PRADOLUENGO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Febrero 2014

Redactor: Javier González Ágreda

Excmo. AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- ANTECEDENTES	3
2.1.- AUTOR DEL ENCARGO	3
2.2.- AUTOR DEL DOCUMENTO	4
3.- NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN	4
4.- DESCRIPCIÓN DE LAS NUM DE PRADOLUENGO	5
4.1.- ANÁLISIS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADOLUENGO	5
4.1.1.- ENCUADRE REGIONAL	5
4.1.2.- PARÁMETROS FÍSICOS	6
4.1.3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	13
4.1.4.- SERVICIOS URBANOS	16
4.1.5.- INFRAESTRUCTURAS	19
4.1.6.- VALORES CULTURALES – INVENTARIO ARQUEOLÓGICO – ELEMENTOS PROTEGIDOS	20
4.1.7.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	22
4.1.8.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA Y SU EVOLUCIÓN	26
4.1.9.- EQUIPAMIENTOS	27
4.2.- OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM DE PRADOLUENGO	30
4.3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA EN LAS NUM DE PRADOLUENGO	33
4.4.- CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA	39
4.5.- PLANOS DE ORDENACIÓN	40
5.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	41
5.1.- MODELO TERRITORIAL EFICIENTE: USO MODERADO Y RESPONSABLE DEL SUELO Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESPACIO	41

5.2.- SINGULARIDADES AMBIENTALES	43
5.3.- GESTIÓN DEL AGUA: CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DEL AGUA	67
5.4.- PATRIMONIO CULTURAL	73
5.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE	77
5.6.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	79
5.7.- REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES	81
5.8.- OTROS OBJETIVOS: LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA	84
6.- SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE	85
6.1.- PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES: DESCRIPCIÓN Y GRADO DE CONSERVACIÓN	85
6.2.- PROBLEMAS AMBIENTALES	87
6.2.1.- VALORES NATURALES	87
6.2.2.- CALIDAD DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS	90
6.2.3.- CALIDAD PAISAJÍSTICA	91
6.2.4.- AMENAZAS Y GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL TÉRMINO	92
7.- EXÁMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	94
ALTERNATIVA 0	95
ALTERNATIVA 1	96
ALTERNATIVA 2	99
PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS	99
ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	99
8.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE GENERADOS POR LAS ACCIONES DE LAS NUM	100
8.1.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO	101
8.2.- MODELO TERRITORIAL: USO DEL SUELO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE	102
8.3.- IMPACTOS EN LOS HÁBITATS NATURALES Y EFECTOS EN LOS CORREDORES ECOLÓGICOS	103

8.4.- IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS	104
8.5.- AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	105
8.6.- EFECTOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES	106
8.7.- EFECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA MUNICIPAL	106
9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIERA DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN LAS NUM	107
9.1.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CRECIMIENTO EN CONTINUIDAD	107
9.2.- MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	108
9.3.- MEDIDAS PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE UNOS SERVICIOS URBANOS DE CALIDAD	108
9.4.- MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL	109
9.5.- MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES Y DE LA BIODIVERSIDAD	110
9.6.- MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA	110
9.7.- MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES	111
10.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	111
10.1.- FACTORES AMBIENTALES QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO	112
10.2.- INDICADORES, MÉTODO DE ANÁLISIS Y PERIODICIDAD	113
11.- RESUMEN NO TÉCNICO	117
11.1.- MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO	119
11.2.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	121
11.3.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	121
11.4.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS RESIDUOS	122
11.5.- GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES	122
12.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS	122

ANEXO I: PLANOS DE ORDENACIÓN DE LAS NUM DE PRADOLUENGO

PI-01.- ESTRUCTURA TERRITORIAL

PO-01.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ANEXO II: PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS

ALTERNATIVA 0

ALTERNATIVA 1

ALTERNATIVA 2

ANEXO III: DOCUMENTO DE REFERENCIA

1.- INTRODUCCIÓN.

La exigencia de una evaluación ambiental de las actividades que probablemente vayan a causar impacto negativo sobre el medio ambiente apareció por primera vez en el marco internacional en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972) y, de nuevo 20 años más tarde, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). De estas dos conferencias surgen la mayoría de los tratados internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, incluido también el derecho ambiental español y comunitario.

La evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente es considerada en las Directivas 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, y 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997. En España, la evaluación de impacto ambiental de actuaciones públicas o privadas fue incorporada al derecho interno con el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, este instrumento no puede utilizarse para evitar o corregir los efectos ambientales de tomas de decisión en niveles anteriores al de los proyectos.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (LEAPP), incorpora al derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. De ese modo, se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La entrada en vigor de dicha ley obliga a la realización de un proceso de evaluación ambiental de los planes y programas que elaboren o aprueben las distintas Administraciones públicas. El objetivo central es permitir la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales para garantizar un desarrollo sostenible más

duradero, justo y saludable que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

De ese modo, en el marco de la LEAPP los promotores de planes y programas deberán elaborar un Informe de Sostenibilidad Ambiental, que será parte integrante de ese mismo plan o programa (NUM).

El presente informe da cuenta de los efectos ambientales que se esperan de la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos). Este documento se adecúa a lo exigido en el denominado “*Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos)*”, aprobado por Orden de 22 de Julio de 2013, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y publicado en el BOCyL de 26 de Julio de 2013.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que podrán ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). El Documento de Iniciación fue remitido a las siguientes administraciones habiéndose recibido informe de las señaladas con (*):

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Agencia de Protección Civil (*)
- Dirección General del Medio Natural.(*)
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- SEO Birdlife.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.(*)
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- ASAJA de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Ebro(*)
- Universidad de Burgos.
- CC.OO. en Castilla y León.

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Pradoluengo tienen como objetivo desarrollar un modelo urbanístico que se ajuste a su propia experiencia y necesidades, a través de un instrumento de planeamiento urbano que se encuentre adaptado al actual marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 19 de enero.

El contenido del ISA se estructura en los siguientes apartados:

- Breve descripción de las NUM y de su contexto de aplicación: características geográficas básicas del municipio, objetivos esenciales de las NUM, cuadro resumen de las superficies resultantes de la ordenación propuesta, planos de información de elementos y valores de tipo ambiental y planos de clasificación del suelo del término municipal.
- Objetivos de protección ambiental.
- Situación ambiental actual y problemática existente.
- Examen de las alternativas consideradas.
- Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquiera de los efectos negativos de la ordenación propuesta.
- Programa de seguimiento ambiental.
- Resumen no técnico.
- Viabilidad económica de las alternativas.

2.- ANTECEDENTES.

2.1.- AUTOR DEL ENCARGO.

Se redacta el presente Documento por encargo del Ayuntamiento de Pradoluengo, con C.I.F. P-0928200-E y domicilio en Plaza Clemente Zaldo nº 12, 09260 Pradoluengo (Burgos).

2.2.- AUTOR DEL DOCUMENTO.

El presente Documento ha sido redactado por el Arquitecto D. JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA, con N.I.F. 13.094.031-Q, colegiado con el Nº 456 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, en representación de la sociedad “González Ágreda Arquitectura y Urbanismo SLP” con C.I.F. B-09492042 y domicilio profesional en C/ Francia nº 30, Bajo, de Miranda de Ebro (Burgos).

3.- NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN.

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO COMUNITARIO.

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre.

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Modificada la disposición derogatoria única por la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras (BOCyL de 18-12-2009, Disposición final octava)

Ley 8/2007, de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL del 29-10-2007)

Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL 24-05-05)

- Ley 5/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 8/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (según texto de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y suelo).
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial y Directrices de Ordenación del Territorio de Ámbito Sub-regional.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PRADOLUENGO.

En este capítulo se presentan las características básicas del término municipal de Pradoluengo, así como los objetivos y determinaciones esenciales de las NUM.

Se determina el modelo territorial sobre el que se apoya la propuesta, definiendo la ordenación del espacio, siempre desde el equilibrio y la racionalidad en la distribución de usos y aprovechamientos, considerando la capacidad de acogida de los suelos, así como el planteamiento de una serie de objetivos de desarrollo duraderos.

4.1.- ANÁLISIS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADOLUENGO.

4.1.1.- ENCUADRE REGIONAL.

El término municipal de Pradoluengo está situado en la vertiente Norte de la Sierra de la Demanda, al Este de la provincia de Burgos, dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ocupa el fondo de un valle verde, estrecho y alargado; originado por la depresión del río que discurre por el mismo y que toma el mismo nombre, río de Pradoluengo,

popularmente conocido como río Oropesa, nombre que se le otorgo probablemente debido al valor que sus aguas han tenido para el desarrollo del municipio.

Forma parte de las mancomunidades de Sierra de Arlanza y Sierra de la Demanda.

Lo atraviesan las carreteras autonómicas BU-813 Ibeas de Juarros-Pradoluengo, que accede al término desde el Oeste. Y BU-811 Belorado-Pradoluengo-Alto Pradilla que accede al término desde el Norte y sale con dirección Este. Otras carreteras son la carretera provincial BU-V-8101 que conecta la BU-813 con el núcleo de Garganchón.

Por el término de Pradoluengo no atraviesa el ferrocarril, aunque en sus años de mayor prosperidad fue una de sus máximas aspiraciones, pero la difícil orografía de la zona hizo inviable su construcción.

El término municipal de Pradoluengo comprende dos núcleos de población, el propio de Pradoluengo y la Entidad Local Menor de Garganchón, los límites del término son:

- Al Norte con el Término Municipal de Villagalijo.
- Al Este con los Términos de Villagalijo, Santa Olalla del Valle y Fresneda de la Sierra.
- Al Sur con los Términos de Fresneda de la Sierra y Santa Cruz del Valle Urbión.
- Al Oeste con los Términos de Santa Cruz del Valle Urbión, Valmala y Rábanos.

Actualmente, pertenece al partido judicial de Briviesca.

La distancia a la capital de la provincia, Burgos, es de 48 km.

4.1.2.- PARÁMETROS FÍSICOS.

Topografía y Geología:

El término municipal de Pradoluengo pertenece a la gran unidad geomorfológica de la Sierra de la Demanda, la cual conforma uno de los relieves más importantes de la provincia de Burgos, elevándose de las depresiones de la Bureba y del Ebro que constituyen sus límites norte y noreste .

Está situada en el extremo noroccidental del Sistema Ibérico. Puede considerarse la Sierra de la Demanda como un islote húmedo entre las depresiones del Ebro y del Duero, constituyendo la cabecera de ríos importantes como son el Arlanzón y el Arlanza para el Duero, y el Oca y el Tirón para el Ebro. Hacia este último van

destinadas las aguas del río Urbión y del río Pradoluengo los cauces más importantes del término, que también generan sus propios valles donde se va a producir el asentamientos de los núcleos del término.

En la topografía del término municipal de Pradoluengo podemos diferenciar dos áreas biogeográficas significativas y ambientalmente diferentes. Como son: La parte de las estribaciones de la Sierra de la Demanda y las pequeñas depresiones fluviales, los valles. Por un lado el valle que origina el río Pradoluengo, cuyo nacimiento se encuentra dentro del término, estrecho y alargado con laderas de pendiente muy pronunciada, donde se asienta el núcleo de Pradoluengo. Y por otro lado el valle que genera el río Urbión, cuyo nacimiento se encuentra en el término adyacente de Santa Cruz del Valle, un valle mucho más amplio y de laderas más suaves, donde se asienta el núcleo de Garganchón, este valle se estrecha fuertemente el norte del núcleo de Garganchón formando un hermoso desfiladero de paredes prácticamente verticales y muy redondeadas en sus bordes.

Sierra de la Demanda.

Esta unidad morfoestructural constituye los relieves más septentrionales de la cordillera ibérica. Está formada por un núcleo central Paleozoico con materiales débilmente metamorfizados, principalmente silíceos y muy secundariamente calizos, rodeado por una franja de Triásico y Jurásico.

En la formación paleozoica hemos de reseñar tres pequeños ojales de Precámbrico. Dentro del Mesozoico destacan dos grupos fuertemente diferenciados en cuanto a su ambiente, uno marino y otro continental.

Los movimientos hercínicos se ponen claramente de manifiesto a través de un relieve posthercínico fosilizado por la serie conglomerática de Buntsandstein, claramente visible en numerosos puntos de la región. Durante el Alpino tuvo lugar una fuerte fracturación, que dio lugar a fracturas de gran desarrollo, cabalgamientos y escamas que han configurado la actual fisionomía del macizo.

El bajo metamorfismo de las formaciones paleozoicas y la ausencia de metamorfismos de edad Alpina, indican que la Cordillera Ibérica corresponde a una cordillera de tipo “intermedio”.

El macizo serrano está formado en su conjunto por bloques cuarcíticos y esquistos del Cámbrico. Los afloramientos rocosos son numerosos, siendo la capa de suelo muy exigua en la mayoría de los casos.

Los Valles.

Los fondos de los valles están constituidos por materiales mucho más jóvenes, pertenecientes al cuaternario, y originados a partir de la erosión, transporte y sedimentación de los materiales de la sierra. Litológicamente, el fondo de los valles está formado por arenas, gravas y arcillas, que han posibilitado el desarrollo de cultivos hortícolas, frutales, choperas y pastos de siega, en las inmediaciones de los núcleos urbanos. Además la existencia de algunas de estas arcillas conocidas como “*tierra de batán o de greda*”, ha sido uno de los factores que ha favorecido la implantación y el desarrollo del núcleo de Pradoluengo con su actividad dirigida hacia la industria textil.

Hidrografía:

El Termino Municipal de Pradoluengo pertenece a la Unidad hidrogeológica Pradoluengo-Angiano

Hidrogeología (Sierra de la Demanda, Hoja Pradoluengo)

Dentro del estudio hidrogeológico de la zona vemos que todo el conjunto paleozoico tiene un carácter acusado de impermeabilidad. La escorrentía es predominantemente superficial, aprovechando los escasos caudales subterráneos, zonas de falla o de intenso diaclasado. Manantiales de escaso caudal como máximo 0,5-1 l/s., generalmente por drenajes de suelos vegetales, a veces muy desarrollados en las zonas de bosque, en los que se instalan freáticos de ladera, explotación difícil y poco rentable.

Los afluentes del río Tirón, presentan en general una red angular estirada en cola de caballo en cabecera, para presentarse finalmente con tendencia rectangular en los tramos finales de sus cursos y con clara inflexión dirigida hacia el oriente, al ser captados por el Ebro. No existe otro curso fluvial, si bien en épocas de precipitaciones suelen ser corrientes, arroyos transversales de régimen torrencial cuyas aguas normalmente recargan el acuífero superficial, que constituye la única cuenca superficial.

El término municipal de Pradoluengo pertenece a la cuenca hidrográfica del río Ebro, dentro de esta más concretamente a la cuenca del río Tirón, afluente directo del Ebro. Hacia el río Tirón es donde confluyen los dos ríos principales del término, por un lado el río Urbión y por otro lado el río Pradoluengo.

Tanto un río como otro nacen en las laderas de la Sierra de la Demanda, el Urbión en el vecino término de Santa Cruz y el de Pradoluengo en el propio término, y siguen un curso con dirección norte. Los dos se nutren de abundantes arroyos muchos de ellos con agua permanente durante todo el año.

Climatología:

El Término de Pradoluengo está considerado dentro de la clasificación climática de Köppen como Clima Oceánico Cfb.

Cfb). Por su altitud, los relieves interiores se encuadran dentro del piso subalpino, ya que las alturas superiores son puntos aislados y poco extensos. Nos estamos refiriendo a la Cordillera Ibérica, Sistema Central, Montes de Toledo y Sierra Morena. A pesar de la altura, que en algunos casos supera los 2.000 m, los contrastes con las tierras bajas no son tan espectaculares como ocurre entre los Pirineos y el valle del Ebro o entre la Cordillera Cantábrica y la costa. Las tierras meseteñas son elevadas y sufren también los rigores continentales, por lo que las diferencias son más de carácter pluviométrico que térmico.

Las temperaturas medias anuales oscilan entre los 6° y los 10°. Los inviernos (0°/-2°) son largos y fríos y los veranos, cálidos aunque estén siempre por debajo de los 22° y se den contrastes diarios muy fuertes. Las precipitaciones, en cambio, sí que destacan extraordinariamente con respecto a las de las tierras circundantes, ya que llegan a triplicarlas superando los 1.200 mm en algunas zonas. Están bien repartidas y en el verano sufren un considerable descenso.

La orientación de los relieves meseteños es zonal, lo que entraña una destacada disimetría entre las vertientes norte y sur. La primera es más fría y nubosa que la segunda, y sin embargo ésta recibe un volumen mayor de precipitaciones porque los vientos del suroeste son más húmedos que los del noroeste.

Las precipitaciones están repartidas de forma bastante regular a lo largo del año, si bien hay un descenso de las mismas en torno al verano y un máximo en otoño y primavera. Las precipitaciones medias anuales se sitúan en torno a 651 mm según las fuentes

La media pluviométrica de la Comarca refleja gran regularidad, dado que solo los meses más secos de verano sus precipitaciones se quedan por debajo de los 50 mm.

Hay que destacar la importancia de las precipitaciones invernales (octubre-marzo). El período octubre-enero es el más intenso

Bajo estas condiciones es lógico que apenas exista periodo de aridez y que por lo tanto este no sea una limitación agronómica; aunque si lo va a ser su periodo libre de heladas, muy corto y fechado del 11 de Mayo al 26 de Agosto.

El umbral ecológico de las precipitaciones estivales se manifiesta sobre el tipo de vegetación presente en la Comarca y en el agostamiento de las herbáceas cada verano, a pesar de que el verano suele presentar un número de días de lluvia apreciables en que la precipitación mensual supera los 30 mm. La aridez estival responde más bien a un umbral ecológico que a un índice pluviométrico.

En general se puede considerar una zona húmeda típica de un clima de montaña.

Vegetación y Usos del suelo:

Los factores que más han influido en la composición vegetal del área son, por un lado, su estratégica situación en una zona de transición botánica entre la región Eurosiberiana y la región mediterránea, lo que nos permite ver en un muy poco espacio especies tan diferentes como el haya, de latitudes norteñas, la encina, típica del sur, y, por otro lado la acción del hombre que ha dado lugar a extensos pinares cultivados, o formaciones tan interesantes desde el punto de vista ecológico como las dehesas, fundamentalmente del roble rebollo.

Otros factores de terminantes en la distribución de las comunidades vegetales son las condiciones edáficas y climáticas. Generalmente a medida que se incrementa la altitud y la humedad iremos pasando de encinares a quejigares, robledales y pinares, hayedos, y ya en zonas más altas, al matorral y pastizal de alta montaña. Entre los bosques de alta montaña encontraremos además ejemplares de serbal, acebo, tejo y avellano.

Los bosques de ribera conforman una de los ecosistemas más sensibles a las actividades humanas, a pesar de eso en nuestra zona aún se conservan numerosos tramos en buen estado, en los que se mezclan especies como el aliso, el chopo y las sauceas. A destacar es el que se encuentra en el desfiladero de Garganchón.

Arbustos como el endrino, el majuelo, la zarzamora, la genista, los brezos, el arandano y la gayuba, numerosas especies herbáceas, y por supuesto las setas, completan el extenso inventario botánico del término.

En el término de Pradoluengo pueden diferenciarse dos zonas. La zona sur con cotas elevadas y escarpadas, coincidente con la parte norte de la “Sierra de la Demanda”, donde predominan los bosques de Pino Silvestre, procedentes de repoblaciones y Haya, salpicados de Acebo y servales y en general de aquellas especies propias de los bosques húmedos de montaña .

Se puede encontrar también algún Pastizal y Prados Naturales surgidos de las riveras del río de Pradoluengo y arroyo Acebal. Así como matorrales de Brezos oromediterraneos endémicos con aliaga.

La zona Norte es un área con mayor tipología de aprovechamientos. Hacia el este encontramos la mayor parte del cultivo del término dedicado a la labor intensiva, junto con áreas de Pastizal y Matorral y pequeños bosques de enebro y encina.

Hacia el Oeste más áreas de Pastizal y Matorral junto con los Prados Naturales Herbáceos.

Y localizados en la parte más Norte nos encontramos con predominio de bosques de Roble y matorrales de Brezo oromediterraneos con aliaga. La encina, el quejigo, el rebollo y el enebro también se extienden por esta zona.

En lo referente a Huertas encontramos pequeñas áreas anexas a los núcleos urbanos y cercanas a los ríos. Entendemos como Huerta la zona, normalmente en regadío y muy parcelada, en la que existen pequeñas explotaciones de tipo familiar donde se cultivan con carácter intensivo hortaliza, otros cultivos herbáceos y frecuentemente pies aislados de diversas especies de árboles frutales.

Los suelos improductivos del término se restringen a las áreas ocupadas por los núcleos urbanos.

Por lo tanto la superficie incluida en el Términos Municipal, en torno al 85%, se encuentra ocupada por masas forestales. El resto se destina a áreas de cultivo y otros usos.

Como se puede advertir las áreas dedicadas al cultivo son mínimas frente a lo que se dedica a los terrenos de pastos, y sobre todo a las dedicadas al aprovechamiento forestal. No pertenece a ninguna zona agraria concreta.

Distribución de la Superficie de las explotaciones. Características

Uso	Superficie (Ha)	%
Herbáceos	110,1	3,55
Huerta	3,4	3,10
Invernaderos y similares	0,0	0,00
Tierras arables	106,7	96,90
Leñosos	7,5	0,24
Frutales	7,5	100
Pastos	1.510,5	48,67
Pastizal	75,8	5,02
Pasto con arbolado	361,2	23,91
Pasto arbustivo	1.073,6	71,07
Especies Forestales	1.386,9	44,69
Otros espacios no agrícolas	88,4	2,85
Superficies especiales	0,0	0,0
TOTAL	3.103,4	100

Fuente: Caja España a través de Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Fondo Español de Garantía Agraria 2011

Distribución por cultivos:

Dentro de los cultivos, el más común en la zona es el de cereales, fundamentalmente trigo, avena y cebada. Es una zona buena de tierra para estos cultivos en secano, que se cosechan unos días antes que en la zona de Burgos capital situada unos 50 km. más al Oeste.

Además de los cereales se dan otros cultivos herbáceos. Entre éstos, el más importante es la patata y la alfalfa, para la cual existen unas condiciones excepcionales en la Comarca.

Fauna:

Fauna Sierra de la Demanda

A las diversas especies de invertebrados, se unen 10 especies de anfibios, sobresaliendo el tritón palmeado y el sapo de espuelas que encuentra aquí el límite septentrional de su distribución y 16 especies de reptiles, algunas de ellas en regresión: lagarto verde, culebra de collar, víbora áspid y víbora hocicuda. El grupo

taxonómico más abundante es el de las aves, con un total de 90 especies, entre las especies más vulnerables se hallan la cigüeña blanca, el aguilucho cenizo, el alimoche, la tórtola común, el águila perdicera, el águila real, buitre leonado, halcón peregrino, búho real. Por lo que respecta a los mamíferos hay que distinguir por su valor cinegético: el conejo, la liebre, el lobo, el zorro, el jabalí, el ciervo y el corzo; desde el punto de vista de su conservación son de especial interés el desmán de los Pirineos, la nutria y el gato montés.

Paisaje:

Las fuertes pendientes de la Sierra remodeladas por ríos y arroyos formando sucesiones de barrancos, a cuyos pies se encajan los pequeños valles, es la imagen paisajística primordial del término.

Estos valles y barrancos se encuentran cubiertos de vegetación. En su mayoría de pinos procedentes de la repoblación, sin embargo son numerosas las masas de rebollar y menor medida hayedo, que se conservan sobre todo en las zonas más umbrosas. La distribución de estas masas a lo largo de las pendientes obedece a los fenómenos de inversión térmica, de modo que se puede observar como en las zonas bajas se disponen los rebollos (propios de ambientes más fríos), y en las zonas altas las especies más termófilas. También se constatan los efectos del soleamiento sobre el tipo de vegetación, disponiéndose las hayas en las caras norte de los barrancos. Dotando a las laderas de los mismos de fuertes contrastes cromáticos de la vegetación Esta vegetación añade un indudable valor ecológico y paisajístico al término municipal. Un elemento singular añadido al paisaje del término es el que aporta el Desfiladero de Garganchón un conglomerado paleógeno, que ofrece un gran contraste con el resto del paisaje, horadado por el río Urbión y por el que discurre un interesante bosque de rivera

4.1.3.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Red Natura 2000:

El término municipal de Pradoluengo presenta coincidencia territorial con figuras de protección pertenecientes a la Red Natura 2000, como son dos LIC “Lugar de Interés Comunitario” y un ZEPA “Zona de Especial Protección para las Aves.

- LIC “Sierra de la Demanda” (ES4120092)
- LIC “Riberas del Río Tirón y afluentes” (ES4120075)
- ZEPA “Sierra de la Demanda” (ES4120012)

Dentro del término ocupan una superficie de 2.861,93 Ha.

El término municipal de Pradoluengo también pertenece al Espacio Natural “Sierra de la Demanda”, un Espacio no declarado con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciados.

Respecto a la coincidencia con hábitats naturales de interés comunitario definidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, existe coincidencia con los siguientes hábitats del Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los requerimientos legales a los que están sujetos estos hábitats se encuentran recogidos en el Art. 45.5 en particular y Capítulo III del Título II en general, de la Ley 42/2007, citada anteriormente.

En el término municipal de Pradoluengo, los hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Ley 42/2007 que se encuentran presentes son fundamentalmente los siguientes:

Código	Nombre
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>
4090	Brezales oromediterraneos endémicos con <i>aliaga</i> .
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (QuerCIÓN <i>robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenión</i>).
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Q. canariensis</i> .
92 A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .

Más adelante, en el presente documento, se incluyen las fichas correspondientes a cada uno de los hábitats anteriormente citados.

Vías Pecuarias:

En el término municipal de Pradoluengo se localizan trece vías pecuarias. Clasificadas según proyecto llevado a cabo por la dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias del Ministerio de Agricultura en 1962, y aprobado en orden del 24 de Agosto de 1963.

La Ley 3/1995, de 23 de Marzo, den Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el transito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (Artículo 17). Considera usos compatibles con las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Las Vías Pecuarias clasificadas son:

A) Vías Pecuarias de carácter general.

1.- Cordel de la Pasada

2.- Colada del Camino Viejo

B) Coladas locales de servicio a pastos.

3.- Colada de Castañares

4.- Colada del Barranco de San Millán

5.- Colada del Paso de los Bueyes

6.- Colada de la Era de la Horca

7.- Colada del Colmenar al Hoyo Encimero

8.- Colada de Prétina

9.- Colada de los Corrales

10.- Colada de la Maquina del Monte

11.- Colada de la Dehesa

12.- Colada de Arenona

13.- Colada de la Pasada de la Chorradera

Las fichas con la descripción y trazado de cada una de ellas se encuentra en el Documento de Memoria Informativa de las NUM de Pradoluengo.

4.1.4.- SERVICIOS URBANOS.

Abastecimiento de agua:

El abastecimiento de agua al núcleo de Pradoluengo se realiza a través de un depósito y edificio de depuración del año 2003, están situados al sur del municipio, a 1440m, junto al Camino de San Antonio.

En el 2003, se proyecta también una canalización de abastecimiento nueva de polietileno de diámetro 200mm, dejándose fuera de uso tanto los depósitos antiguos como la canalización de fibrocemento de 125mm que iba desde el depósito al municipio.

❖ Captaciones de agua:

En cuanto a las captaciones de agua, se sitúan en el río Pradoluengo (río Oropesa) y su afluente el Arroyo Acebal, al sur del municipio.

Pradoluengo contaba con dos captaciones antiguas, denominadas Captación La Pasada y Captación Nacedero Río Oropesa. En las actuaciones acometidas en el año 2003 se realiza una nueva captación de agua, la captación Acebal, utilizada únicamente en verano, y esta captación se conduce hasta La Pasada, lugar en el que se juntan las dos captaciones.

❖ Red de abastecimiento del municipio:

En cuanto a la red de abastecimiento del núcleo de Pradoluengo, la red interior de distribución de agua de Pradoluengo presenta tramos principales de tuberías de fibrocemento y de hierro contruidos en los años 1.930, 1.950 y 1.970, con ramales secundarios también en fibrocemento y otros materiales obsoletos.

Hay tramos en la red antigua que ya se han renovado, cambiándose las tuberías por conductos de polietileno.

Las captaciones de agua, en general, se encuentran en la parte alta del río cerca de su nacimiento.

Denominación	Características de las Captaciones							
	Tipo	Titular	Gestión	Sistema	Estado	Uso	Protección	Contador
La Pasada	MT	MU	MU	GR	B	UO	SF	SI
El Nacedero	MT	MU	MU	GR	B	UO	SF	SI
Gutia	MT	MU	MU	GR	B	UO	NO	NO
Rio Urbión	RI	MU	MU	IF	B	UO	NO	NO
Manantial Gar	MT	MU	MU	GR	B	UO	SF	SI
Fuente Gar.	MT	MU	MU	GR	B	UO	SF	SI

Identificación	Características de los Depósitos						
	Tipo	Titular	Gestión	Capaci. m ³	Estado	Protec.	Contador
DE09274001	SE	MU	MU	500	B	IF	NO
DE09274002	SE	MU	MU	90	B	IF	NO
DE09274003	SE	MU	MU	140	B	IF	NO
DE09274004	SE	MU	MU	40	B	IF	NO
Total Municipal	780						

El núcleo de Pradoluengo cuenta con una estación E.P.A. (Estación Potabilizadora de Agua).

Saneamiento

La red de saneamiento tiene por objeto la recogida de todas las aguas fecales y aguas pluviales.

Actualmente el núcleo de Pradoluengo cuenta con un saneamiento que recoge con criterio poco uniforme aguas fecales y pluviales, tanto en las áreas consolidadas del núcleo como en las áreas de ensanche y suelo industrial.

Se observan varias redes independientes de recogida de aguas pluviales con vertido directo al río encauzado enterrado a su paso por el núcleo urbano.

El vertido se realiza en diferentes puntos, contando el río con pozos registrables a lo largo de su recorrido enterrado.

Existen también redes de evacuación de pluviales que se han diseñado inicialmente separativas para conexionarse posteriormente a la red de fecales.

Los colectores de la red de saneamiento son de diámetros comprendidos entre 110 y 500mm., y de diferentes materiales, en función de su antigüedad. Los colectores de instalación más antigua son en general de hormigón (mayoritariamente) o gres, mientras que los tramos de reciente colocación son en todo caso de PVC.

Cuenta con los correspondientes registros en cambios de dirección y conexiones con colectores, acometidas individuales y/o elementos de recogida de aguas pluviales tales como sumideros, canaletas, etc.

El municipio de Pradoluengo cuenta con sistema de depuración, formado por una EDAR y un emisor conectado a dicha EDAR. Sin embargo éste sistema se encuentra en la actualidad desaprovechado ya que la EDAR está fuera de uso.

Este sistema de evacuación referenciado no abarca sin embargo la totalidad del núcleo poblacional, ya que existen conjuntos edificatorios aislados en distintas zonas sin conexión a la red de saneamiento existente. Se trata de edificaciones unifamiliares aisladas, pequeñas industrias y pequeños bloques de viviendas puntuales. En estos casos localizados se ha comprobado la existencia de fosas sépticas individuales y vertidos directos al cauce del río Pradoluengo, sin depuración previa.

Energía eléctrica:

Posee suministro de energía eléctrica a través de la Compañía Eléctrica Iberdrola S.A., con centros de transformación en el municipio.

La red de distribución es, en general, de sistema radial, aérea, adosada generalmente a las fachadas, existe una pequeña parte de carácter soterrado e incluso hay realizadas canalizaciones soterradas, en previsión, de un desarrollo de la distribución con este carácter.

Alumbrado público:

La instalación de alumbrado público del núcleo de Pradoluengo cuenta con varios Cuadros General de Protección y Mando, en los cuales se encuentran todos los elementos de regulación y control, así como todos los elementos de protección necesarios para un correcto funcionamiento de la misma.

Los elementos de regulación y control permitirán controlar el encendido y apagado automático de las luminarias y la realización del doble nivel de intensidad de iluminación para el ahorro de energía durante las horas nocturnas.

Como elementos de protección se encuentran todos los Interruptores Automáticos necesarios para proteger la instalación frente a sobreintensidades y los interruptores diferenciales necesarios para proteger a las personas frente a sobreintensidades.

Las luminarias son indistintamente de brazo y adosadas a las fachadas y de poste en función de la zona del núcleo en la que nos encontremos, siendo relevante la existencia de varios centros de transformación para alimentar a toda la red de alumbrado público y baja tensión del núcleo urbano.

La red de distribución tiene una sección variable.

4.1.5.- INFRAESTRUCTURAS.

Por el término municipal de Pradoluengo no discurre ninguna carretera de carácter estatal.

Las carreteras de la Red Provincial de Carreteras son: (Titularidad Diputación Provincial de Burgos)

- **BU-V-8101**, De Pradoluengo (BU-813) a Garganchón.

Las carreteras de titularidad autonómica son:

-**BU-813**, de Ibeas a Pradoluengo, perteneciente a la Red Complementaria Preferente de Carreteras Autonómicas.

-**BU-811**, de Belorado a Pradoluengo y de Pradoluengo a Alto de Pradilla (límite con la Rioja) perteneciente a la Red Complementaria Preferente de Carreteras Autonómicas.

El núcleo de Pradoluengo se encuentra situado a 48 kilómetros de la capital de provincia, a la cual se accede por la Carretera Autonómica 813 hasta la localidad de Ibeas de Juarros (33 Km.) donde enlaza con la carretera Nacional 120 (a Burgos 15 Km.). Tiene otra alternativa de acceso a la capital a través de la carretera Autonómica 811 hasta la localidad de Belorado (12 Km.) y de allí enlazar con la Carretera Nacional 120 (a Burgos 47 Km.)

La Carretera Autonómica 811, que sirve de acceso a la red de carreteras de la comunidad vecina de la Rioja, pone en comunicación el término municipal con la localidad de Ezcaray (23 Km.).

En relación a las infraestructuras ligadas al sistema de transporte, puede decirse de manera general que el término municipal tiene una buena accesibilidad, siempre mejorable, con carreteras en buen estado.

El término municipal de Pradoluengo no es atravesado por ninguna línea aérea de alta tensión.

4.1.6.- VALORES CULTURALES – INVENTARIO ARQUEOLÓGICO – ELEMENTOS PROTEGIDOS.

En el municipio de Pradoluengo no se localiza ningún Bien de Interés Cultural declarado o incoado como monumento/conjunto monumental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ni se localiza ningún un BIC genérico.

En el término municipal se han inventariado los siguientes yacimientos arqueológicos:

- *Yacimiento 1: San Pedro de Arceledo.*
- *Yacimiento 2: San Tirso.*

A continuación, se exponen los elementos singulares que se protegen en el catálogo de las NUM de Pradoluengo:

- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción
- Ermita de San Roque
- Ermita de San Bartolomé de Ordunte
- Iglesia de San Tirso, Garganchón
- Villa Isabel, Av. Dionisio Román, 23
- Hospital Asilo San Dionisio, C. Sagrada Familia, 30
- Palacete, C. Arzobispo, 20
- Tinte, C. Ignacio Martínez, 29
- Fábrica de boinas, C. Ignacio Martínez, 37
- Muro de Piedra, C. Sagrada Familia, s/n
- Arco de Piedra, C. Adolfo Espinosa, 32
- Molino, C. Ignacio Martínez, 2
- Molino, Garganchón

- Hilatura, C. Sagrada Familia, 74
- Palacete, Av. Dionisio Román, 38
- Antiguas Escuelas, Av. Dionisio Román, 15
- Casona, Av. Dionisio Román, 13
- Palacete, C. Sagrada Familia, 23
- Casona, C. Arzobispo, 18
- Casona, C. Arzobispo, 16
- Casona, C. Arzobispo, 14
- Casona, C. Arzobispo, 12
- Palacio, C. Arzobispo, 10
- Casona, C. Arzobispo, 6
- Casona, C. Arzobispo, 2
- Casona, C. General Mola, 27
- Casona, C. General Mola, 28
- Casona, C. General Mola, 12
- Casona, C. General Mola, 10
- Mercado, C. General Mola, 25
- Casona, C. José Antonio, 11
- Casona, C. Crótido de Simón, 26
- Palacete, C. Fidel Calderón, 9
- Palacete, Plaza Clemente Zaldo, 16
- Casona, Plaza Gervasio Zaldo, 2
- Casona, C. Adolfo Espinosa, 46
- Casona, C. Ignacio Martínez, 32
- Casona, C. Andrimeño, 13, Garganchón
- Casona, C. José Antonio, 16
- Casona, C. José Antonio, 14
- Casona, C. General Mola, 2
- Casona, Plaza Clemente Zaldo, 4
- Casona, Plaza Clemente Zaldo, 13
- Casona, Plaza Gervasio Zaldo, 7

4.1.7.- CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.

Estructura poblacional:

Actualmente, la población de derecho del término municipal de Pradoluengo es de 1384 habitantes, con 22 habitantes para el núcleo de Garganchón y 1362 para el núcleo de Pradoluengo. Lo que supone una densidad de 22,93 Hab/Km², incrementándose en un 44% en las épocas estivales con la afluencia de veraneantes.

Se perfila así un paisaje de continuo descenso de la población.

La evolución de la población en el Término Municipal según censos apreciados se refleja en el cuadro siguiente:

*EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA (Censo Periodo 1842-2012)
 (Número de habitantes por año)*

	1842	1857	1860	1877	1887	1897	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970
TOTAL	1390	2724	2772	2843	2688	2680	2670	2317	2165	2238	2301	2297	2139	2071

	1981	1986	1987	1988	1989	1990	1991	2001	2009	2010	2011	2012
TOTAL	1895	-	-	-	-	-	1742	1666	1471	1443	1414	1384

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

A partir de 1981 se incorporan los datos de Garganchón al Término de Pradoluengo

La pérdida demográfica sufrida por Pradoluengo en las primeras décadas del Siglo XX se corresponde, en parte, con los movimientos migratorios, que sufrió el país en general, hacia el continente americano. Un hecho histórico que en corto plazo sería fundamental para el propio desarrollo del municipio. Con la vuelta de los llamados “*indianos*” y la inversión de sus capitales en la industria de Pradoluengo así como en construcción de grandes casonas y edificios que dejaran entrever su estatus social, este hecho hizo que Pradoluengo adquiriera su fisonomía actual.

A partir de estas primeras décadas del Siglo XX, como demuestran las tablas del censo, se vuelve a producir un aumento demográfico debido al crecimiento de la industria con las aportaciones de capital de los pradoluenginos emigrados y vueltos a su terruño. Y es a mediados del Siglo XX entre las década de los 50 y 70 cuando se vuelven a producir movimientos migratorios ahora no solo hacia el exterior, continente americano y europeo, sino también hacia ciudades cercanas como Burgos, Logroño,

País vasco y otras no tan cercanas pero si donde la industria era similar y había una fuerte relación con ellas como son las ciudades catalanas.

A partir de ese momento, y según vemos en la evolución del censo, la población de Pradoluengo ha experimentado un continuo descenso, no solo por los movimientos migratorios naturales sino también por el descenso de la natalidad. Estos dos factores dan lugar a un profundo envejecimiento de la estructura demográfica y a un crecimiento vegetativo negativo.

Se entiende por envejecimiento de la población el aumento relativo de los efectivos de personas ancianas (mayores de 64 años) en relación al de los jóvenes. La población de Castilla y León presenta un elevado grado de envejecimiento, dentro incluso de España, país caracterizado a su vez por su elevado nivel de envejecimiento en el contexto mundial.

Esta situación es heredera del éxodo rural ocurrido en épocas pasadas, que afectó principalmente a los jóvenes, provocando un vacío de las cohortes centrales de las pirámides de edad, reduciéndose a consecuencia de ello también la natalidad. Son además las mujeres jóvenes las que emigran en primer lugar y en mayor número, al no encontrar cabida en el mercado laboral agrario y rural. Este fenómeno redonda también en el brusco descenso de las tasas de natalidad, en la masculinización de la sociedad rural y ha conducido al envejecimiento de la población.

La estructura demográfica que reflejan estos datos dibuja un panorama de gran incertidumbre, tanto en lo que se refiere al sostenimiento de los niveles de población como de la actividad económica desarrollada en la actualidad en los mismos.

En el término de Pradoluengo se ha podido observar una reducción en la diferencia entre los grupos de varones y mujeres, aun así el colectivo mujer tiene un peso más elevado.

El análisis del nivel de instrucción se realiza a partir de la consideración de los valores porcentuales de analfabetos, población sin titulación, con enseñanzas básicas, con enseñanzas medias y enseñanza superior.

En general, es muy elevado el porcentaje de escolaridad entre la población en edad escolar en todos los municipios. Actualmente todos los niños tienen una educación

básica y la mayoría siguen estudios secundarios o enseñanzas medias, siendo muy difícil determinar la proporción que continúa con estudios universitarios, si bien es verdad que cada vez es mayor el número de personas de las zonas rurales que amplían su formación con gran esfuerzo económico de sus familias.

Pradoluengo que cuenta desde antiguo con escuelas ha formado a sus habitantes con regularidad desde principios del Siglo XX, con lo cual el nivel de alfabetización es alto, la mayoría de la población terminaba sus estudios primarios. El sistema económico basado en la industria ha propiciado una clase media y media alta donde los hijos es frecuente que realizaran estudios universitarios.

La población económicamente activa es la constituida por el conjunto de personas que suministra mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos, o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción. En definitiva, es la población en disposición de trabajar, que con más de 16 años se encuentra trabajando o buscando trabajo.

Del predominio industrial y de un sector terciario orientado al pequeño comercio y de servicios básicos a la población se desprende un considerable número de trabajadores tanto autónomos como asalariados, en general pequeños y medianos empresarios textiles que dispone de personal asalariado que lleva a cabo los trabajos de la explotación.

Finalmente, un aspecto que puede ayudar a comprender mejor la estructura socio-económica de la población es su Índice de Desempleo, porcentaje de población en paro en relación con la población activa. A este respecto los porcentajes de desempleo en el ámbito son bajos aunque están aumentando en los últimos años.

Estructura económica:

La actividad agraria y ganadera del término es de poca entidad, localizándose la mayoría de ella en el núcleo de Garganchón. Hay pocas explotaciones y de pequeño tamaño

SUPERFICIE TOTAL DE LAS EXPLOTACIONES (HA)

TÉRMINO MUNICIPAL: PRADOLUENGO				
TOTAL	TIERRAS LABRADAS	TIERRAS PARA PASTOS PERMANENTES	ESPECIES ARBÓREAS FORESTALES	OTRAS TIERRAS NO FORESTALES
1.681	64	493	952	172

Fuente: Censo Agrario 1999 del Instituto Nacional de Estadística – INE

El grado de mecanización existente en la zona es reducido. Por tipo de máquina, el mayor número es el de tractores.

El envejecimiento de la población ocupada en el campo es uno de los principales problemas que afecta a toda la zona general. En algunos municipios empieza a resultar complicada la renovación de la población agraria para mantener las tierras en explotación. El tipo de explotaciones de la zona, pequeñas y de carácter familiar, hace que no se pueda pensar en ellas como focos de empleo que fijen la población. Si bien es cierto que la actual crisis económica, que ha conllevado gran pérdida de empleos en la industria y los subsectores dependientes de ella, ha creado una incertidumbre laboral que puede hacer pensar en las explotaciones agrarias como una economía más estable

No obstante, las cifras no reflejan adecuadamente la realidad, ya que otro de los problemas detectados es la tardía transferencia de la titularidad de las explotaciones entre padres e hijos, aunque sean los jóvenes los que realizan el trabajo.

Más frecuente es la residencia del titular en otras localidades distinta a la de su explotación y la no coincidencia entre la persona que trabaja las tierras y el titular o propietario de las mismas, aunque al ser cada vez menor la rentabilidad de la agricultura, el proceso de abandono empieza a ser patente.

La ganadería tuvo cierta relevancia hace años, cuando el volumen de población era mayor. Las abundantes zonas de pastos favorecían un desarrollo ganadero. La trashumancia a través de la sierra era muy habitual como lo constatan las abundantes vías pecuarias reconocidas en el término. Además la base de la economía estaba

directamente relacionada con la ganadería ovina, por ser la lana el elemento primigenio para su desarrollo.

Sin embargo, actualmente el número de cabezas de ganado es reducido, considerándose una actividad complementaria. Siendo el núcleo de Garganchón donde se desarrolla más esta actividad como modo de vida actual.

En el término de Pradoluengo, durante los dos periodos anteriores se había producido un estancamiento en la creación de actividades económicas. Y en el periodo actual, agravado por la crisis, un descendimiento notable de las mismas.

Solamente el sector de la construcción había experimentado un ascenso. Lo que a día de hoy por el contrario se traduce en un descenso clamoroso, debido a la crisis económica actual que está afectando de manera brutal al sector de la construcción.

La principal actividad por número de licencias del Sector Industria es la Textil, representando un 80% aproximadamente.

La principal actividad en Pradoluengo es la Industria textil, posteriormente se encuentra la actividad de Construcción, a continuación Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, y en cuarto lugar Servicio de Alimentación.

4.1.8.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA Y SU EVOLUCIÓN.

La evolución de la actividad urbanística de Pradoluengo no puede evitar ser el reflejo de la realidad socioeconómica actual, y, bajo este punto de vista, se ha procedido al análisis de los indicadores que nos ayudan a formular las previsiones con la mayor aproximación posible.

Partiendo del número de viviendas o edificaciones presentes en cada uno de los municipios, según el Censo de Viviendas de 2001 publicado por el INE, puede verse como el número de viviendas secundarias es muy elevado, superando incluso al número de viviendas principales.

Esta situación es el reflejo de la ocupación de fin de semana, ya que al encontrarse los núcleos del término cerca de la capital de la provincia, muchos de los habitantes forzados a marcharse en busca de trabajo o de nuevas perspectivas han querido mantener una segunda vivienda para fines de semana y periodos vacacionales.

Otro dato que puede extraerse del censo, es el número de viviendas desocupadas.

Dentro del actual casco urbano, se considera escasa la previsión de construcción de nuevos edificios de viviendas, existiendo algunas viviendas en bajas condiciones de habitabilidad, que necesitan ser reparadas, En cambio, existe una incipiente demanda de edificación nueva, del tipo unifamiliar, como alojamiento secundario, para periodos vacacionales o de fin de semana.

VIVIENDAS SEGÚN SU CLASE 2001

TÉRMINO MUNICIPAL:			
PRADOLUENGO			
VIVIENDA UNIFAMILIARES			
TOTAL	PRINCIPALES	SECUNDARIAS	DESOCUPADAS
462	180	282	0
VIVIENDA COLECTIVAS			
TOTAL	PRINCIPALES	SECUNDARIAS	DESOCUPADAS
3	3	0	0

Fuente: Censo de viviendas

VIVIENDAS SEGÚN CLASE DE PROPIETARIO 2001

TÉRMINO MUNICIPAL:			
PRADOLUENGO			
EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA			
TOTAL	UNA PERSONA	LA COMUNIDAD	UNA SOCIEDAD
674	579	93	2
VIVIENDA COLECTIVAS			
TOTAL	PRINCIPALES	SECUNDARIAS	DESOCUPADAS
3	3	0	0

Fuente: Censo de viviendas

4.1.9.- EQUIPAMIENTOS.

Los equipamientos que podemos encontrar en el núcleo de Pradoluengo son los siguientes:

- El Servicio de atención sanitaria se realiza en el Consultorio de Atención Primaria ubicado en Plaza Clemente Zaldo, en el núcleo de Pradoluengo, que funciona diariamente, con urgencias diurnas y nocturnas. Para atención especializada el

desplazamiento es hasta el Hospital Universitario de Burgos a una distancia aproximada de 48 kilómetros del núcleo de Pradoluengo.

- El servicio de Educación Primaria se imparte en el Centro Escolar San Roque, situado en el núcleo de Pradoluengo
- El servicio de Educación Secundaria no se presta en Pradoluengo por lo que los alumnos acudirán en su mayoría a centros escolares de la cercana localidad de Belorado, para lo cual cuenta con transporte escolar.

El Servicio de atención sanitaria se realiza en el Consultorio de Atención Primaria ubicado en Plaza Clemente Zaldo, en el núcleo de Pradoluengo, que funciona diariamente y con urgencias diurnas. Para urgencias nocturnas hay que desplazarse al Centro de Salud de Belorado a una distancia de 12 kilómetros. Para atención especializada el desplazamiento es hasta el Hospital Universitario de Burgos a una distancia aproximada de 48 kilómetros del núcleo de Pradoluengo.

- Cuenta con Cuartel de la Guardia Civil ubicado en el núcleo de Pradoluengo en la Calle Félix Rodríguez de la Fuente.
- Así mismo cuenta con una Residencia de ancianos, Residencia San Dionisio.
- El equipamiento religioso del núcleo de Pradoluengo incluye:
 - Templo parroquial de la Asunción de Nuestra Señora (s. XIX), Plaza Clemente Zaldo 1.
 - Ermita de San Roque (s. XVIII), en Av. Dionisio Román 54.
 - Ermita de San Bartolomé de Ordunte, en Carretera Pradoluengo-Fresneda.
 - Ermita de San Antonio, Paraje de San Antonio.
 - Capilla Residencia San Dionisio, Calle Sagrada Familia 30.
 - Templo Parroquial de San Tirso, Calle Moral 2, Garganchón
 - Cementerio de Pradoluengo.
 - Cementerio de Garganchón.
- El equipamiento cultural, social y de ocio de Pradoluengo cuenta con:
 - Biblioteca y Telecentro que forman parte del edificio del Ayuntamiento, sito en la Plaza Clemente Zaldo nº 12.
 - Centro de Jubilados y Ludoteca infantil que se desarrollan en el edificio de propiedad municipal sito en Calle Crótido de Simón nº 56.

- El Teatro “Cinema Glorieta”, en la Plaza Gervasio Zaldo 14.
 - Plaza de Toros en la Calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel 75.
 - Albergue Juvenil, en Av. Dionisio Román 15.
 - Templete de música, en Plaza Clemente Zaldo
 - Sociedad cultural en Calle Mayor 26, Garganchón.
-
- El equipamiento deportivo del núcleo de Pradoluengo incluye:
 - Polideportivo cubierto “Los Llanos“, que alberga frontón, pistas, sala de aerobic sala de musculación y rocódromo.
 - Campo de Futbol.
 - Piscinas Municipales.
 - Pista polideportiva al aire libre.
 - Frontón descubierto.
 - C.P.C. San Roque.
-
- Espacios públicos abiertos: Existe una zona recreativa con merendero, mesas, bancos y cocinas, en un área del pinar conocida como la Cascada. Dentro del núcleo urbano de Pradoluengo cuenta con dos parques, Parque Chico y el Frontal y con áreas de esparcimiento, San Roque y el Paseo de la Glorieta. El núcleo de Garganchón cuenta con un pequeño parque infantil en el entorno de la Iglesia.
-
- El equipamiento institucional se concentra en el Ayuntamiento de Pradoluengo. Situado en la Plaza Clemente Zaldo, que dispone de la planta primera para uso administrativo municipal. En esta primera planta es donde está también incluida la Biblioteca municipal. Y cuenta en planta segunda con Salón de Actos.
-
- La entidad local menor de Garganchón cuenta con una casa de concejo, aunque las actividades administrativas se realizan a través de Pradoluengo.
-
- En cuanto al equipamiento turístico, encontramos:
 - Dos Casas Rurales, una situada en el núcleo de Pradoluengo “Casa rural La Sierra”, Calle Baja San Martín 13 y otra en el núcleo de Garganchón “Casa rural La Taba”, Calle Mayor 14.
 - Un Centro de Turismo Rural situado en Calle Gonzalo Arenal 2, en Pradoluengo.

- Hostal Adela, Plaza Clemente Zaldo 4, en Pradoluengo.
- Albergue Juvenil, Av. Dionisio roñan 15, en Pradoluengo.

Pradoluengo cuenta con una oficina de información turística incluida dentro de las dependencias del Ayuntamiento.

Su mayor aportación turística actual son las rutas de senderismo.

Una de sus pretensiones es poner en alza el patrimonio industrial y edificatorio, convirtiendo el municipio en un ecomuseo.

El término municipal de Pradoluengo cuenta además con otros servicios básicos como son Farmacia, Oficina de correos, Bancos y Cajas de Ahorro, Comercios de alimentación, bebidas y tabaco, Bazares, Cafeterías y Bares.

Asimismo cuenta con otros servicios como son Parque de Bomberos y Base de Guardería Forestal con Helipuerto.

4.2.- OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM DE PRADOLUENGO.

La revisión de las vigentes Normas Subsidiarias, aprobadas en 1996, responde a la inadecuación del instrumento urbanístico vigente para dar respuestas a las actuales necesidades urbanísticas del municipio. Las modificaciones puntuales planteadas consistentes en pequeños ajustes de las alineaciones, en la definición adecuada de la ordenación y gestión de ciertas áreas; además de la necesidad de adaptación a los cambios en la Legislación autonómica o estatal.

Los objetivos de las NUM de Pradoluengo van encaminados a dar respuesta a las necesidades urbanísticas reales del municipio y las necesidades de protección del Suelo Rústico.

La principal actividad en Pradoluengo es la industrial, y con mayor fuerza la industria Textil dedicada al género del calcetín, lo que hace del término un enclave excepcional, y cuya actividad no solo presenta grandes porcentajes en la provincia de Burgos, sino que supuso en determinados momentos un 23% de la producción nacional de dicho género. Esto supuso que al iniciar la década de los ochenta las expectativas de crecimiento fueran muy ambiciosas, lo que se refleja en la clasificación propuesta en las Normas Subsidiarias del año 1.982, con la planificación de dos sectores industriales uno en Garganchón y otro en Pradoluengo. Este desarrollo se materializó inicialmente en el núcleo de Pradoluengo con la creación de un polígono industrial (1985), para

asumir las expectativas de crecimiento y trajo una mejora considerable de las infraestructuras de comunicación. Pero el paso del tiempo y las crisis económicas en décadas posteriores, y en el caso concreto de la industria textil, la importación de género chino, ha hecho mermar la producción y las expectativas de crecimiento industrial del núcleo, dejando el nivel de ocupación del polígono industrial de Pradoluengo por debajo de lo previsto. Por lo tanto el simple hecho de justificar la necesidad y de clasificar un sector de Suelo Urbanizable Industrial en Garganchón resulta, en estos momentos, irreal y de dudosa necesidad a la vista del nivel de ocupación del Sector Industrial "Los Llanos" de Pradoluengo que apenas alcanza el 50%de su superficie.

Toda esta perspectiva económica traía consigo una buena perspectiva de crecimiento de población, para lo cual se crearon tres sectores de suelo urbanizable destinados a viviendas. Debido a las circunstancias por las cuales no se alcanzaron las expectativas de desarrollo industrial contempladas tampoco se desarrollaron los sectores urbanizables que las acompañaban.

Pero por otro lado, aunque la población de continuo en el término no haya experimentado el crecimiento previsto, a través de la creación potencial de nuevos puestos de trabajo .La mejora continua de las redes de comunicación hace también que en periodos de verano o vacacionales, así como fines de semana este municipio sufra un aumento considerable de población, lo que si genera una necesidad moderada de suelo residencial para segunda vivienda.

Desde una perspectiva socioeconómica, los principales aspectos que definen al municipio son su relativo aislamiento, su progresiva despoblación, el envejecimiento de su población, su economía poco diversificada donde el mayor peso corresponde a las industrias textiles. Pero, por otro lado, cuenta con un sector servicios satisfactorio y una buena infraestructura cultural, deportiva y de ocio; esto unido al desarrollo turístico vinculado al aprovechamiento de los abundantes recursos naturales, bióticos, paisajísticos y culturales hace que el término se postule como un buen enclave turístico.

El planteamiento de las NUM se resume en los siguientes aspectos:

- El T.M. de Pradoluengo debe seguir aprovechando sus actuales recursos naturales, potenciando el desarrollo de actuaciones innovadoras y diversificadoras.
- Se debe potenciar el desarrollo de las actividades turísticas, incrementando la oferta de actividades culturales, ambientales y deportivas.
- Mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo, centrándose en la consolidación del mismo para su uso residencial, ajustando la delimitación de suelo urbano a las parcelas consolidadas y que cumplen la condición de solar, la superficie se mantiene prácticamente como la de las Normas Subsidiarias actuales, por un lado se ve aumentada por la inclusión dentro del Suelo Urbano de la Superficie del Sector “Los Llanos-Zona Deportiva”, cuyo Plan Parcial y Proyecto de Urbanización se ha aprobado definitivamente., pero por otro lado se ve reducida al no incluir zonas de borde que no cumplen la condición de solar.
- Para la consecución del modelo territorial propuesto en las directrices, los crecimientos urbanísticos que prevea el planeamiento municipal deberán responder prioritariamente al modelo continuo, articulándose colindantes a los núcleos ya existentes, es decir, crecimiento en mancha de aceite.
- Mantener y preservar espacios urbanos y tipologías edificatorias características del primitivo asentamiento, preservando los aspectos tradicionales interesantes de la arquitectura local.
- Especial defensa de los elementos patrimoniales más destacados, adecuando las nuevas intervenciones a la estructura tradicional existente circunscrita al perímetro del núcleo primitivo.
- Planificar la oferta de equipamientos de cara a satisfacer las futuras demandas, proponiendo una adaptación flexible a las necesidades futuras, a fin de que todos los habitantes puedan alcanzar unos niveles superiores de vida.
- Establecer una adecuada ordenación urbanística de forma que permita el disfrute de la población del patrimonio natural y cultural.
- Establecer una adecuada ordenación urbanística de forma que garantice la protección del medio ambiente así como del patrimonio natural y cultural, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.

- Se regularán los usos y condiciones de diseño y se definirán normas para las licencias.
- Catalogación del patrimonio arqueológico y arquitectónico.
- Respeto al entorno paisajístico y a las poblaciones animales y vegetales.
- Adecuación de pequeños espacios, en torno al río, para usos de ocio y recreación. Estos espacios deberían estar equipados con infraestructuras básicas (papeleras, pequeñas parrillas, mesas, asientos y señalización) y paneles informativos de carácter ambiental en los que se recojan las normas básicas de uso y comportamiento.
- Adecuación del cauce del río para ruta o sendero de interpretación ambiental, que permita reconocer la flora y los diferentes nichos ecológicos, incrementando así, y diversificando la oferta turística y avanzando en la educación ambiental tanto del visitante como de la población residente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA SUELO RÚSTICO:

- Ordenación del Suelo Rústico atendiendo a las figuras medioambientales que afectan al término municipal (Red Natura 2000).
- Evitar o frenar la proliferación de instalaciones con el fin de proteger el Suelo Rústico frente a la urbanización incontrolada.
- Protección de las áreas de alto valor ecológico, agrícola o forestal.
- Adecuar y regular las distintas actividades con objeto de evitar la destrucción o degradación del medio físico, potenciando los usos de carácter tradicional.
- Proteger las áreas que por su potencialidad visual y elementos geográficos son de especial valor paisajístico.
- Proteger los sistemas hidrológicos del municipio, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.

4.3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTO EN LAS NUM DE PRADOLUENGO.

Mediante la clasificación del suelo se determina el régimen urbanístico más adecuado a las características de hecho y aptitudes de cada terreno.

En las NUM de Pradoluengo se propone las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo Urbano No Consolidado.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo Rústico Común.
- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.
- Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Suelo Rústico con Protección Natural.
- Suelo Rústico con Protección Especial.

Suelo Urbano Consolidado, se han integrado en esta clase las parcelas catastrales de urbana, señalando las alineaciones y ordenanzas. Se ha ampliado mínimamente la delimitación de Suelo Urbano Consolidado en el núcleo de Pradoluengo, incluyendo diversas parcelas que cumplen la condición de solar. Respecto el núcleo de Garganchón su suelo urbano consolidado se ha definido con mayor exactitud, atendiendo al parcelario catastral.

Suelo Urbano No Consolidado, dentro de este ámbito de suelo se siguen manteniendo dos de las unidades de suelo urbano no consolidado de las normas anteriores, una coincidente en su totalidad y otra parcialmente, el resto de las unidades de suelo urbano no consolidado han desaparecido o han pasado a suelo urbano, cumpliendo las condiciones de solar. También se ha creado una nueva área de suelo urbano no consolidado al oeste del núcleo de Pradoluengo como zona de consolidación de trama y posible crecimiento. Por lo tanto se proponen en la Revisión de las NUM tres sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

Suelo Urbanizable, de las tres áreas de suelo urbanizable residencial existentes en las Normas anteriores se propone mantener una de ellas, la que cuenta con mejores condiciones para la urbanización y edificación. Además no se ha detectado demanda de vivienda como para mantener los tres sectores ya que durante estos años no se desarrollado ninguno de ellos. Se considera que la demanda de segunda vivienda detectada se resuelve con la propuesta de un Sector de Suelo Urbanizable.

También desaparece el suelo urbanizable de carácter industrial ubicado en el núcleo de Garganchón, por un manifiesto desinterés de los propietarios y administración local.

En Suelo Rústico, las NUM recogen la clasificación como Suelo Rústico de los terrenos del término municipal que no se clasifiquen como suelo urbano y al menos los que deben ser preservados de su urbanización. Asimismo, el Suelo Rústico queda dividido en las categorías de suelo, cuya delimitación se recoge en los planos de clasificación del Suelo y cuyo régimen particular se detalla en el Documento de Normativa Urbanística de las NUM de Pradoluengo:

- Se establece como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional el conjunto de edificaciones existentes en el Paraje conocido como San Antonio, situado hacia el Este del Núcleo de Pradoluengo y aguas arriba del Rio Pradoluengo. Éstas son edificaciones destinadas a vivienda y a actividades industriales, algunas hoy en funcionamiento.
- En Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras por estar sometidas a algún régimen de protección singular conforme a la legislación sectorial, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial que la desarrollen.

A los efectos de su definición, prevalece la definición legal de la línea de edificación, afecciones y servidumbres de paso incluidas en la normativa sectorial de aplicación sobre la documentación gráfica de las NUM que se considera indicativa y no limitativa.

El Término Municipal de Pradoluengo se encuentra afectado por las **Carreteras BU-V-8101, BU-811 y BU-813**, por lo que será de aplicación la normativa sectorial vigente.

Se establecen como protección de infraestructuras unas franjas a ambos lados de las carreteras mencionadas, de 30 m a cada lado de la arista exterior de la explanación, que incluyen las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

Será de aplicación lo indicado en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

- Se establece como Suelo Rústico con Protección Cultural los entornos de los yacimientos arqueológicos incluidos en el Patrimonio Arqueológico definidos en el Documento de Catálogo de las NUM de Pradoluengo y mencionados con anterioridad.
- Se establece como Suelo Rústico con Protección Natural la superficie afectada por el LIC “RIBERAS DEL RÍO TIRÓN Y AFLUENTES” (ES4120075), según la Red Natura 2000, dentro del término tiene una superficie de 38,21Ha, el LIC “SIERRA DE LA DEMANDA” (ES 4120092), con una superficie dentro del término de 182, 77 Ha. y el ZEPa “SIERRA DE LA DEMANDA” (ES4120012), con una superficie igualmente de 182, 77Ha., según la Red Natura 2000. Según la Directiva 92/43/CEE, existe coincidencia con varios hábitats (especies vegetales y especies animales). El ámbito de aplicación del LIC “RIBERAS DEL RÍO TIRÓN Y AFLUENTES” corresponde con la superficie definida por los cauces de los ríos Urbión y Pradoluengo con una franja de 25 metros de anchura a cada lado del mismo. El LIC “SIERRA DE LA DEMANDA” y el ZEPa “SIERRA DE LA DEMANDA” son coincidentes físicamente y se corresponden con toda la masa arbórea que se encuentra al sur, este y oeste del término.

Se incluirán en la categoría de “Suelo Rústico con Protección Natural – Forestal” la totalidad de los TERRENOS ARBOLADOS, CUESTAS Y LADERAS POBLADAS CON MATORRAL Y/O PASTOS, que de acuerdo con lo establecido en el Artº 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, constituyen terrenos de monte por definición, tratándose además en muchos casos de hábitats de interés comunitario que el Artº 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, obliga a proteger y, en último caso, en atención al criterio de prevención de riesgos al que se refiere el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A su vez, las VÍAS PECUARIAS existentes en el término se clasifican como Suelo Rústico con Protección Natural, ya que discurren por Suelo Rústico. Las Vías Pecuarias que se localizan dentro del término municipal de Pradoluengo son trece:

A) Vías Pecuarias de carácter general.

1.- Cordel de la Pasada

- 2.- Colada del Camino Viejo
- B) Coladas locales de servicio a pastos.
- 3.- Colada de Castañares
- 4.- Colada del Barranco de San Millán
- 5.- Colada del Paso de los Bueyes
- 6.- Colada de la Era de la Horca
- 7.- Colada del Colmenar al Hoyo Encimero
- 8.- Colada de Prétina
- 9.- Colada de los Corrales
- 10.- Colada de la Maquina del Monte
- 11.- Colada de la Dehesa
- 12.- Colada de Arenona
- 13.- Colada de la Pasada de la Chorradera

Se establece también como Suelo Rústico con Protección Natural los terrenos definidos en la normativa de aguas como CAUCES NATURALES, RIBERAS Y MÁRGENES, LECHO O FONDO DE LOS LAGOS, LAS LAGUNAS Y EMBALSES, ZONAS HÚMEDAS Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, entendiéndose por cauce, ribera y margen los términos contenidos en la Ley de Aguas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1992, de 18 de diciembre sobre Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.

- En Suelo Rústico con Protección Especial por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación sectorial o de ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.

Se establece en este caso los entornos de los cementerios de los núcleos de Garganchón y Pradoluengo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, modificado por la Disposición

Final Primera del nuevo Decreto de Modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice:

“... Se modifica el apartado 5 del artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, de policía sanitaria mortuoria, que queda redactado del siguiente modo:”

“Las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes, deben respetar las siguientes distancias a los cementerios:

- a) 100 metros en núcleos con población igual o superior a 20.000 habitantes.
- b) 50 metros en núcleos con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000.
- c) 15 metros en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes.”

En el núcleo de Pradoluengo, el cementerio municipal se localiza al norte del casco urbano, aplicamos la condición c). Y en el núcleo de Garganchón al este del casco urbano, aplicamos la condición c).

El resto de Suelo Rústico, no incluido en ninguna protección de las citadas anteriormente, se clasificará como Suelo Rústico Común.

4.4.- CUADRO RESUMEN DE LAS SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

Se presentan, a continuación, las superficies resultantes en la propuesta de planeamiento contenidas en el documento de Normas Urbanísticas Municipales del Término Municipal de Pradoluengo:

CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL de PRADOLUENGO		
SUELO URBANO		
• Pradoluengo	38,9560 Ha.	
• Garganchón	2,8119 Ha	
Total Suelo Urbano	41,7679 Ha.	1,34 %
SUELO URBANIZABLE (SUR)		
Total Suelo Urbanizable	2,8888 Ha.	0,09 %
SUELO RÚSTICO		
• COMUN (SR-C)	197,4989 Ha.	6,35%
• ASENTAMIENTO TRADICIONAL (SR-AT)	2,5459 Ha.	0,08 %
• PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA)		
• PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SR-PI) En concomitancia con otras clases de suelo	40,7446 Ha.	
• PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC)	1,8872 Ha.	0,06 %
• PROTECCIÓN NATURAL (SR-PN)	2.861,9343 Ha.	92,06 %
• PROTECCIÓN ESPECIAL (SR-PE)	0,9123 Ha.	0,02 %
Total Suelo Rústico	3.064,7786Ha.	98,57 %
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	3.108,5152 Ha.	100 %

4.5.- PLANOS DE ORDENACIÓN.

Se incorporan a este documento los planos de Estructura Territorial PI-01 y de Clasificación del Suelo PO-01 de las NUM de Pradoluengo, que ilustran gráficamente algunas de las principales líneas de argumentación sobre las que se arma este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El primer plano analiza los elementos que afectan al término municipal, elementos a tener en cuenta debido a normativas sectoriales: carreteras, red natura 2000, ríos y arroyos, yacimientos arqueológicos, vías pecuarias y cementerio.

El segundo plano recoge una Clasificación de Suelo para el término municipal, distinguiendo entre Suelo Urbano, Consolidado y No Consolidado, y Suelo Rústico, dentro de este último, se diferencia entre las distintas categorías establecidas:

- Suelo Rústico Común.
- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.
- Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Suelo Rústico con Protección Natural.
- Suelo Rústico con Protección Especial.

Estos planos de ordenación se encuentran en el Anexo I, al final de este documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación cuáles han sido los criterios de sostenibilidad ambiental adoptados, definiendo, dado el caso, las relaciones e interacciones que pudieran existir entre el objeto y criterios del documento de planeamiento con otros planes y programas que afecten al ámbito de actuación.

Entre estos criterios no podemos prescindir de los “*Criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad*” propuestos en el Documento de Referencia, entre los que siempre destacan el modelo territorial, los espacios naturales, el paisaje, el patrimonio cultural, la gestión del agua, los riesgos naturales y la gestión sostenible de los recursos.

5.1.- MODELO TERRITORIAL EFICIENTE: USO MODERADO Y RESPONSABLE DEL SUELO Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESPACIO.

La definición de un modelo territorial para el municipio de Pradoluengo ha sido el paso previo para la concepción de la estrategia territorial que se desea promocionar. Un modelo que es acorde con el espíritu y principios de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León, y de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (como las leyes posteriores que la modifican y el Reglamento).

En este sentido, se ha procurado definir un modelo territorial fundado en los contrastes existentes entre las diferentes porciones que integran el término municipal de Pradoluengo y se han puesto de manifiesto anteriormente y en la Memoria de Información Urbanística. La promoción de unos usos y aprovechamientos para cada una de estas áreas ha dependido de forma esencial de la capacidad de acogida y de la vocación funcional que presentan. Se ha tratado de concretar un modelo globalmente eficiente.

Para la consecución de este objetivo, ha sido fundamental establecer una distribución de usos del suelo que, además de acorde con las especificaciones de cada ámbito, promoviese un consumo responsable del recurso. La racionalización en el consumo de suelo se ha erigido como uno de los elementos esenciales en la propuesta de desarrollo contenida en el documento de planeamiento.

El uso moderado y responsable del suelo así como una estrategia ajustada a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística, tienen un reflejo evidente en los diferentes aspectos promovidos por las NUM de Pradoluengo, que se exponen a continuación:

- Una propuesta de ordenación racional y eficiente, definida por una clasificación del suelo ajustada a los valores de los terrenos. Como criterio fundamental en la concepción de la estrategia de ordenación y de la clasificación del suelo ha sido la capacidad de acogida de las diferentes porciones, es decir, en función de los valores y singularidades de cada suelo se ha procurado su inclusión en una categoría acorde a su vocación, procurando siempre la preservación de sus atributos.
- La promoción de zonas urbanas compactas. Se procura la no proliferación de edificaciones dispersas, asociadas a segundas residencias. Se apuesta por un crecimiento residencial limitado, evitando el consumo exagerado y descoordinado, restringiéndose tan sólo a unas pocas parcelas que cumplen la condición de solar y son colindantes a la delimitación de Suelo Urbano Consolidado. El mayor objetivo es la rehabilitación y la consolidación de la fisonomía tradicional del núcleo, incidiendo en la recuperación de edificios sin uso, desocupados y/o en riesgo de degradación y ampliando mínimamente la actual delimitación de Suelo Urbano Consolidado, como ya se ha comentado.
- Se procura reordenar los vacíos existentes en el núcleo consolidado, dando al núcleo un carácter más compacto y recalificando los ámbitos más degradados. Todo ello, manteniendo la trama tradicional del núcleo.
- Se defiende una preservación de las infraestructuras de transporte existentes en el término municipal de Pradoluengo, teniendo en cuenta que parte del desarrollo del núcleo se ha llevado a cabo a raíz de estas vías de comunicación.

- Se ha favorecido la preservación de los valores ambientales de los terrenos, reservando los desarrollos urbanísticos para aquellos que no tienen un valor ecológico o paisajístico relevante.
- Por otro lado, la clasificación de Suelo Rústico con Protección asegura la preservación de los valores ambientales de cada ámbito, restringiendo los usos y aprovechamientos edificatorios que se puedan hacer de estos espacios.
- En conclusión, podemos determinar que la propuesta de las NUM de Pradoluengo garantiza la protección del medio ambiente.

5.2.- SINGULARIDADES AMBIENTALES.

Uno de los objetivos de las NUM de Pradoluengo es la preservación de los valores ambientales que ostenta el término municipal. Esto se ha considerado así desde la evaluación previa de la estructura territorial hasta la definición de las determinaciones particulares del documento de planeamiento.

La ordenación del Suelo Rústico no sólo pretende conservar los valores ambientales sino también, restringir el uso edificatorio en ciertos espacios, que por su singularidad o fragilidad ambiental merecen ser protegidos.

En este sentido, la propuesta de las NUM clasifica gran parte de la superficie del término municipal como Suelo Rústico con Protección Natural. Por una parte, una gran extensión de terreno localizada al Sur y Este del término municipal. Estos terrenos se corresponden con grandes masas arbóreas, coníferas y otras frondosas, entre las que se intercalan masas, menos extensas, de matorral y pastizal, y tienen coincidencia total con los terrenos incluidos en el LIC y ZEPA “Sierra de la Demanda” y coincidencia parcial con el LIC “Riberas del Río Tirón y afluentes”. Por otra parte, otra gran extensión de terreno localizada al Norte y Oeste del término municipal que así mismo se corresponde con grandes masas arbóreas, coníferas y otras frondosas, entre las que se intercalan masas menores de matorral y pastizal. Dentro de esta área se encuentra incluido parcialmente el LIC “Riberas del Río Tirón y afluentes”. Se puede concluir que salvo los terrenos de los núcleos urbanos y pequeñas áreas de suelo rustico común anexas a los mismos, el resto de

la superficie del término municipal está incluido dentro de la categoría de Suelo Rustico con Protección Natural.

El carácter forestal del término municipal de Pradoluengo se asocia esencialmente a las áreas de montaña, que es además donde se concentran los dos montes de utilidad pública recogidos en el Catalogo Provincial. Los terrenos afectados por la delimitación de estos MUP han sido considerados en la propuesta como Suelo Rustico con Protección Natural. Son, concretamente, el MUP N° 29 “Acebal-Vizcarra” y el MUP N° 48 “Aluceas”.

Se han identificado en el término municipal 6 hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Así lo recoge el Documento de Referencia y el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Hábitat	Código
Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> .	4020
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	4090
Hayedos acidofilos atlánticos con sotobosque de <i>illex</i> y a veces <i>Taxus</i> (<i>Querquion robori-petraeae</i> o <i>Illici- Fagenion</i>)	9120
Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	92A0
Robledales galaico-portugueses con <i>quercus robur</i> y <i>quercus pirenaica</i> .	9230
Robledales ibéricos de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus canariensis</i>	9240

Se adjunta, más adelante, una ficha para cada uno de ello, en las que se detallan sus características, y un cuadro en el que se identifican las principales amenazas que afectan a cada hábitat. Se localizan en áreas clasificadas por el planeamiento como Suelo Rústico con Protección Natural, por lo que se encuentran protegidos del proceso urbanizador.

Resulta también de interés, la diversidad florística y faunística que ostenta este territorio. La biodiversidad constituye uno de los factores preeminentes desde el punto de vista ambiental. Los espacios que presentan una mayor diversidad florística

y faunística asociada son los entornos de los cauces fluviales y las zonas de Montaña, “Sierra de la Demanda”. La presencia de agua y de suelos más profundos en estos parajes, ha favorecido la consolidación de unas márgenes pobladas y compactas en largos tramos de las corrientes superficiales. Estos ejes naturales, que constituyen elementos cardinales en la conectividad ecológica, se erigen también como hitos singulares desde el punto de vista de la percepción visual, pues conforman elementos de referencia que se atisban desde los promontorios del propio municipio. Así al valor que les atribuimos como corredores naturales que ponen en relación unidades ambientales vecinas permitiendo la existencia de flujos, le sumamos el valor paisajístico.

Por otro lado, los espacios serranos presentes esencialmente en la parte meridional del término, adquieren un papel vital en el sistema ecológico regional

El medio físico ha sido uno de los principales factores condicionantes del desarrollo histórico de Pradoluengo y su entorno. Desde la perspectiva agraria y paisajista, la presencia de una topografía accidentada y un clima extremo, la escasa productividad de la mayoría del suelo y la presencia de tierras productivas localizadas en fondos de valle, explican la complejidad del paisaje, los diferentes aprovechamientos agrarios y la existencia de diferentes unidades de paisaje en el municipio.

El término municipal de Pradoluengo pertenece a la gran unidad geomorfológica de la Sierra de la Demanda, la cual conforma uno de los relieves más importantes de la provincia de Burgos, elevándose de las depresiones de la Bureba y del Ebro que constituyen sus límites norte y noreste .

Está situada en el extremo noroccidental del Sistema Ibérico. Puede considerarse la Sierra de la Demanda como un islote húmedo entre las depresiones del Ebro y del Duero, constituyendo la cabecera de ríos importantes como son el Arlanzón y el Arlanza para el Duero, y el Oca y el Tirón para el Ebro. Hacia este último van destinadas las aguas del río Urbión y del río Pradoluengo los cauces más importantes del término, que también generan sus propios valles donde se va a producir el asentamientos de los núcleos del término.

En la topografía del término municipal de Pradoluengo podemos diferenciar dos áreas biogeográficas significativas y ambientalmente diferentes. Como son: La parte de las estribaciones de la Sierra de la Demanda y las pequeñas depresiones fluviales, los valles. Por un lado el valle que origina el río Pradoluengo, cuyo nacimiento se

encuentra dentro del término, estrecho y alargado con laderas de pendiente muy pronunciada, donde se asienta el núcleo de Pradoluengo. Y por otro lado el valle que genera el río Urbión, cuyo nacimiento se encuentra en el término adyacente de Santa Cruz del Valle, un valle mucho más amplio y de laderas más suaves, donde se asienta el núcleo de Garganchón, este valle se estrecha fuertemente el norte del núcleo de Garganchón formando un hermoso desfiladero de paredes prácticamente verticales y muy redondeadas en sus bordes.

Sierra de la Demanda.

Esta unidad morfoestructural constituye los relieves más septentrionales de la cordillera ibérica. Está formada por un núcleo central Paleozoico con materiales débilmente metamorfizados, principalmente silíceos y muy secundariamente calizos, rodeado por una franja de Triásico y Jurásico.

En la formación paleozoica hemos de reseñar tres pequeños ojales de Precámbrico. Dentro del Mesozoico destacan dos grupos fuertemente diferenciados en cuanto a su ambiente, uno marino y otro continental.

Los movimientos hercínicos se ponen claramente de manifiesto a través de un relieve posthercínico fosilizado por la serie conglomerática de Buntsandstein, claramente visible en numerosos puntos de la región. Durante el Alpino tuvo lugar una fuerte fracturación, que dio lugar a fracturas de gran desarrollo, cabalgamientos y escamas que han configurado la actual fisionomía del macizo.

El bajo metamorfismo de las formaciones paleozoicas y la ausencia de metamorfismos de edad Alpina, indican que la Cordillera Ibérica corresponde a una cordillera de tipo "intermedio".

El macizo serrano está formado en su conjunto por bloques cuarcíticos y esquistos del Cámbrico. Los afloramientos rocosos son numerosos, siendo la capa de suelo muy exigua en la mayoría de los casos.

Los Valles.

Los fondos de los valles están constituidos por materiales mucho más jóvenes, pertenecientes al cuaternario, y originados a partir de la erosión, transporte y sedimentación de los materiales de la sierra. Litológicamente, el fondo de los valles está formado por arenas, gravas y arcillas, que han posibilitado el desarrollo de cultivos hortícolas, frutales, choperas y pastos de siega, en las inmediaciones de los núcleos

urbanos. Además la existencia de algunas de estas arcillas conocidas como “*tierra de batán o de greda*”, ha sido uno de los factores que ha favorecido la implantación y el desarrollo del núcleo de Pradoluengo con su actividad dirigida hacia la industria textil.

Por todo lo expuesto anteriormente, podemos determinar que nos encontramos ante una zona de gran riqueza paisajística, ecológica y ambiental.

En relación con el cumplimiento del Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se encuentran especies presentes en el término de Pradoluengo como la *Arabis serpillifolia* Vill, *Orchis provincialis* Balbis ex Lamark & DC, *Ophrys insectifera* L., *Epipactis fageticola* (C.E. Herms.) Devillers-Tersch. & Godr., *Epipactis microphylla* (Ehrh.) Sw., *Epipactis palustris* (L) Crantz catalogadas como especies de atención preferente. Y la especie *Ruscus aculeatus* L. catalogada con aprovechamiento regulado.

No se encuentran en el término ninguna especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), según anexos II y V de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Sin embargo, si se localiza un territorio ocupado por el águila real (*Aquila chrysaetos*). Cabe destacar la importancia de los hábitats forestales para especies como el águila calzada (*Hieraaeetus pennatus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*) o gavilán común (*Accipiter nisus*).

El río Urbión alberga poblaciones de mamíferos protegidos como la nutria (*Lutra lutra*) incluida en los anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre y cabe destacar también la presencia del visón europeo (*Mustela lutreola*), indicando una zona de expansión potencial de esta especie catalogada “En peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y presente en los anexos II y V de la Ley 42/2007.

Los brezales y pastizales de mayor altitud tienen interés como hábitat de la perdiz pardilla (*Perdix perdix*).

Los árboles con oquedades y grandes dimensiones también son habitualmente utilizados como refugio de rapaces nocturnas como el autillo europeo (*Otus scops*),

quirópteros como el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) a la barbastela (*Barbastelabarbastellus*), presentes en el Anexo V.

Destaca también la población de anfibios representada por la ranita de San Antonio (*Hyla arborea*) o el sapo corredor (*Bufo calamita*) presentes en el anexo V

En las zonas de menor altitud del municipio cabe destacar el hábitat formado por los pequeños retazos de matorral y arbolado que alternan entre pastizales y cultivos agrícolas como hábitat preferente de un buen número de aves.

Los terrenos municipales incluidos en la ZEPA “Sierra de la Demanda” forman parte también del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León. Aunque no se produce coincidencia territorial con ningún área crítica definida en el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre).

Tampoco se localizan en el municipio especímenes arbóreos catalogados en el Decreto 62/2003, de 22 de mayo.

Como podemos deducir de este análisis, una gran extensión del término municipal de Pradoluengo se clasifica como Suelo Rústico con Protección Natural, esto es el 92,06% de la superficie total del término municipal, clasificándose como Suelo Rústico con otras protecciones (SR-AT, SR-PI, SR-PC y SR-PE) el 0,16% de la extensión total del término, y como Suelo Rústico Común el 6,35% de esa misma superficie. En estas clases de suelo se establecen igualmente unas condiciones restrictivas para la proliferación de edificaciones.

A continuación, se presentan las fichas correspondientes a los hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y de las figuras de protección que afectan al territorio de Pradoluengo.

Hábitat de interés comunitario nº 1

Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix

Cód. 4020

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

Este tipo de hábitat es propio de los sustratos ácidos húmedos o encharcados de casi toda la Península Ibérica, siendo más frecuente en el cuadrante noroccidental y en la cornisa cantábrica.

Son formaciones de suelos mal drenados, ácidos o acidificados por procesos de formación de turba, que pueden presentar desecación superficial y cierto grado de mineralización, propios de climas más bien frescos y húmedos. Viven desde el nivel del mar hasta los 2000 m, siendo más comunes en condiciones de media montaña. Generalmente forman mosaicos en el paisaje, ocupando piedemontes con poca inclinación o depresiones y navas donde se acumula el agua. Pueden formar parte de claros y bosques riparios y son desplazados en los suelos más secos adyacentes por otros brezales o matorrales (4030) y por bosques. En suelos más higrófilos o encharcados pueden entrar en contacto con las turberas acidas del tipo 71.

Se trata de matorrales dominados casi siempre por el Brezo de turbera (*Erica tetralix*) a menudo acompañado de otros brezos (*E. ciliaris*, *Calluna vulgaris*) y por especies de *Genista* propias de estos medios (*G. anglica*, *G. carpetana*, *G. berberídea*, *G. micrantha*) u otras plantas hidrófilas, como *Euphorbia polygalofobia*, *E. uliginosa*, *Thymelaea dendrobryum*, *Molinia caerulea*, *Potentilla erecta*, etc. En la porción oriental de la cornisa cantábrica encontramos formaciones equivalentes presididas por el brezo endémico *Erica mackaiana*.

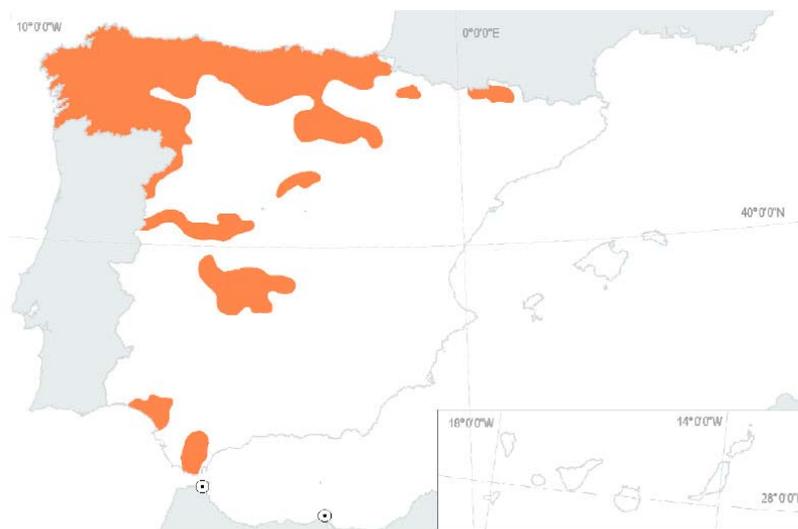
Referencias:

BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Mapa de distribución en España



Fuente:

BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.



Fuente:

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Hábitat de interés comunitario nº 2

Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

Cód. 4090

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña.

Forman una banda arbustiva por encima de los niveles forestales o viven en los claros y zonas degradadas por encima del piso de los bosques.

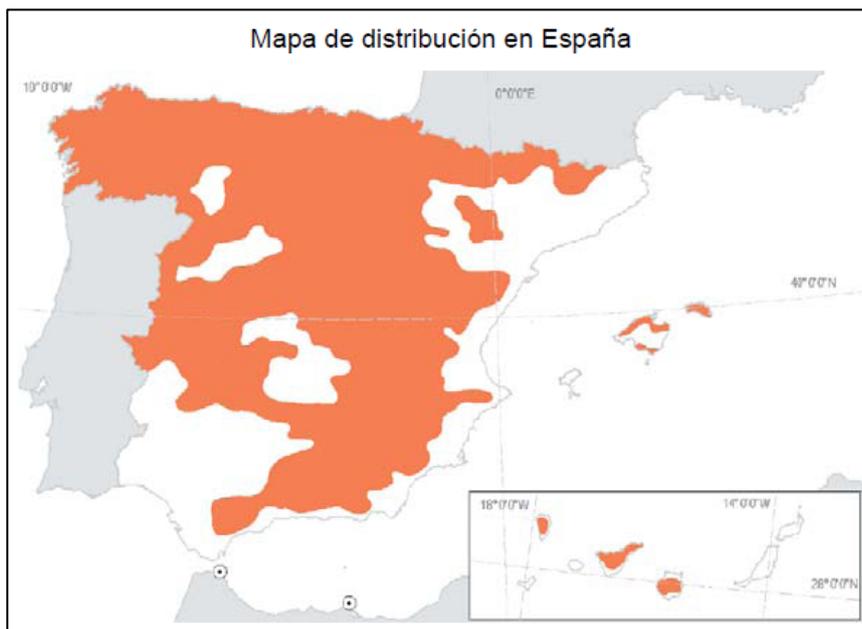
Las formaciones reconocidas de este tipo de hábitat presentan fisionomía diversa y amplia variación florística. En el cuadrante noroccidental y sierras ácidas de la mitad meridional peninsular, están dominados por genisteas inermes como *Genista Florida*, *G. obtusiramea*, *Cytisus scoparius*, *C. multiflorus*, *C. striatus*, *Adenocarpus hispanicus*, *A. argyrophyllus*, *Erica arbórea*. Los de la mitad oriental son de aspecto almohadillado, muy variados florísticamente. En otras montañas mediterráneas ibéricas crecen matorrales con gran relación estructural y florística que actúan como etapa de sustitución de bosques, con *Genista pumila* y *Erinacea Anthyllis* (Sistema Ibérico).

Referencias:

BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.



Fuente:

BARTOLOMÉ, C.,
et al: Los tipos de
hábitat de interés
comunitario de
España. Guía
Básica. Madrid,
Natura 2000,
Ministerio de Medio
Ambiente, 2005.



Fuente:

Borrador del
Manual de
interpretación de
los hábitats de la
UE. JCyL, 2006.

Hábitat de interés comunitario nº 3

Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (Querción robori-petraeae o Ilici-Fagenión).

Cód. 9120

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

Viven en suelos con acidez y pobreza acentuada por el lavado permanente provocado por las continuas precipitaciones. Altitudinalmente ocupan una banda entre 500 y 1600 m. Cuando la precipitación disminuye alternan con robledales albares (*Quercus petraea*), melojares o, en algunas zonas, con pinares albares.

Los hayedos son formaciones umbrosas con sotobosque reducido. Entre las especies leñosas cabe citar *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, *Daphne Laureola* o *Vaccinium myrtillus*, y entre las herbáceas, *Blechnum spicant*, *Deschampsia flexulosa*, *Pteridium aquilinum*, *Prenanthes purpurea*, *Luzula nívea* (estas dos últimas en los sectores nororientales), *Luzula sylvatica* subps. *Henriquesii* (en los noroccidentales), etc. En los claros pueden aparecer *Crataegus monogyna*, *sorbus aucuparia*, *Erica arbórea*, *E. vagans*, *E. australis*, *Ulex gallii*, *Genista pilosa*, *Cytisus scoparius*, *Calluna vulgaris*, etc.

Referencias:

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Mapa de distribución en España



Fuente:
BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España.
Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005



Fuente:
Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Hábitat de interés comunitario nº 4

Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Cód. 92A0

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

Constituyen bosques riparios fijados en las márgenes de los ríos y conformados esencialmente por especies de salicáceas.

Conforman manchas muy heterogéneas, a modo de mosaico, debido a la influencia de la masa de agua correspondiente en los suelos y de los niveles de las crecidas temporales que afectan a los cauces.

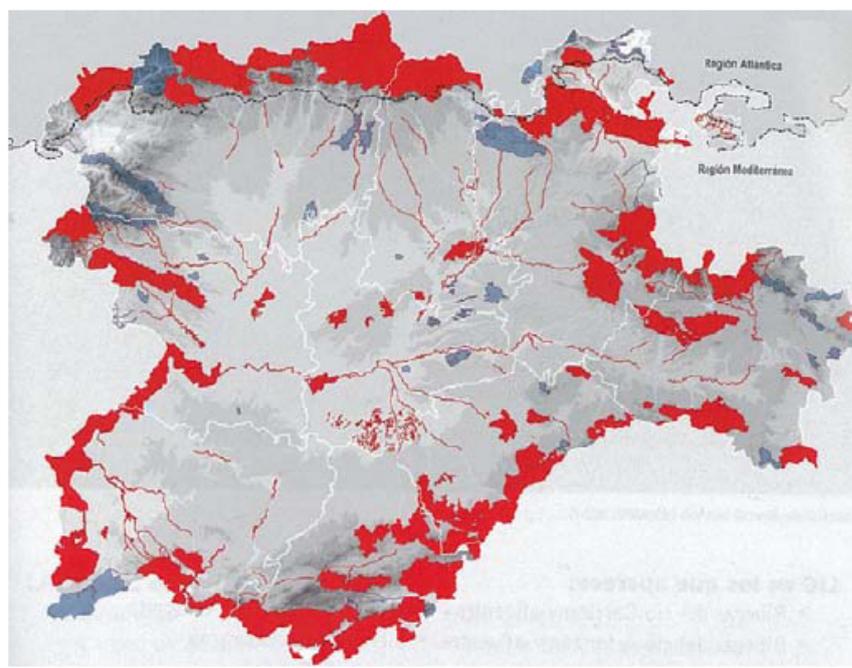
Estas estructuras espaciales tan complejas constituyen ecosistemas diversos y frágiles.

Referencias:

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Mapa de distribución en Castilla y León



Fuente:

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.



Fuente:

Borrador del
Manual de
interpretación de
los hábitats de la
UE. JCyL, 2006.

Disponible en:

<http://rednatura.jcyl.es/natura2000/Normativa%20y%20documentos%20de%20interpretación/Borrador%20manual%20interpretación%20hábitats%20EUR25%20para%20CyL.pdf>

Hábitat de interés comunitario nº 5

Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

Cód. 9230

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

*Robledales marcescentes mediterráneos o submediterraneos dominados por el melojo (*Quercus pyrenaica*), a veces en mezcla con el carballo (*Quercus robur*).*

Los melojares crecen sobre todo en los sistemas montañosos del cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, con menor representación en otras zonas silíceas del norte y del sur.

Son bosques de sustratos ácidos que viven entre 400 y 1600 metros (hasta 2000m en Sierra Nevada), siendo sustituido a mayor altitud por pinares, hayedos o matorrales de montaña y, a menor altitud o con menor precipitación, por encinares o alcornoques. En la cordillera Cantábrica son desplazados por hayedos y robledales al disminuir la influencia mediterránea.

Los melojares son bosques relativamente pobres; el estrato arbóreo es casi siempre monoespecífico, aunque a veces acompaña al melojo algún arce (*Acer opalus*, *A. monspessulanum*), serbales (*Sorbus aria*, *S. aucuparia*, *S. torminalis*) o acebos (*Ilex aquifolium*). En el estrato arbustivo destacan *Crataegus monogyna*, especies de *Rosa* y madreselvas (*Lonicera periclymenum*). Las herbáceas aparecen dispersas, destacando *Arenaria montana*, *Geum sylvaticum*, *Poa nemoralis*, *Melica uniflora*, *Brachypodium sylvaticum*, *Luzula forsterii*, etc. En los bosques aclarados suele presentarse una orla de grandes leguminosas (*Genista*, *Cytisus*, *Adenocarpus*). El matorral de sustitución suele estar representado por las mismas leguminosas, además de brezos (*Erica cinerea*, *E. australis*, *E. vagans*) en las zonas más lluviosas y norteñas, o de jaras (*Cistus laurifolius*, *C. ladanifer*, *C. salvifolius*, etc.) en las más secas y meridionales. El melojar mixto con carballos aparece en localidades noroccidentales, atlánticas y de tránsito hacia bosques más frondosos. Esta variante tiene un dosel arbóreo diverso, con *Acer campestre*, *Fraxinus excelsior*, *Frangula alnus* o *Pyrus pyraster*, y se enriquece con especies nemorales atlánticas en el sotobosques.

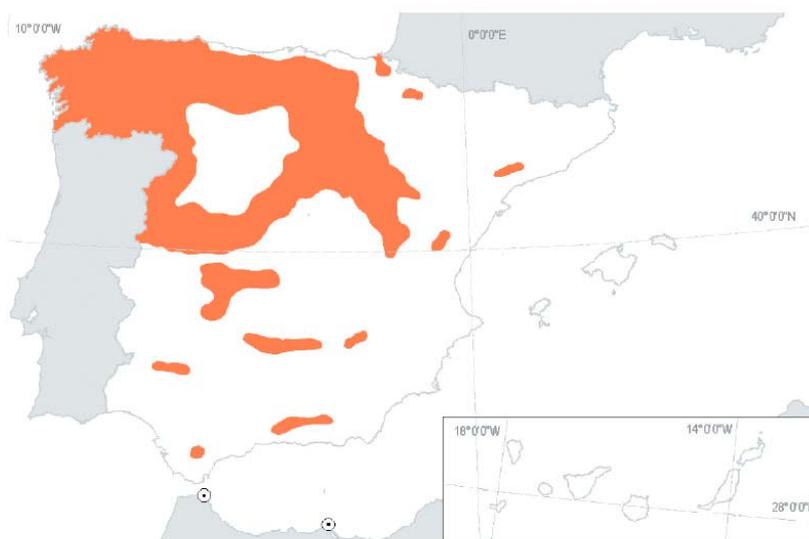
Referencias:

BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Mapa de distribución en España



Fuente:
BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.



Fuente:
Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Hábitat de interés comunitario nº 6

Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

Cód. 9240

Hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE

Este hábitat está constituido por bosques de especies mediterráneas marcescentes, esencialmente el quejigo.

En la España caliza es el *Quercus faginea subsp. Faginea* la que se desarrolla, prosperando entre los 500 y 1.500 metros de altitud. Suele constituir un bosque monoespecífico, aunque ocasionalmente aparece mezclado con arces, mostajos o serbales.

Por lo general, conforma una cobertura de monte bajo, sin que destaque ningún ejemplar de forma significativa, en función de los aprovechamientos que del monte se han hecho históricamente.

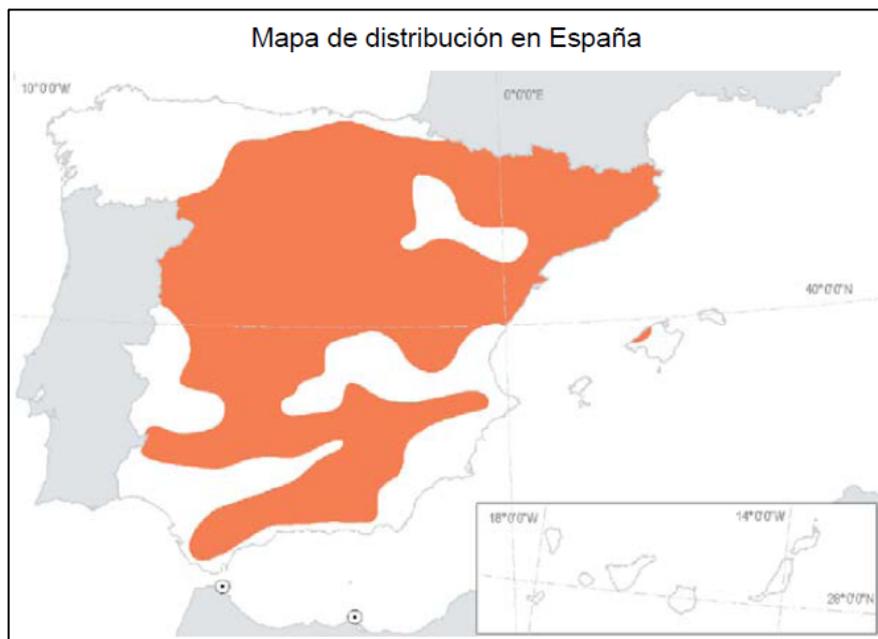
Podemos hallar formaciones vegetales en estratos inferiores, arbustivo y herbáceo, tapizando la superficie de estos bosques, formados esencialmente por ejemplares de *Rosa*, *Crataegus*, *Genista* o *Buxus*, que evidencian un abandono de los aprovechamientos.

Referencias:

BARTOLOMÉ, C., et al: Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía Básica. Madrid, Natura 2000, Ministerio de Medio Ambiente, 2005.

ESCUADERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía Básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.



Fuente:

BARTOLOMÉ, C.,
et al: Los tipos de
hábitat de interés
comunitario de
España. Guía
Básica. Madrid,
Natura 2000,
Ministerio de
Medio Ambiente,
2005.



Fuente:

Borrador del
Manual de
interpretación de
los hábitats de la
UE. JCyL, 2006.

Principales amenazas para los hábitats de interés comunitario presentados	
Cód. 4020	
Cód. 4090	<p>La principal amenaza que se cierne sobre los brezales está constituida por un régimen inadecuado de incendios. Tienen una excelente representación en nuestra comunidad, encontrándose seguramente los brezales mejor conservados de Europa. Desde la administración regional se promueve una gestión y valorización de los brezales maduros mejor conservados, favoreciendo la transformación de los más degradados en espacios forestales, siempre que sea posible.</p>
Cód. 9120	<p>En lo que se refiere a los bosques riparios, las formaciones arbóreas ligadas inexorablemente a los cauces fluviales, la principal amenaza ha sido la roturación de las vegas con el objeto de su incorporación al terrazgo cultivado. Este proceso aún hoy conforma una amenaza real, siendo sustituidos estos bosques en la actualidad por otros de especies maderables.</p> <p>Sin embargo, en función del control</p>

<p>Cód. 92A0</p>	<p>más férreo que las administraciones ejercen sobre las masas riparias existentes, la amenaza actual más evidente está ligada a las actuaciones sobre los cauces, mediante drenajes o limpieza de las márgenes, modificaciones de trazado o encauzamientos, obras hidráulicas, obras civiles, como puentes, y las cortas a hecho de algunas especies que aún se hace para aprovechamiento maderero.</p>
<p>Cód. 9240</p>	<p>En lo que respecta a los bosques no ligados a los ríos, la principal amenaza está constituida por los incendios.</p> <p>Otra amenaza la constituye una carga ganadera excesiva, que dificulta la regeneración de los bosques. Un factor que está asociado también a los animales silvestres. La gestión cinegética se torna un aspecto clave para favorecer el desarrollo correcto de este tipo de hábitats.</p>
<p>Cód. 9340</p>	<p>Las plagas constituyen otra de las amenazas graves que se ciernen sobre este tipo de bosques. Así como las roturaciones que aún se realizan para la incorporación de estos espacios al terrazgo cultivado.</p> <p>La proliferación de áreas destinadas al ocio y recreo de las personas, habilitándose espacios que, por lo general, se encuentran en las proximidades de los cauces, constituyen otra amenaza.</p>

Fuente:
 ESCUDERO ALCÁNTARA, A., et al: Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León. JCyL, Consejería de Medio Ambiente, Valladolid, 2008.

Borrador del Manual de interpretación de los hábitats de la UE. JCyL, 2006.

Elemento natural protegido nº 1

Lugar de Interés Comunitario “Riberas del Río Tirón y afluentes”

ES4120075

Hábitat natural incluido en la Red Natura 2000 desde el año 2000

El lugar propuesto incluye varios tramos fluviales de la subcuenca del río Tirón: 1 tramo del río Tirón, 1 tramo del río Urbión, 1 tramo del Arroyo de Bañuelos, 1 tramo del Arroyo de Valdecilla o de los Monos, 1 tramo del Arroyo de Villar Medio y 1 tramo del río Pradoluengo.

El LIC cruza el municipio de Sur a Norte.

La subcuenca del Tirón presenta la mayor densidad de visón europeo (*Mustela lutreola*) en la provincia de Burgos (según muestreos realizados en 2002), lo que constituye un foco de potencial expansión de esta especie.

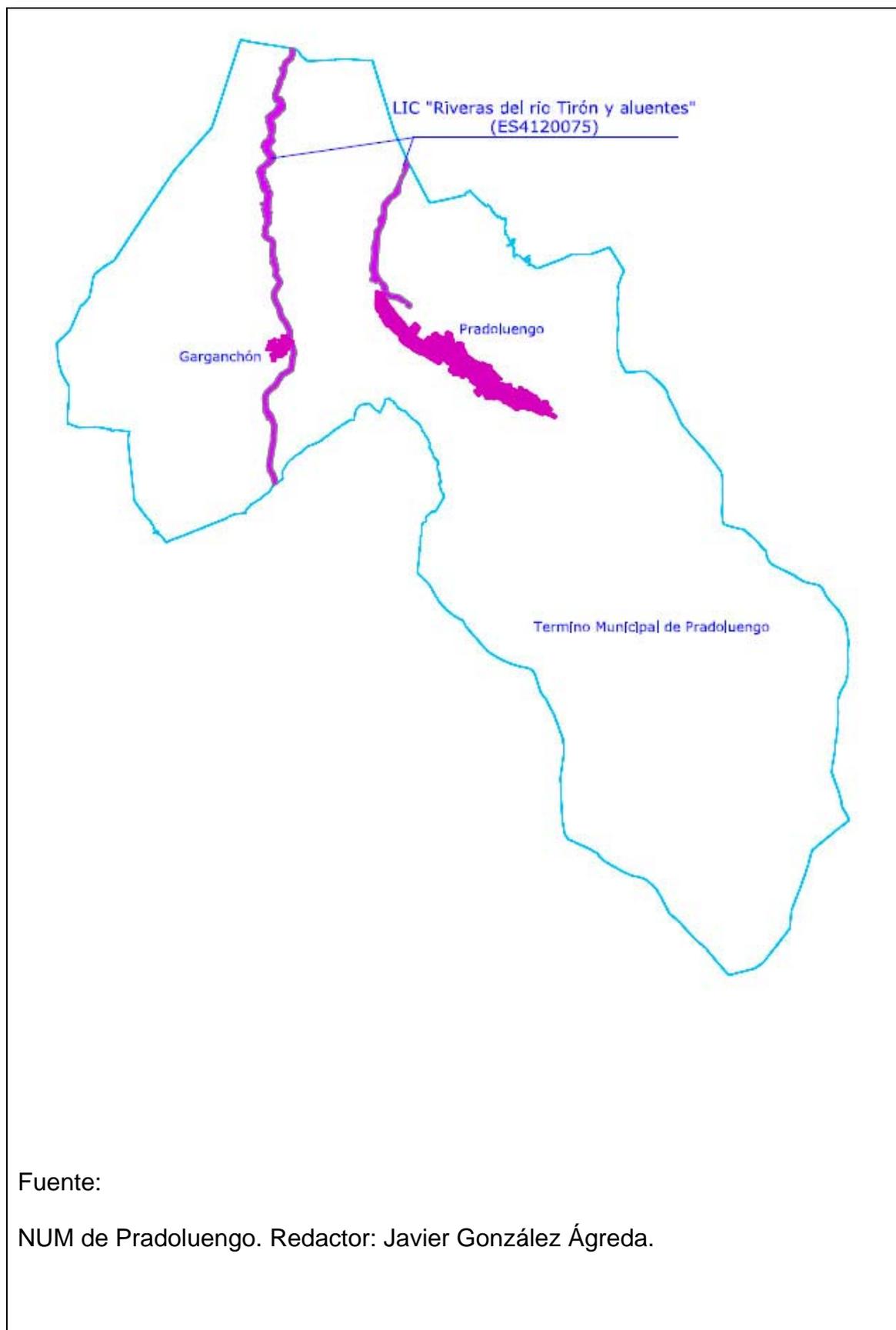
El Lugar incluye tramos fluviales que cuentan con buenas poblaciones de distintas especies de peces continentales. También hay presencia de nutria (*Lutra lutra*) y Desmán Iberico (*Galemys pyrenaicus*).

La vulnerabilidad de esta zona procede de la intensificación de los usos agrícolas (ampliación de cultivos en detrimento de vegetación natural), las roturaciones para plantaciones de choperas de producción y la reducción de la calidad de las aguas por el vertido de aguas residuales.

La ordenación territorial planteada en las NUM interfiere de forma positiva sobre este espacio, protegiéndolo de iniciativas edificatorias, clasificándolo como Suelo Rústico con Protección Natural, la categoría de suelo más restrictiva del RUCyL.

Referencias:

<http://rednatura.jcyl.es/natura2000/LIC/Formularios%20oficiales/PDF%20LIC%20resumen/ES4120071.pdf>



Fuente:

NUM de Pradoluengo. Redactor: Javier González Ágreda.

Elemento natural protegido nº 2

Lugar de Interés Comunitario y Zona de Especial Protección para las Aves “Sierra de la Demanda”

ES4120092

Hábitat natural propuesto como LIC en 1999 e incluido en la Red Natura 2000 desde el año 2000

Limite septentrional del Sistema Ibérico en el que se conservan valiosas representaciones del modelado glaciar y periglaciar. Asociado al medio, si bien muy modificado por el hombre, conserva una fauna de gran interés que representa una transición altitudinal desde fauna mediterránea a continental y de alta montaña.

Los abruptos relieves remodelados por ríos y arroyos permiten que en áreas relativamente pequeñas se encuentre una variada vegetación de hayas, robles, pinos, praderas...que dan lugar a una gran riqueza cromática a la que se unen los surgimientos de agua y los roquedos, creando espacios muy singulares. Interés geomorfológico (terreno de cuarcitas, importancia del modelado glaciar).

Es una de las representaciones europeas más importantes de Quercus pirenaica.

En el lugar se encuentra una de las 12 “Áreas importantes para la herpetofauna española de Castilla y León (año 2002)”. En especial se debe destacar las comunidades orníticas de gran valor por su gran diversidad y riqueza.

Destaca la importante población reproductora de Aguilucho pálido (Circus cyaneus), que tiene importancia a nivel nacional (2% de la población total española) e internacional.

La población reproductora de Halcón Abejero (Pernis apivorus), con al menos 15 parejas en 1995, tiene importancia a nivel nacional (1% de la población española) e internacional. La población reproductora de Águila Culebrera (Circaetus gallicus), con al menos 20 parejas en 1995, tiene importancia a nivel nacional (1% de la población española) e internacional.

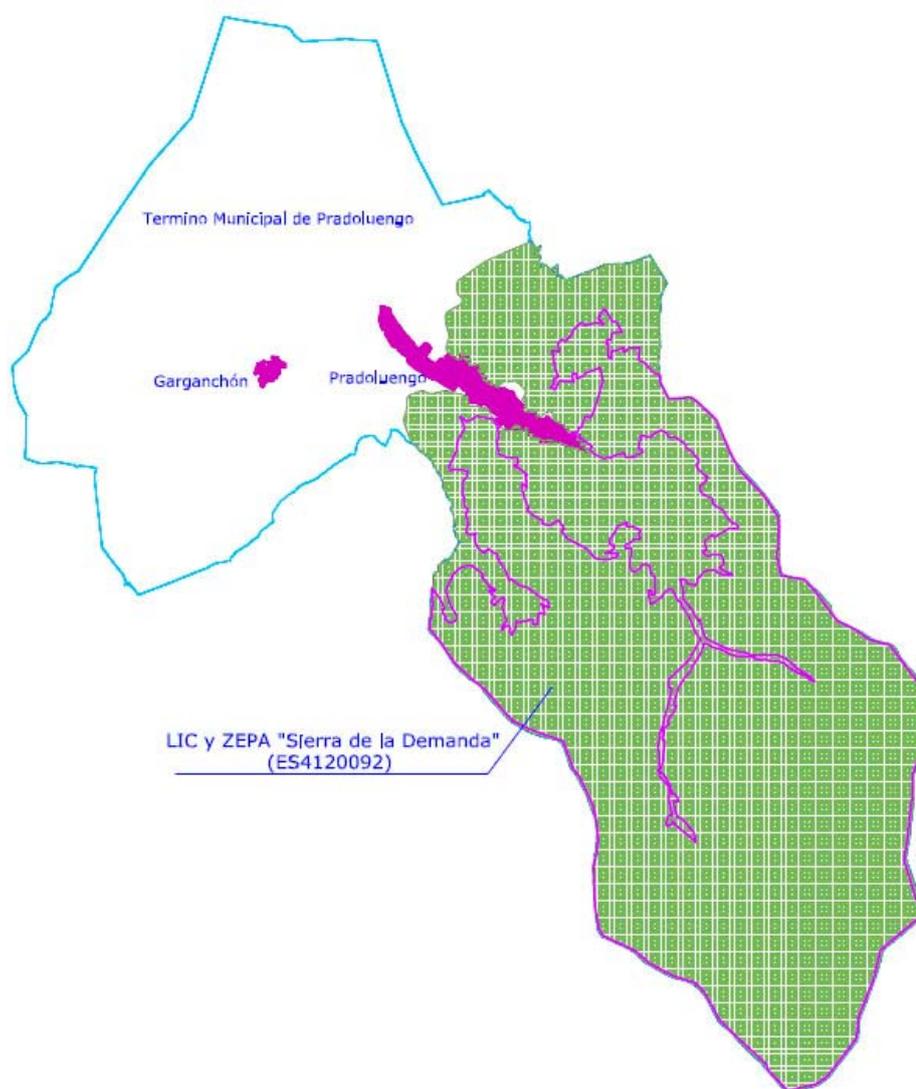
Los principales factores de vulnerabilidad que afectan a este espacio son la instalación de infraestructuras de aprovechamiento eólico (en auge en las zonas aledañas), la construcción de presas ya proyectadas (Castrovido, Rio Tejero y diversos trasvases), los vallados cinegéticos y ganaderos, las concentraciones parcelarias y la instalación de infraestructuras de aprovechamientos minihidraulicos.

Este espacio natural forma parte del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León, aprobada por las Cortes de Castilla y León el 30 de Abril de 1991).

La ordenación territorial planteada en las NUM interfiere de forma positiva sobre este espacio, protegiéndolo de iniciativas edificatorias, clasificándolo como Suelo Rústico con Protección Natural, la categoría de suelo más restrictiva del RUCyL.

Referencias:

<http://rednatura.jcyl.es/natura2000/LIC/Formularios%20oficiales/PDF%20LIC%20resumen/ES4120071.pdf>



Fuente:

NUM de Pradoluengo. Redactor: Javier González Ágreda.

5.3.- GESTIÓN DEL AGUA: CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DEL AGUA.

El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. Por tanto, y especialmente teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, se expondrán los criterios ambientales y se justificará la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas.

La conservación de los recursos hídricos constituye uno de los objetivos esenciales de las NUM de Pradoluengo. Así, se determina la preservación de la calidad del recurso favoreciendo un uso racional y moderado.

Se analizan cuatro áreas importantes a tener en cuenta en el desarrollo de las NUM:

- *Abastecimiento de agua potable.*

Pradoluengo se abastece desde el año 2003 mediante un depósito de carácter municipal localizado al Sur del núcleo urbano, a unos 1440 m del mismo en el Camino de San Antonio. Se encuentra situado a una cota de 1.051m, con el objetivo de dar solución al problema de presión de red de distribución de agua del núcleo y dar solución a la demanda del caudal. Esta instalación de abastecimiento cuenta con un depósito de 800 m³ y Estación depuradora.

Hasta entonces el núcleo se abastecía de varios depósitos que iban surgiendo en función de la demanda a lo largo de varios años.

En el año 2003 con la nueva instalación se proyecta también una nueva canalización de abastecimiento, de polietileno de 200mm de diámetro, dejándose fuera de uso tanto los depósitos antiguos como la canalización existente de fibrocemento de 125mm que iba desde el depósito al núcleo.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2012 el municipio de Pradoluengo tenía una población de 1384 habitantes. Tomando en consideración una dotación de 180 l/habitante y día, se tiene que actualmente el consumo actual estimado asciende a un caudal medio equivalente de 2,88 l/s. Teniendo en cuenta la capacidad del depósito actual, 800.000 l, se puede considerar que la infraestructura

de abastecimiento es adecuada para las necesidades actuales del municipio. La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo tiene previstas áreas de suelo urbano no consolidado y urbanizable, lo que implica un aumento de población y por tanto de consumo de agua. Estas áreas tienen una categoría, en general, de urbanización de baja densidad por tanto en ningún caso se producirá un incremento del consumo de agua que las infraestructuras actuales no puedan asumir, teniendo en cuenta que además hay parte de las infraestructuras que ahora no se utilizan y podrían volverse a utilizar en caso de necesidad.

En cualquier caso, la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Pradoluengo (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

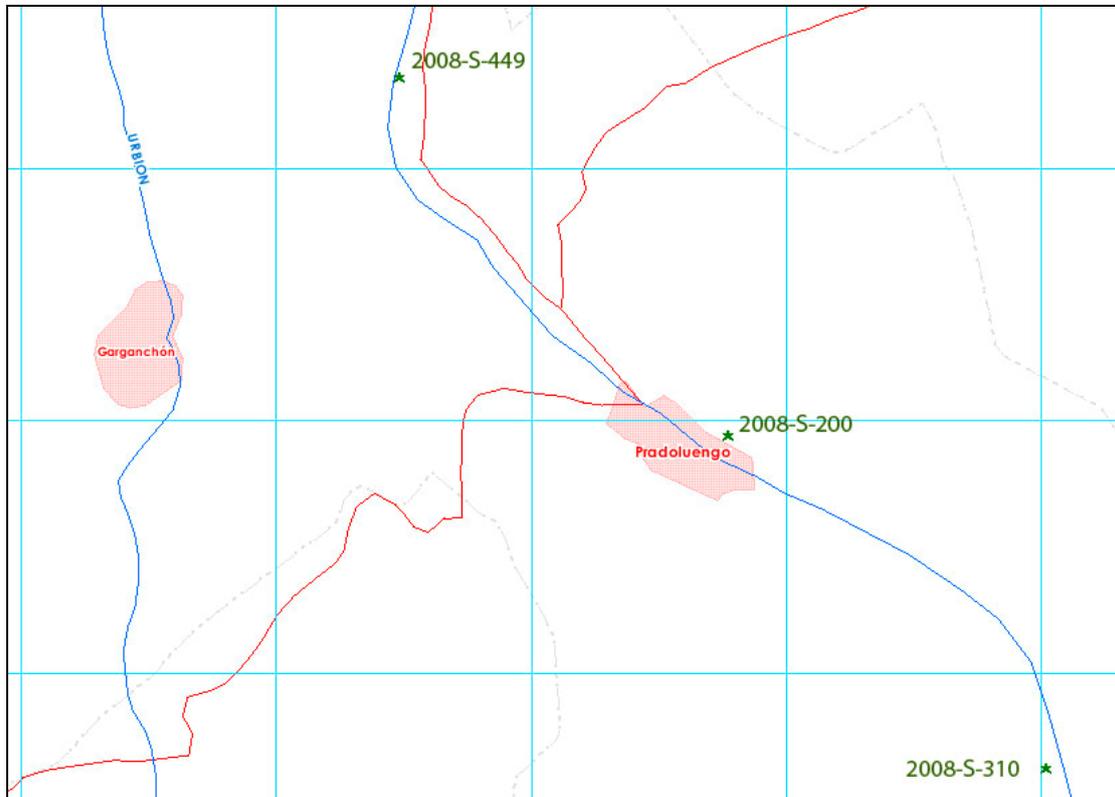
- *Saneamiento: evacuación de aguas residuales y aguas pluviales; afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.*

En el término municipal la situación del tratamiento de las aguas residuales es deficiente.

El núcleo de Pradoluengo cuenta con una estación depuradora de aguas residuales que no se encuentra en funcionamiento debido a la deficiente red de las canalizaciones que llegan a la misma, y que no aseguran un eficiente tratamiento de las aguas residuales. Por este motivo, con fecha 5 de mayo de 2009, se otorgó al ayuntamiento de Pradoluengo una autorización de vertido con arreglo a unas determinadas condiciones y con un periodo de vigencia de 5 años, incoada al expediente con referencia Ref:2008-S-449.

El Ayuntamiento de Pradoluengo consciente de la importancia del saneamiento y depuración, así como de los costes que las actuaciones implican, ha decidido impulsar el desarrollo de un “Plan Director de Saneamiento y Depuración”, con la pretensión de

iniciar las obras tan pronto como sea posible, para lo cual se está buscando la financiación necesaria.



Localización de los puntos de vertido autorizados por el Organismo de cuenca en el municipio de Pradoluengo. Fuente: Confederación hidrográfica del Ebro, <http://iber.chebro.es/sitebro/sitebro.aspx>

La red de saneamiento del municipio tiene por objeto la recogida de todas las aguas fecales y aguas pluviales. Los colectores son de hormigón.

En los cambios de dirección, cruces, cámaras de descarga se han instalado pozos de registro de hormigón prefabricado.

En cualquier circunstancia, se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general en materia de vertidos:

- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal, corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Pradoluengo deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.
 - Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
 - Asimismo, corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- *Protección del Dominio Público Hidráulico.*

El término municipal de Pradoluengo se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los cauces principales son el río Pradoluengo que atraviesa el núcleo de Pradoluengo de Sureste a Noroeste y el Río Urbión que atraviesa el núcleo de Garganchón de Sur a Norte. Además de estos son importantes el arroyo Acebal que nutre al Río Pradoluengo, y los arroyos Igutia y Genciana que nutren al río Urbión. Tanto el río Pradoluengo como el río Urbión son afluentes del río Tirón que es el que vierte sus aguas directamente al río Ebro.

Forman parte del Dominio Público Hidráulico, tal y como se recoge en el artículo 2 de Texto Refundido de la Ley de Aguas, *los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas, así como los lechos de lagos, lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.* Dichos elementos del Dominio Público

Hidráulico se encuentran protegidos por una faja lateral, que constituye la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y por una zona de policía de 100 metros de anchura, donde se condicionan los usos del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

Se entiende como cauce natural de una corriente de agua, *el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias*, y como máxima crecida ordinaria (mco), *la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente* (artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Para la realización de cualquier obra que pueda afectar a cualquiera de los cauces descritos anteriormente o que estén situadas dentro de las zonas de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. A estos efectos, se indica que se deberán respetar los 5 metros de zona de servidumbre o, en su caso, tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

Según el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y, como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Además, a efectos de la protección del Dominio Público Hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, así como su Reglamento de desarrollo, *“los terrenos definidos en la legislación de aguas como Dominio Público Hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses, así como las zonas de servidumbre de las riberas”*, se deben declarar Suelo Rústico con Protección Natural (artículo 37.b del Reglamento);

o en su caso, se podrán calificar estos terrenos como Suelo Urbanizable – Sistema General de Espacios Protegidos, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados.

La preservación del espacio delimitado por el Dominio Público Hidráulico favorece tanto la salvaguarda de los recursos hídricos desde el punto de vista cuantitativo, como la protección de la calidad del agua o la conservación de los territorios y ecosistemas que forman parte del mismo.

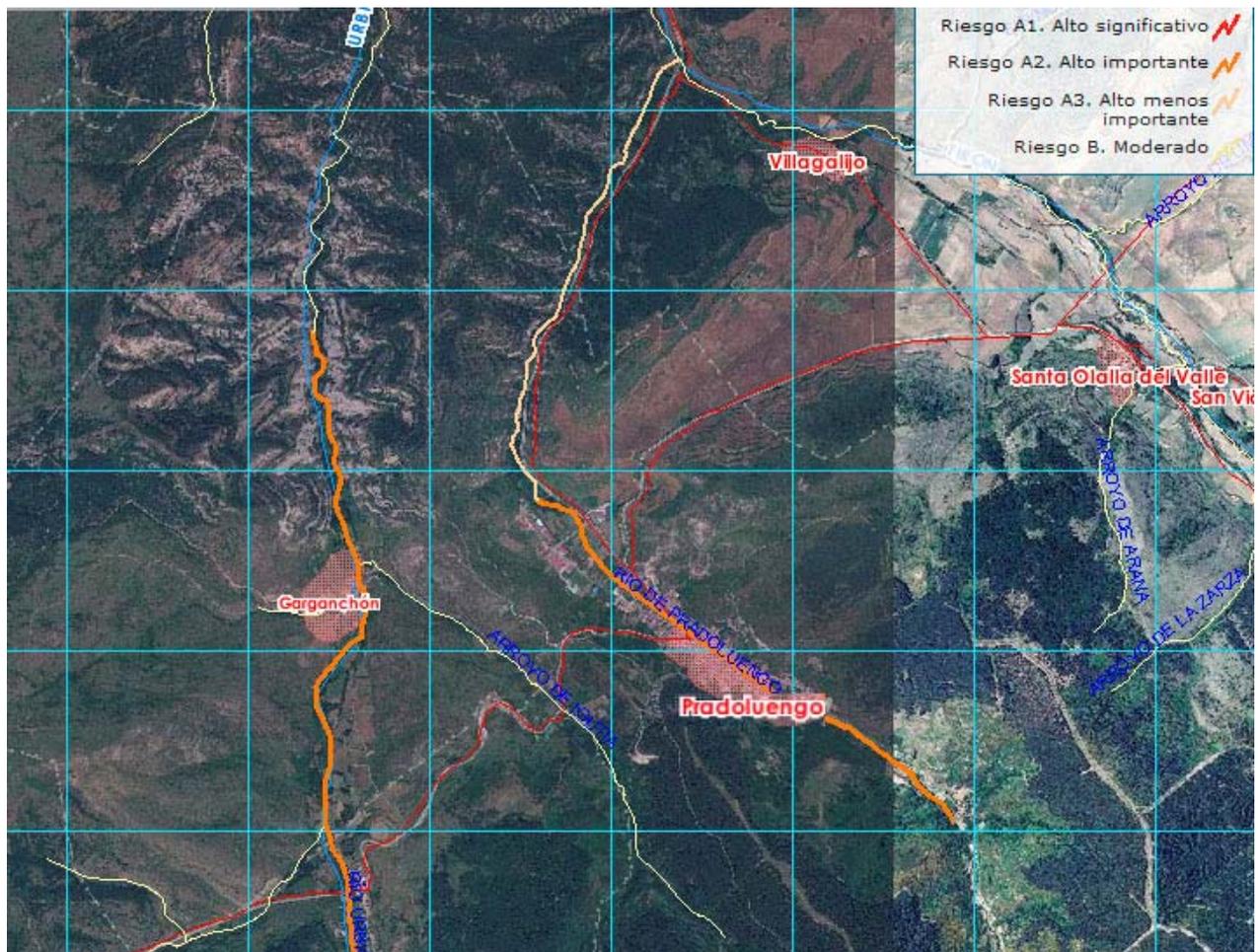
La clasificación realizada en las NUM del Dominio Público Hidráulico como Suelo Rústico con Protección Natural, tal y como define el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, favorece la preservación.

- *Incidencia en el régimen de corrientes.*

La mayor parte del núcleo urbano de Pradoluengo se encuentra dentro de la zona de policía del río Pradoluengo, así como una parte del núcleo urbano de Garganchón se encuentra dentro de la zona de policía del río Urbión. El discurso del río Pradoluengo por el núcleo de Pradoluengo se realiza de forma enterrada.

El Organismo de cuenca informa que la zona de actuación se encuentra fuera del ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Destacando que los ríos Pradoluengo y Urbión que discurren por los núcleos de Pradoluengo y Garganchón, respectivamente, se encuentran calificados A2. Alto importante.

El resto de los tramos de los dos ríos principales están calificados como riesgo A3. Alto menos importante. Y el discurso de los arroyos más importantes del núcleo están considerados como riesgo B. moderado.



Previamente al inicio de las obras, que afecten a cualquier cauce público y/o a la zona de policía de 100 metros en la margen, debe haber sido previamente otorgada la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, que será solicitada por el Promotor. Desde el Organismo de Cuenca se debe advertir que la autenticidad de los datos presentados en la documentación (coeficientes, datos topográficos, etc.) es responsabilidad única de los técnicos autores de los estudios.

5.4.- PATRIMONIO CULTURAL.

Uno de los objetivos de las NUM de Pradoluengo es preservar el patrimonio arquitectónico, cultural y etnográfico del municipio, fomentando la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciando la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. La profusión de elementos patrimoniales singulares ha sido tomada en consideración en la concepción de la estrategia asumida en el documento

de planeamiento, tanto desde el punto de vista de su identificación y descripción como desde la perspectiva de su preservación, asignando a cada uno de los elementos un nivel de protección acorde a sus valores.

En el Documento de Aprobación Inicial de las NUM de Pradoluengo se han catalogado un total de 45 bienes inmuebles y elementos singulares, así como 2 yacimientos arqueológicos.

En el Documento de Catálogo de Elementos Protegidos de las NUM de Pradoluengo aparece un listado con todos los elementos, edificios singulares y yacimientos arqueológicos existentes en el municipio. Se describe de forma particular detalladamente cada elemento singular, así como su localización, los usos tradicionales y actuales, estado de conservación, grado de protección y las medidas adoptadas para la preservación de cada elemento. Para los yacimientos arqueológicos se presenta un Documento específico anexo a las MUN de Pradoluengo, llamado “Prospección y Estudio Arqueológico para las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos)”, redactado por Aratikos Arqueólogos S.L., que analiza de cada uno de ellos la situación, la extensión, el tipo de bien, la clasificación del suelo donde se encuentra y el nivel de protección.

A continuación, se expone un cuadro resumen de los elementos incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos, incluyendo los yacimientos arqueológicos:

FICHAS DEL CATÁLOGO EDIFICATORIO / ELEMENTOS SINGULARES		
Nº Ficha	Elemento	Nivel Protección
I1	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Integral
I2	ERMITA DE SAN ROQUE	Integral
I3	ERMITA DE SAN BARTOLOME DE ORDUNTE	Integral
I4	VILLA ISABEL, Av. Dionisio Román, 23	Integral

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

I5	HOSPITAL ASILO SAN DIONISIO, C. Sagrada Familia, 30	Integral
I6	PALACETE, Av. Dionisio Román, 2	Integral
I7	CASA PALACIO, C. Arzobispo, 20	Integral
I8	TINTE, C. Ignacio Martínez, 29	Integral
I9	FABRICA DE BOINAS, C. Ignacio Martínez, 37	Integral
I10	MURO DE PIEDRA, C. Sagrada Familia, s/n	Integral
I11	ARCO DE PIEDRA, C. Adolfo Espinosa, 32	Integral
I12	MOLINO, C. Ignacio Martínez, 2	Integral
I13	IGLASIA DE SAN TIRSO (Garganchón)	Integral
I14	MOLINO (Garganchón)	Integral
E1	HILATURA, C. Sagrada Familia, 74	Estructural
E2	PALACETE, Av. Dionisio Román, 38	Estructural
E3	ANTIGUAS ESCUELAS, Av. Dionisio Román, 15	Estructural
E4	VIVIENDA, Av. Dionisio Román, 13	Estructural
E5	PALACETE, C. Sagrada Familia, 23	Estructural
E6	VIVIENDA, C. Arzobispo, 18	Estructural
E7	VIVIENDA, C. Arzobispo, 16	Estructural
E8	VIVIENDA, C. Arzobispo, 14	Estructural
E9	VIVIENDA, C. Arzobispo, 12	Estructural

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

E10	PALACIO, C. Arzobispo, 10	Estructural
E11	VIVIENDA, C. Arzobispo, 6	Estructural
E12	VIVIENDA, C. Arzobispo, 2	Estructural
E13	VIVIENDA, C. General Mola, 27	Estructural
E14	VIVIENDA, C. General Mola, 28	Estructural
E15	VIVIENDA, C. General Mola, 12	Estructural
E16	VIVIENDA, C. General Mola, 10	Estructural
E17	MERCADO, C. General Mola, 25	Estructural
E18	VIVIENDA, C. José Antonio, 11	Estructural
E19	VIVIENDA, C. Crótido de Simón, 26	Estructural
E20	PALACETE, C. Fidel Calderón, 9	Estructural
E21	PALACETE, Plaza Clemente Zaldo, 16	Estructural
E22	VIVIENDA, Plaza Gervasio Zaldo, 2	Estructural
E23	VIVIENDA, C. Adolfo Espinosa, 46	Estructural
E24	VIVIENDA, C. Ignacio Martínez, 32	Estructural
E25	VIVIENDA, C. Andrimeño, 13, Garganchón	Estructural
A1	VIVIENDA, C. José Antonio, 16	Ambiental
A2	VIVIENDA, C. José Antonio, 14	Ambiental
A3	VIVIENDA, C. General Mola, 2	Ambiental

A4	VIVIENDA, Plaza Clemente Zaldo, 2	Ambiental		
A5	VIVIENDA, Plaza Clemente Zaldo, 13	Ambiental		
A6	VIVIENDA, Plaza Gervasio Zaldo, 7	Ambiental		
FICHAS INCORPORADAS EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO				
Nº	Denominación	Tipo de Bien Elemento	Clasificación	Nivel de protección
1	SAN PEDRO ARCELEDO, Garganchón	B.I./Yac.	S.R.P.C.	B
2	SAN TIRSO, Garganchón	B.I./Yac.	S.R.P.C.	C

(B.I.) Bien Inmueble; (Yac.) Yacimiento arqueológico; (E.a) Elemento arquitectónico; (S.R.P.C.) Suelo Rústico con Protección Cultural; (S.U.) Suelo Urbano.

5.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de los valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA.

En el análisis que se ha realizado en este mismo documento, en el capítulo de “Parámetros Físicos”, se lleva a cabo un estudio de la calidad ambiental de las unidades geomorfológicas identificadas en el término municipal de Pradoluengo, que analizan la capacidad de acogida en cada una.

El municipio de Pradoluengo cuenta con varios espacios que desde el punto de vista paisajístico tienen gran valor, entendiendo por paisaje un concepto integrador, que presupone el resultado de la interacción entre el hombre y el medio. El patrimonio paisajístico ha sido considerado en la propuesta de ordenación de las NUM. Los espacios que mayor notabilidad adquieren han sido clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural, en un afán por protegerlos del proceso urbanizador que pudiera llegar a diezmar sus valores.

Los espacios más valiosos y que de forma inexorable deben ser protegidos por sus valores paisajísticos y por su muy reducida capacidad de acogida, son:

- Por una parte los ámbitos serranos tanto de la parte Sur, que corresponde con grandes masas arbóreas, como la Norte, que corresponde con áreas monte bajo. Se trata de zonas que, además de un valor excepcional desde el punto de vista de la biodiversidad y de la conectividad ecológica, adquieren especial relevancia desde la óptica del paisaje. La diversidad de tipologías, formas y colores de una vegetación que tamiza unos terrenos de morfología irregular y heterogénea, y que tienen como referencia principal las corrientes de agua que discurren por el término.
- Por otra parte, los espacios vinculados a los cauces fluviales ostentan una calidad desde el punto de vista visual extraordinario, en función de la importante biodiversidad que albergan y de un entorno bien conservado, terrenos que no han sido cultivados, ni han sido objeto de roturaciones recientes de importante magnitud.
- Se propone también una pequeña extensión al Sureste del término como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, que lo forman el conjunto de edificaciones destinadas a vivienda y a actividades industriales, algunas hoy en funcionamiento, existentes en el Paraje conocido como San Antonio. Este ámbito cuenta con gran valor cultural, etnográfico y sobre todo paisajístico y ambiental.

Los terrenos destinados en la actualidad a campos de cultivo han experimentado una profunda transformación a lo largo del último siglo, que persigue la adaptación a las necesidades de una población que no tenía en estos espacios una importante fuente de renta. No obstante, y a pesar de las actuaciones humanas que han condicionado la morfología y valores de este espacio, constituye un ámbito de especial valor desde el punto de vista agrológico.

Finalmente, los terrenos localizados en el entorno inmediato de los núcleos presentan los valores paisajísticos más bajos y la capacidad de acogida más elevada. Estos ámbitos son los menos vulnerables a sufrir algún tipo de impacto derivado de las intervenciones humanas.

Se corrobora que el mínimo desarrollo urbano previsto en las NUM se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Por ello, se analiza el impacto paisajístico asociado a nuevos crecimientos y se marcan condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización y que deberá ser acorde con el entorno. Atendiendo a estos criterios y a la escasa demanda de suelo residencial, se han eliminado dos áreas de Suelo Urbanizable, que existían en las Normas anteriores, en la ladera noreste del núcleo de Pradoluengo, ya que su desarrollo y urbanización produciría un gran impacto visual que rompería la concordancia con el paisaje. En el Documento de Normativa Urbanística de las NUM de Pradoluengo se marcan las ordenanzas específicas para cada clase de suelo y limitar todos los aspectos comentados anteriormente.

El diagnóstico sobre la calidad visual del término ha permitido realizar una ordenación de usos y una restringida incorporación de diversas parcelas al Suelo Urbano Consolidado, siempre colindantes a éste. La propuesta de un desarrollo urbanístico muy contenido que presenta el Documento de las NUM favorece la preservación de la calidad de las visuales, de la percepción visual que se puede obtener de las distintas partes del término municipal.

La complejidad y diversidad del medio y de los usos y aprovechamientos se traduce en una diversidad paisajística distinguida. Por ello, determinar la capacidad que cada porción del término tiene para recibir o acoger determinadas actuaciones o actividades es fundamental y nos ayuda a establecer una ordenación de usos y aprovechamientos acorde a la vocación de uso de cada parcela.

5.6.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS.

La gestión de los residuos sólidos urbanos generados en el núcleo y por las actividades productivas, debe llevarse a cabo en el propio núcleo o en las áreas de borde del suelo urbano o en el suelo rústico. Pradoluengo cuenta con un punto

limpio para la gestión de residuos. No cuenta con ninguna escombrera o vertedero, por lo cual los residuos provenientes de la construcción deben reciclarse por las vías legales establecidas, para lo cual los proyectos tanto de ejecución como de demolición debe incluir un plan de Gestión de Residuos.

La gestión de los residuos (recogida y tratamiento posterior) se realiza en la actualidad a través de la Mancomunidad Demanda-Oca-Tirón. El servicio es satisfactorio, por lo que para el volumen y tipología de residuos generados en la actualidad se puede afirmar que las necesidades de tratamiento y de acopio de residuos están cubiertas.

Para el sector de suelo urbanizable previsto en el documento de Planeamiento el desarrollo de los equipamientos y medidas para la recogida selectiva, la superficie y la distribución de espacios destinados al acopio de residuos y las instalaciones, en su caso, para la gestión y tratamiento de residuos son determinaciones de ordenación detallada que se deben definir y establecer en los correspondientes planes parciales.

En lo referente a la incorporación de varias parcelas a la delimitación de Suelo Urbano Consolidado estas ya contaban con estos servicios. La creación de nuevas áreas de suelo urbano no consolidado tampoco supone un aumento significativo que conlleve una nueva reestructuración de los servicios urbanos de recogida de residuos.

El término municipal de Pradoluengo, por tanto, no tiene previsto incrementar su volumen de residuos de tal forma que repercuta en los servicios existentes en el término municipal.

Para posibles obras de construcción y demolición que se lleven a cabo en el núcleo de Pradoluengo se tomarán las medidas oportunas para la recogida selectiva de los residuos, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido. Se deberá prever la superficie y la distribución de espacios destinados al acopio de residuos, y en su caso, se elaborará un plan para la gestión y tratamiento de dichos residuos.

Por otra parte, se tomarán una serie de criterios ambientales para reforzar la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM en cuanto a la gestión sostenible de los recursos:

- Se reducirá el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- Se deberá promover el ahorro y el uso eficiente de la energía para mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- En posibles desarrollos urbanísticos futuros que se puedan dar en el término de Pradoluengo se utilizarán criterios de urbanismo sostenibles, como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- Se aplicarán medidas bioclimáticas y se aprovecharán las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

5.7.- REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.

Cualquier fenómeno natural de carácter extraordinario puede ocasionar pérdidas humanas o materiales. Toda propuesta de ordenación de las NUM debe considerar el resultado del estudio de riesgos, que condicionará necesariamente su contenido.

En la clasificación de riesgo natural, entran a formar parte dos componentes, la peligrosidad y la vulnerabilidad. La peligrosidad se entiende como la probabilidad de que un determinado fenómeno natural, de una cierta extensión, intensidad y

duración, con consecuencias negativas, se produzca. Pero la existencia de un peligro, por sí solo, no condiciona directamente la existencia de un riesgo, puesto que habría que entrar a valorar el impacto del fenómeno en la sociedad. Los efectos que un proceso de origen natural pueda tener sobre la población, van a depender de la capacidad de esa sociedad para enfrentar dicho constreñimiento o situación. El conjunto de capacidades y/o debilidades conforman la vulnerabilidad de esa sociedad ante los riesgos.

Los peligros naturales han jugado un papel importante en el desarrollo de las sociedades y las culturas. Siempre han representado una amenaza para los hombres y sus bienes, que en no pocas ocasiones han provocado situaciones catastróficas. En muchos casos, constituyen uno de los factores que nos ayudan a comprender el modelo territorial de determinados espacios, una vez que la estrategia de ocupación (especialmente la pretérita) respondía a criterios de prevención en función de un amplio conocimiento del medio.

En el caso de Pradoluengo, no existe ningún riesgo de relevancia, si acaso el Riesgo de Incendios Forestales es el más llamativo por la gran masa arbórea que compone el término de Pradoluengo. Y aún así la Junta de Castilla y León a través de la DG del medio Natural lo califica como un Riesgo Local: Bajo, con un Índice de Peligrosidad: Alto. El riesgo por inundación no es muy relevante, suponiendo un riesgo mínimo, tal y como se define en el Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL) elaborado por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010, a los efectos de riesgo poblacional de inundaciones. Calificando este Riesgo para el término de Pradoluengo como Medio.

Tanto los tramos del río Urbión como los tramos del río Pradoluengo que afectan a los núcleos del término municipal conforman espacios en los que las crecidas no suponen peligros preeminentes. En estos espacios no se recogen acciones preventivas a corto plazo, por considerarse reducido el riesgo por inundación. A largo plazo, se establece la necesidad de repoblar con especies forestales las zonas más expuestas a la erosión del río así como la defensa de las márgenes o la limpieza y acondicionamiento de éstas.

Desde las NUM de Pradoluengo en redacción, se han tomado las medidas pertinentes ante el carácter de dichos espacios que, aunque no supongan un riesgo potencial, sí han de ser tenidos en cuenta en la definición de usos permitidos, evitando la generación de unos nuevos. Las NUM de Pradoluengo no recogen actuaciones en los cauces fluviales ni en sus proximidades, que pudieran producir un incremento del riesgo para la población o los recursos naturales. La clasificación del suelo y las determinaciones de uso y edificación están adaptadas a dichos peligros potenciales, por lo que se clasifican los cauces del río Urbión y río Pradoluengo y una anchura de 25 metros en cada margen como Suelo Rústico con Protección Natural (además, estos terrenos son coincidentes con el LIC existente ya mencionado anteriormente).

Las actuaciones que se planteen en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos no deberán ser causa de nuevas afecciones significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas.

La delimitación que se propone en las NUM del Suelo Urbano no causa afecciones significativas al cauce, ni a corrientes en régimen de avenidas, ya que la consolidación de los bordes se propone con las mismas características que los colindantes consolidados.

Gran parte del Suelo Urbano de los núcleos del término, Pradoluengo y Garganchón, se encuentran incluidos en la zona de policía. Por lo que, las obras y construcciones que vayan a realizarse como consecuencia de las NUM, que se ubiquen en esa zona de policía (100 m de anchura a ambos lados de un cauce público) deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.

Otro tipo de riesgo a considerar es el de incendios. Se considera que el riesgo de incendios está presente en el término de Pradoluengo por la abundancia de grandes zonas arbóreas. Pero estas grandes extensiones de bosques se encuentran alejadas considerablemente del núcleo poblacional. Se considera que la vinculación entre este riesgo y la propuesta de ordenación contenida en las NUM es indirecta,

puesto que no existe una relación causa-efecto entre clasificación urbanística y riesgo de incendios.

En todo momento, se respetan y se conservan las extensiones de tapiz vegetal de porte arbóreo. Es por ello que en las NUM se clasifican estos ámbitos como Suelo Rústico con Protección Natural – Forestal, preservándolo de todo uso que suponga un riesgo, y definiendo unas condiciones de edificación restrictivas.

En lo referente al riesgo por deslizamiento del terreno, la totalidad del termino coincide con las estribaciones de la Sierra de la Demanda por lo cual se trata de un relieve escarpado donde las laderas de media y fuerte pendiente, junto con los desfiladeros son la nota dominante. En esta zona la peligrosidad por movimientos de vertiente es mayor, a pesar del alto grado de cobertura vegetal que tapiza por completo la superficie. Con todo, la ausencia de núcleos próximos a las áreas de mayor riesgo (ausencia de exposición física) y la clasificación que reciben los terrenos afectados en el documento de planeamiento en elaboración, favorecen la preservación de estos lugares del proceso urbanizador, favoreciendo el mantenimiento de la situación actual, en la que el riesgo es reducido.

No existen en el término establecimientos que almacenen sustancias químicas peligrosas. Ni tampoco la red de infraestructura de carreteras, de carácter secundario, permite el paso de transportes de mercancías peligrosas.

En definitiva, la propuesta de ordenación consigue evitar un aumento de la exposición humana a los riesgos naturales y minimiza los riesgos generados por el desarrollo de actividades productivas en el municipio.

5.8.- OTROS OBJETIVOS: LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA.

Dentro de los objetivos de las NUM, podemos considerar también la movilidad y la reducción del consumo de energía.

Como se ha comentado anteriormente, la pequeña ampliación que se ha realizado en la delimitación del Suelo Urbano en las NUM de Pradoluengo, responde a una consolidación de los bordes, ya sea por integrar las edificaciones existentes dentro de la trama urbana o por completar dicha trama, siempre con características

similares a lo existente. La proximidad a las infraestructuras de transporte y la cercanía al centro urbano, posibilitan desplazamientos cortos que puedan ser salvados sin la necesidad de un transporte motorizado, liberando el tráfico de vehículos del núcleo urbano. Las nuevas áreas incluidas en la delimitación de Suelo Urbano Consolidado no supondrán aumento significativo del tráfico.

Por otro lado, se facilita la accesibilidad y se racionalizan los flujos. Los fáciles accesos desde los núcleos próximos a Pradoluengo y la red de carreteras provinciales y nacionales existentes, permiten un tráfico intermunicipal fluido entre los trabajadores que se desplacen desde sus residencias hasta los lugares de trabajo.

Por otro lado, se pretende conseguir una reducción del consumo de energía. Al promoverse la consolidación del núcleo urbano, se evita la proliferación del hábitat disperso y se reduce la necesidad de desplazamiento en vehículo motorizado.

6.- SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

A continuación, se describen los factores ambientales del término municipal de Pradoluengo considerados en las NUM.

A lo largo de todo el Documento de Sostenibilidad Ambiental se ha ido exponiendo los factores que caracterizan el ámbito de aplicación.

Entre los factores ambientales que cabe reseñar por su valor condicionante o intrínseco en el término municipal de Pradoluengo se encuentran la geología y geomorfología, la calidad y usos del suelo, la hidrología, los valores ecológicos, la vegetación, la fauna, el paisaje y la escena urbana, los riesgos naturales, el patrimonio cultural, los caracteres socioeconómicos y la gestión de los residuos.

6.1.- PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES: DESCRIPCIÓN Y GRADO DE CONSERVACIÓN.

A lo largo del Informe de Sostenibilidad Ambiental y también en el Documento de las NUM de Pradoluengo, se ha comentado repetidamente que el medio físico ha sido uno de los principales factores condicionantes del desarrollo histórico de Pradoluengo y su entorno. Desde la perspectiva agraria y paisajística, la presencia de una topografía accidentada y un clima extremo, la escasa productividad de la mayoría del suelo y la presencia de tierras productivas localizadas en fondos de valle, explican la complejidad del paisaje, los diferentes aprovechamientos agrarios y la existencia de diferentes unidades de paisaje en el municipio.

La situación ambiental actual del término municipal de Pradoluengo revela unos valores extraordinarios, en cuanto a la existencia de recursos naturales en condiciones de conservación óptimas. Gran parte de la superficie del término municipal, al sur del núcleo urbano de Pradoluengo, se considera dentro de un espacio Red Natura 2000: LIC y ZEPA “Sierra de la Demanda” y de un Espacio Natural “Sierra de la Demanda” dentro de la Red de Espacios Naturales, que aún no ha sido declarado pero tiene el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciado, dentro de este área se consideran grandes masas arbóreas, que se encuentran en condiciones biológicas óptimas. El ámbito territorial de estas figuras coincide en el término con la superficie de uno de los Montes de Utilidad Pública incluidos en el catálogo provincial, el nº 29 “Acebal Vizcarra”, el otro Monte de Utilidad Pública incluido en el catálogo provincial, es el nº48 “Aluceas”, que se encuentra al norte del término, que han sido objeto de labores de explotación y gestión del monte para la extracción de madera, aunque actualmente no se desarrolla una actividad relevante. Estos ámbitos se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural – Forestal, dado su gran valor ecológico, ambiental y paisajístico, preservándolos de todo uso que suponga un riesgo y definiendo unas condiciones de edificación restrictivas.

Por otra parte, los cauces y las riberas de los ríos Urbión y Pradoluengo se encuentran incluidos en la delimitación del denominado LIC “Riberas del Río Tirón y afluentes” perteneciente a la Red Natura 2000. Todo este ámbito se clasifica como Suelo Rústico con Protección Natural. Estos terrenos cuentan con un gran valor ambiental y paisajístico ya que existe gran vegetación de chopos y álamos, bosques de ribera, que constituyen un corredor ecológico fundamental.

Destaca la existencia, igualmente, de 6 hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE (ver fichas incluidas en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental).

También, destaca la existencia en el término municipal de trece vías pecuarias, dos de carácter general, Cordel de la Pasada y Colada del Camino Viejo, el resto de carácter local sobretodo de servicio a pastos. Éstas se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural. Su conservación es buena ya que la mayoría de los trazados discurren por las masas arbóreas de los montes, excepto un pequeño tramo de tres de ellas, Colada del Camino viejo, Colada del paso de bueyes y Colada de Castañares que atraviesan el núcleo urbano de Pradoluengo, y son coincidentes con alguna de las calles del mismo.

También, se establece como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional el conjunto de edificaciones destinadas a vivienda y a actividades industriales, algunas hoy en funcionamiento, existentes en el Paraje conocido como San Antonio.

El resto de terrenos del término de Pradoluengo se dedican al pequeño cultivo, huertas y cereal. La intervención humana es evidente y esto provoca una limitación de los valores ambientales y paisajísticos.

Las Normas actuales permiten una expansión considerable del suelo a urbanizar, ya que reservan superficie de suelo urbanizable para desarrollo Industrial en Garganchón y residencial en Pradoluengo. En este caso el no desarrollo de estos sectores urbanizables ha permitido un mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos. Es evidente que no existe demanda de Suelo Industrial en la zona de Garganchón y que la propuesta de suelo urbanizable residencial excede considerablemente la demanda de vivienda detectada en la población.

6.2.- PROBLEMAS AMBIENTALES.

A continuación, se detallan los principales problemas ambientales que puedan darse por la aplicación de las NUM y se proponen opciones para abordar su gestión.

6.2.1.- VALORES NATURALES.

El término municipal de Pradoluengo pertenece a la gran unidad geomorfológica de la Sierra de la Demanda, la cual conforma uno de los relieves más importantes de la provincia de Burgos, elevándose de las depresiones de la Bureba y del Ebro que constituyen sus límites norte y noreste .

A lo largo del presente documento se ha hecho referencia a la importante existencia de dos áreas biogeográficas y ambientalmente diferentes que, podríamos decir, estructuran todo el término municipal de Pradoluengo. Por un lado las depresiones fluviales que conforman los valles por donde discurren los ríos Urbión y Pradoluengo, afluentes del Rio Tirón, y que configuran el territorio marcando una direccionalidad Sur-Norte. Y por otro lado, la parte de las estribaciones más septentrionales de la Sierra de la Demanda, son los dos elementos predominantes del término municipal.

En todo el recorrido de los ríos, que ocupan los fondos de valle, nos encontramos con serpenteantes bosque de ribera de álamos, chopos, alisos, fresnos y sauces, alternando con pequeñas huertas que, protegidas de la fuerte insolación estival, de las intensas heladas del invierno y de los vientos primaverales por los abrigos proporcionados por el relieve, conforman un paisaje de gran valor medioambiental y cultural.

Este espacio natural de gran valor ambiental, paisajístico y ecológico, se encuentra protegido por un LIC dentro de la Red Natura 2000. Estos terrenos se clasifican como Suelo Rústico con Protección Natural en las NUM, así se mantendrá su grado óptimo de conservación y permitirá potenciar los recursos de un modo ordenado.

El papel que el cauce del río desempeña es primordial. Aunque se trate de modestos cauces suponen auténticos corredores naturales de extraordinario valor, poniendo en comunicación las distintas unidades ambientales presentes en el municipio. Los terrenos de su entorno conforman verdaderos ecotopos que facilitan la existencia de unos flujos que son fundamentales para la transferencia genética y para la preservación de diversas especies florísticas y faunísticas. Además, se asegura la pervivencia de un elemento fundamental para canalizar las aguas de escorrentía.

Los principales problemas ambientales que se observan entorno a los cauces de los ríos son, por un lado, la desnaturalización de algunos tramos de las márgenes, colonizadas por cultivos forestales y por otro lado, el control de vertido de aguas residuales del núcleo. En cuanto al primer punto, desde las propias NUM se insiste en que las riberas del río deben mantenerse y preservarse de cualquier actividad que menoscabe la fauna o la flora existente que dota a ese ámbito de ciertos valores a conservar. En cuanto al vertido de aguas residuales, Pradoluengo que cuenta con una estación depuradora en desuso está inmerso en un proceso de redacción de un “Plan Director de Saneamiento y Depuración” con el cual poder llevar a cabo las obras necesarias y precisas para poner en funcionamiento la citada estación depuradora. Mientras tanto cuenta con una autorización de vertidos otorgada por el Organismo de cuenca incoada al expediente con referencia Ref: 2008-S-449.

Por otra parte, mencionamos la importancia de las grandes extensiones de bosque. El paisaje vegetal es hermosísimo por los contrastes de color de las masas de pinos, que mantiene perenne su verde oscuro y tupido, y los colores vivos, jugosos y cambiantes de las frondosas y de las especies del bosque de galería que cubren los fondos de los valles. La Sierra de la Demanda constituye uno de los espacios ecológicos más interesantes y dignos de conservar de todas las tierras peninsulares, por eso este espacio montañoso está englobado dentro de los Espacios Naturales Protegidos como “Espacio Natural Sierra de la Demanda”, un espacio natural no declarado con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciado.

La belleza de esta comarca no viene dada sólo por las formas del relieve, sino porque en ellas se cobija y se mezcla gran variedad de especies vegetales. Destacando en esta Sierra el haya en las zonas altas y el rebollo en las bajas, con fresno, serbal, acebos y tejos en forma aislada. Introducidos mediante repoblaciones forestales aparece el pino albar (*Pinus sylvestris*), pino negral (*P. pinaster*), pino laricio (*P. nigra*) y pino negro (*P. uncinata*). El estrato arbustivo se conforma a partir de brezos (*Erica arborea*, *Erica australis*, ...), genista, espino, retama, estepa, ...

Estas grandes extensiones de masas arbóreas se clasifican en las NUM como Suelo Rústico con Protección Natural - Forestal por su gran valor ambiental, paisajístico y ecológico, preservado estas zonas de actuaciones que minoricen sus valores naturales.

La última zona a tener en cuenta, es un área clasificada como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional. Este ámbito se corresponde con el conjunto de edificaciones destinadas a vivienda y a actividades industriales, algunas hoy en funcionamiento, existentes en el Paraje conocido como San Antonio. En la actualidad hay población de continuo durante todo el año. Es un paraje que además de contar con grandes valores naturales conserva de forma muy mimetizada con el entorno alguna de las infraestructuras.

Desde el Documento de Normativa de las NUM de Pradoluengo se establecen los usos permitidos, los usos sujetos a autorización y los usos prohibidos, para conservar esta zona y controlar el desarrollo urbanístico.

Como conclusión, podemos determinar el gran valor ambiental y paisajístico que aloja el territorio, encontrando una gran biodiversidad en el paisaje. Como ya hemos comentado, todos estos aspectos relevantes para el medio ambiente del municipio se consideran bajo figuras de protección en las NUM de Pradoluengo, lo que mantendrá su grado óptimo de conservación y permitirá potenciar los recursos de un modo ordenado. La pequeña ampliación que se propone en la delimitación de Suelo Urbano Consolidado de Pradoluengo no ocasiona interferencias respecto a los valores ambientales anteriormente citados. La ampliación se reduce a incorporar parcelas colindantes al suelo urbano, contemplándolas como suelo urbano no consolidado como previsión de un factible crecimiento urbano. Es por ello, que no se aprecia una presión significativa sobre el suelo.

6.2.2.- CALIDAD DEL AGUA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El agua constituye uno de los factores esenciales que nos ayudan a entender el modelo territorial de Pradoluengo. Se erige como uno de los elementos que articulan la dualidad espacial presente, que marca la existencia de varias unidades ambientales bien definidas y caracterizadas. Se trata de uno de los factores ambientales preeminentes en este término. Su disponibilidad y calidad, así como la vulnerabilidad para ser afectado por determinadas actuaciones constituyen un aspecto esencial a tener en cuenta.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2012 el municipio de Pradoluengo tenía una población de 1362 habitantes. Tomando en consideración una dotación de 180 l/habitante y día, se tiene que actualmente el consumo actual estimado asciende a un caudal medio equivalente de 2,84 l/s. Las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo no implican un considerable incremento del consumo de agua, ya que el sector urbanizable planteado no cuenta con una gran superficie y las zonas de suelo urbano no consolidado están destinadas a residencial de baja densidad.

En este sentido los aprovechamientos de los cauces que haya en la zona son viables, para poder resolver un potencial aumento de la demanda de agua potable.

El municipio de Pradoluengo se encuentra sobre una unidad hidrogeológica que no presenta problemas relativos a la disponibilidad de agua ni en lo que respecta a la calidad de las mismas.

Los mayores problemas de protección de los recursos hídricos que puedan afectar al medio ambiente del municipio se derivan de la infraestructura de saneamiento. El municipio de Pradoluengo vierte sus aguas residuales al río Pradoluengo, para lo cual cuenta con la autorización pertinente. En este momento, cuenta con una estación depuradora en desuso debido al mal estado de la infraestructura que la sirve, por ello y haciéndose eco del problema el Ayuntamiento de Pradoluengo está en proceso de redacción de un Plan Director de Saneamiento con el cual pueda poner en uso la Estación Depuradora.

Otro factor que puede llegar a constituir una amenaza para la calidad de las aguas son los residuos sólidos urbanos. No obstante, la gestión efectiva que en la actualidad se hace de los residuos generados apunta a una práctica eficiente que favorece la preservación del medio ambiente. Pradoluengo cuenta con un punto limpio para la gestión de residuos.

6.2.3.- CALIDAD PAISAJÍSTICA.

Entre los objetivos de protección ambiental, citados en el capítulo anterior, se puede destacar la salvaguarda de la calidad del paisaje. Éste se convierte en un criterio

fundamental para establecer la capacidad de acogida de los terrenos, justificando así un análisis paisajístico para el término municipal de Pradoluengo.

Como se expone en el capítulo anterior, podemos decir que las porciones de espacio que mayor calidad visual del paisaje presentan y con menor capacidad de acogida se corresponden con las clasificadas con Suelo Rústico con Protección Natural (montes, vías pecuarias, cauces de ríos...etc.), preservando la calidad visual del paisaje en el término municipal.

Los espacios con una mayor intensidad de uso, donde se concentran las aglomeraciones humanas, las infraestructuras de transporte y los cultivos agrícolas suponen las áreas con una calidad visual del paisaje menor y una mayor capacidad de acogida, por lo que el impacto, que pueda generar las escasas parcelas que se incluyen en la delimitación de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbanizable, es muy reducido.

6.2.4.- AMENAZAS Y GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL TÉRMINO.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental es fundamental evaluar los riesgos naturales. El estudio de los riesgos naturales debe condicionar la propuesta de ordenación territorial, para luego determinar los usos y aprovechamientos para cada ámbito que se propone.

En el municipio de Pradoluengo no se recogen riesgos naturales importantes, a parte de los riesgos de incendios o de erosión y pérdida de suelos. Pero, estos riesgos no tienen una vinculación causa-efecto con el proceso de urbanización.

Las inundaciones suponen un riesgo mínimo, tal y como se define en el Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL) elaborado por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010, a los efectos de riesgo poblacional de inundaciones.

No obstante, se deberá realizar una vigilancia continuada de las márgenes de los ríos, para asegurar unas condiciones que no favorezcan la ocurrencia de crecidas que pudieran afectar a la población.

Los incendios son otro de los riesgos que se han identificado en el municipio de Pradoluengo. En el término existen amplias masas forestales y muchas áreas cubiertas por un denso tapiz vegetal. Estas circunstancias incrementan la masa combustible y que la amenaza de incendio sea mayor. Las masas arboladas se encuentran alejadas del núcleo de población y de las edificaciones que albergan algún tipo de actividad, por lo que la exposición física a este peligro es muy reducida.

La erosión y pérdida de suelos constituye otro riesgo potencial en el municipio. Por un lado, hay que tener en cuenta el conjunto de sierras que bordea la Sierra de la Demanda por su vertiente septentrional. Estos ámbitos se caracterizan por un relieve plegado, en el que destacan una serie de sinclinales colgados separados por pliegues anticlinales, cuyos ejes han sido vaciados por la erosión en profundas depresiones (combes) que dejan en resalte un impresionante relieve de crestas y escarpes. Por otro lado, la erosión puede darse en los suelos desprovistos de vegetación, dándose lugar a una infiltración de los nutrientes y a un lavado periódico de las superficies.

Los procesos naturales descritos y los efectos negativos que sobre la población puedan tener, han condicionado la clasificación del suelo en las NUM de Pradoluengo, especialmente en el Suelo Rústico. Estos factores han motivado la clasificación de las márgenes de los cauces fluviales y de las masas forestales como Suelo Rústico con Protección Natural, restringiendo los desarrollos urbanísticos en estas áreas y evitando el aumento de la exposición de la población y de las actividades y posibilitando, por tanto, la conservación y protección de sus características y sus valores naturales.

7.- EXÁMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Se describen 3 alternativas de actuación, técnicamente viables. Se considera que la “alternativa 0” se corresponde con la no actuación, es decir, dejar el ámbito de planeamiento urbano y ordenación del territorio en el estado en el que se encuentra antes de la elaboración de la propuesta actual. La “alternativa 1” se corresponde con las determinaciones planteadas en las NUM de Pradoluengo, donde la ordenación y la planificación que se propone, se corresponde con una propuesta moderada en lo que a desarrollo urbanístico se refiere, protegiendo los elementos singulares (tanto paisajísticos, ecológicos, como urbanos, culturales... etc.) tanto del ámbito rural como urbano. La “alternativa 2”, la más decidida y ambiciosa, propone una mayor expansión urbana y se muestra menos restrictiva de cara a los usos y aprovechamientos del suelo.

Son 3 alternativas que tienen impactos claramente diferenciados. La “alternativa 0” no tiene por qué ser la menos agresiva, puesto que la ausencia de planificación o un instrumento poco adecuado a la realidad en un núcleo dinámico puede tener efectos muy negativos sobre el medio ambiente. Las “alternativas 1 y 2”, que proponen la gestión del desarrollo urbanístico del núcleo, así como la ordenación de los usos en el medio rural y la conservación de los elementos singulares existentes en el término municipal, se diferencian en la propuesta más o menos ambiciosa, tanto en lo que respecta al desarrollo urbanístico como a los niveles de protección.

Cada alternativa es evaluada desde el punto de vista ambiental y de sostenibilidad global del sistema. Los criterios de evaluación están orientados a la minimización del consumo de recursos naturales, la prevención frente a la contaminación y la reducción del impacto ambiental, considerando siempre la capacidad de acogida del territorio. Esta evaluación nos ayuda a definir la idoneidad de cada alternativa.

La ordenación contenida en las NUM se extiende a la totalidad del término, es decir, a sus 31,08 km², aunque en diferentes niveles. En relación con las alternativas barajadas, a continuación se esbozan cada una de ellas, acompañadas de los correspondientes planos que las resumen.

“ALTERNATIVA 0”

En este caso, la “alternativa 0” se identifica con el mantenimiento del marco urbanístico actual y la realidad existente antes de comenzar el trámite de un instrumento propio de planeamiento que ordene la totalidad del territorio. En el término municipal de Pradoluengo, la normativa actual aplicable son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico aprobadas definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 29 de Abril de 1.996, y Modificaciones aprobadas definitivamente por Órdenes de 23 de febrero de 1.998, 16 de noviembre de 1.998, 25 de junio de 2.001, 30 de enero de 2.002, 6 de junio de 2.007, 20 de octubre de 2.008, 26 de junio de 2.009 y 10 de marzo de 2.011 . El ámbito de esta revisión solo afecta a uno de los dos núcleos del término, al de Pradoluengo. El núcleo de Garganchón se sigue rigiendo por las Normas Subsidiarias redactadas en 1982.

En esta propuesta se pone de relieve la voluntad de potenciar el núcleo de Pradoluengo en el ámbito del término municipal, centrándose la mayor parte de los desarrollos urbanísticos previstos en sectores adosados al núcleo. Es el mayor centro de población de los dos núcleos existentes en el término. Para el otro núcleo se delimita una línea de suelo urbano asignándole una ordenanza específica, donde se aplica en primer lugar la ordenanza estética. Cuenta también esta entidad local menor de Garganchón con un área de suelo urbanizable de carácter industrial, cercano al núcleo urbano.

En cuanto al Suelo Rústico, las Normas actuales definen una categoría de Suelo No Urbanizable Común que representa una superficie pequeña frente a la total del término y que se encuentra adyacente al mismo en sus flancos noreste y suroeste. Tienen mayor relevancia los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, estableciendo tres categorías en cuanto a niveles de protección. Un primer nivel de protección que corresponde a los suelos que se caracterizan por no tener un interés especial agrícola, ganadero, forestal, ecológico o paisajístico. Un segundo nivel de protección constituido por zonas de alto valor forestal, ecológico o paisajístico, que se corresponde con los montes del pinar, riberas de los ríos y puntos dominantes. Y un tercer nivel de protección constituido por las zonas ocupadas por los hayedos. No obstante la clasificación de los suelos

no responde a unos criterios bien definidos. Así, los límites del suelo no urbanizable protegido por su valor medioambiental, agrícola y forestal no son evidentes, de forma que los suelos clasificados como no urbanizable común y que lindan con estos parecen ostentar las mismas características, además de albergar los mismos usos e intensidades de aprovechamiento.

Bajo este planteamiento, se conseguiría incrementar el consumo de suelo de forma indiscriminada y sin un criterio de ordenación, además de poner en peligro los valores naturales y culturales existentes, ya que son susceptibles de cualquier alteración ante la inexistencia de una protección adecuada. Se hace necesaria una propuesta de ordenación acorde a las vocaciones de uso y a la capacidad de acogida de cada uno de los espacios.

Esta alternativa clasificaría como Suelo Urbano una extensión de 39,46 hectáreas, como Suelo Urbanizable una extensión de 31,11 hectáreas y 3037,94 hectáreas de Suelo No Urbanizable.

“ALTERNATIVA 1”

La “alternativa 1” es la que finalmente se va a llevar a término. La propuesta de ordenación que se plantea es totalmente diferente a la que se presenta en la “alternativa 0”, es decir, el estado actual. En esta alternativa, se redefine el modelo territorial, se toman en cuenta las distintas unidades ambientales determinando los usos particulares. El objeto principal del nuevo planeamiento es, por lo tanto, reajustar el modelo territorial del término municipal a las necesidades del momento actual, evitando actuaciones desarticuladas y promoviendo una estrategia de desarrollo integrada.

En lo que se refiere a la estructura de poblamiento, se refuerza el papel preeminente de Pradoluengo, que concentra todas las propuestas de reserva de suelo para futuros desarrollos urbanísticos. En el resto de núcleos se pretenden ajustar los límites del suelo urbano a la actual configuración de la trama urbana, sin realizar reserva alguna de suelo destinada a albergar nuevas edificaciones de cualquier uso.

Se pretende mantener la fisonomía tradicional del núcleo, centrándose en la rehabilitación y la consolidación del mismo para su uso residencial, incidiendo en la recuperación de edificios sin uso, desocupados y/o en riesgo de degradación y ampliando mínimamente la actual delimitación de Suelo Urbano Consolidado en parcelas que cumplen la condición de solar. Esta ampliación de la delimitación de Suelo Urbano responde a un modelo continuo, articulándose colindantes al núcleo existente, evitando crecimientos desconectados de la trama urbana, es decir, se propone un crecimiento en mancha de aceite. Por tanto, se apuesta por un crecimiento residencial limitado, evitando las edificaciones dispersas asociadas a segundas residencias.

Se sigue manteniendo una de las áreas de Suelo Urbanizable destinado a vivienda, el área situada en el término de los Llanos, es el área de mejor accesibilidad, relación con la trama urbana y la que menos impacto ambiental produce; ya que hay que prever un área de crecimiento para poder hacer frente a las necesidades que surjan tanto de primera vivienda como de segunda.

En este sentido, se propone un incremento moderado de superficie clasificada como Suelo Urbano Consolidado, 41,76 hectáreas, esto representa el 1,34% de la superficie del término municipal. En cuanto al Suelo Urbanizable, disminuye considerablemente al pasar alguna parcela a suelo urbano consolidado y al desaparecer las áreas de suelo urbanizable localizadas en las laderas este del núcleo de Pradoluengo y la localizada en el núcleo de Garganchón como suelo urbanizable de carácter industrial. Pasamos de las 31,11 hectáreas en la alternativa 0 a 2,88 hectáreas de esta alternativa 1.

En el Suelo Rústico, la propuesta de ordenación difiere sustancialmente de la que se ha planteado en la “alternativa 0”. En esta “alternativa 1” se propone clasificar sólo el 6,35% de la superficie del término municipal, como Suelo Rústico Común, atendiendo a las características y valores de un espacio dedicado tradicionalmente a las explotaciones agrícolas. En esta clase de suelo, se define los usos permitidos y autorizables y las condiciones de edificación. Se mantienen unas condiciones restrictivas en relación a los usos, con el objeto de preservar la naturaleza rústica de los terrenos. En aquellas áreas con unos valores ambientales relevantes se ha propuesto su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural, con unas condiciones de uso y edificación más taxativas aún que las que se determinan para

el Suelo Rústico Común. Se procura la preservación de un espacio que por singular merece una atención especial.

El suelo clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural supone el 92,06% de la superficie del término municipal, una superficie más que considerable a tener en cuenta. Se clasifica como Suelo Rústico con Protección Natural: el LIC asociado a las riberas de los ríos Pradoluengo y Urbión, el LIC y ZEPA “Sierra de la Demanda”, los Montes de Utilidad Pública, las vías pecuarias y una amplia zona al oeste del termino donde se localizan hábitats de interés comunitario.

Por otra parte, se proponen diversas zonas con otro tipo de protecciones:

- SR – AT: una zona con protección de Asentamiento Tradicional (al sureste del núcleo, un conjunto de edificaciones destinadas a vivienda y a actividades industriales, algunas hoy en funcionamiento, existentes en el Paraje conocido como San Antonio).
- SR – PI: se protegen las zonas colindantes a las carreteras, definiendo una zona de afección, una zona de servidumbre, una zona de dominio público y unas líneas límite de edificación, según normativa sectorial).
- SR – PC: se dota de Protección Cultural al ámbito de los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Pradoluengo incluidos en el listado de Patrimonio Arqueológico de la Junta de Castilla y León (existen dos zonas y su grado de protección se define en el estudio arqueológico anexo a las NUM de Pradoluengo).
- SR – PE: en el ámbito de los cementerios se define una Protección Especial (ubicados al noreste del núcleo urbano, en el caso de Pradoluengo, y al oeste, en el caso de Garganchón).

En conclusión, podemos determinar que con esta alternativa se pretende definir unas unidades territoriales coherentes, promoviendo la consolidación de una estructura urbana ajustada a los parámetros legales y dando respuesta a las necesidades actuales, protegiendo de los desarrollos urbanísticos el Suelo Rústico.

“ALTERNATIVA 2”

Esta alternativa es la que mayor desarrollo urbanístico propone de las tres opciones consideradas, se asemeja a la alternativa 0 y difiere de la anterior en una mayor superficie de Suelo Urbanizable. Conservando las áreas de suelo urbanizable tanto las destinadas a vivienda, en el núcleo de Pradoluengo, como el área de tipo industrial , en el núcleo de Garganchón. Además se plantea un aumento de superficie en el área de suelo urbanizable situada en los Llanos. Estas áreas así planteadas definen un crecimiento exagerado para el término de Pradoluengo. Suponen un incremento considerable del Suelo Urbanizable pasando de las 2,88 hectáreas planteadas en la “alternativa 1” a las 35,86 hectareas planteadas en la presente alternativa. El Suelo Urbano se mantiene con la misma superficie que en la “alternativa 1”.

Esta propuesta incrementaría el uso residencial e industrial, por lo que conllevaría a estudiar una ampliación de los servicios urbanos para atender a tal demanda. Estas áreas se proponen, igualmente, en continuidad con el núcleo existente, evitándose la aparición de nuevos asentamientos, atendiendo a la disposición de las infraestructuras y a las perspectivas y tendencias de crecimiento observadas.

En cuanto a la clasificación del Suelo Rústico que se propone disminuye en favor de las áreas de suelo urbanizable, tanto las situadas en la laderas de la zona este del núcleo de Pradoluengo y la ampliación del área de suelo urbanizable situado en la zona de los llanos, así como el área de suelo urbanizable industrial del nucleo de Garganchón.

PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS

Los planos de las tres alternativas consideradas, se encuentran en el Anexo II, I final de este documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental.

ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La “alternativa 0” se desecha por no adaptarse a la normativa urbanística y sectorial de aplicación, además es necesario ajustar la propuesta a un modelo territorial bien fundamentado, una propuesta de ordenación integrada que responda a las necesidades y limitaciones del municipio, fundamentada en el modelo territorial descrito en este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La “alternativa 2” ha sido igualmente desestimada a raíz de la sobreclasificación de Suelo Urbanizable, previendo desarrollos urbanísticos vinculados al uso residencial en torno al núcleo de Pradoluengo y desarrollos urbanísticos vinculados al uso industrial en torno al núcleo de Garganchón, siendo ambos bastantes desmedidos en función de la demanda actual.

Finalmente, la “alternativa 1” es la desarrollada en las NUM de Pradoluengo, debido a que representan un planeamiento más ajustado a la realidad del municipio, preservándolo de un desarrollo urbanístico que altere sus características y rasgos definitorios.

En el Suelo Rústico se definen varias protecciones. Las áreas de mayor calidad ambiental, donde la presencia de los valores ecológicos y paisajísticos constituye el rasgo dominante, se mantienen como Suelo Rústico con Protección Natural. Se define Protección de Asentamiento Tradicional, Protección Cultural, Protección de Infraestructuras y Protección Especial. El Suelo Rústico Común también garantiza la exclusión del proceso urbanizador, ya que la edificación, en esta clase de suelo, es un hecho excepcional cuya implantación debe justificarse adecuadamente en cada caso.

8.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE GENERADOS POR LAS ACCIONES DE LAS NUM.

La ejecución de las propuestas contenidas en las NUM, va a contribuir a poner de manifiesto la importancia de conservar y proteger los valores naturales y ecológicos de los que dispone el término municipal de Pradoluengo, aplicando sobre ellos condiciones que garanticen su mantenimiento en un estado óptimo de conservación. Por otro lado, las propuestas se orientan hacia la consolidación del núcleo urbano.

Lo que se pretende con esta actuación es definir perfectamente los límites de la delimitación de Suelo Urbano Consolidado y limitar el crecimiento desperdigado de las segundas residencias. De la aplicación de las NUM sobre el término municipal, se deriva la aparición de efectos ambientales previsibles, que afectarán a variables distintas y bajo comportamientos diferentes.

Utilizamos las unidades ambientales definidas en las NUM para organizar la estructura de este análisis. Se toman en cuenta criterios ambientales (aspectos naturales y físicos), territoriales (contenido, estructura espacial y dinámicas socioeconómicas). Cada unidad ambiental tiene unos valores diferenciados, que la individualizan y caracterizan, de modo que las actuaciones humanas tendrán unos efectos contrastados en cada una de ellas.

La capacidad de acogida constituye el potencial y los valores que presenta un espacio dado, así como las restricciones inherentes al mismo, de cara a la instalación de una determinada actividad o uso. Se valora, por lo tanto, la aptitud de cada uso destinado a un área, como el impacto que generará. La definición de la capacidad de acogida del territorio para cada actividad en las unidades ambientales que se definen, ayuda a optimizar la localización de los usos en el espacio, justificando la ordenación de usos en el ámbito municipal así como la ordenación urbana.

8.1.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

La legislación urbanística vigente se adapta a las necesidades del término municipal de Pradoluengo, tratando de establecer una clasificación de suelo y unas determinaciones que aseguren un desarrollo óptimo según la realidad existente en Pradoluengo.

El desarrollo de las NUM se apoya en un análisis previo del municipio, además de incorporar las necesidades y problemas considerados por la Corporación Municipal, orientando las actuaciones hacia la consecución de los objetivos fijados. Además, juega un papel importante la legislación de tipo sectorial, debido a la existencia de

diversos elementos que precisan ser protegidos bajo figuras de protección diversas. Este tipo de legislación complementa a la urbanística, ya que sus determinaciones deben ser acatadas en las NUM y ayudan a que la protección de los valores existentes en el municipio sea más efectiva.

8.2.- MODELO TERRITORIAL: USO DEL SUELO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

La definición de un modelo territorial acorde a la realidad espacial del municipio y a la vocación de uso que presenta cada porción del término, ha sido fundamental para definir una estrategia de planeamiento e intervención en Pradoluengo. La clasificación del suelo responde a esa necesidad de determinar una estrategia de intervención integrada, que preserve los valores ambientales y territoriales y ponga en valor los recursos naturales y patrimoniales existentes.

Por otro lado, la propuesta de ordenación que contiene las NUM tiene un efecto moderado sobre el consumo de suelo. Se apuesta por la consolidación del núcleo urbano. Estos terrenos cuentan con una elevada capacidad de acogida, no produciéndose una sobreclasificación exagerada. No se proponen sectores que desarrollen urbanísticamente el núcleo de Pradoluengo de una forma desmesurada. Por lo tanto, podemos afirmar que el impacto de la aplicación de las NUM será mínimo sobre la ocupación de estas nuevas áreas.

En cuanto a las repercusiones del planeamiento propuesto en lo que a consumo de suelo se refiere, podemos concluir que en Pradoluengo se opta por un desarrollo compacto, comedido y en continuidad con el núcleo urbano existente, sin comprometer los valores naturales y patrimoniales con los que cuenta el municipio: LIC "Riberas del río Tirón y afluentes", LIC y ZEPA "Sierra de la Demanda", Montes de Utilidad Pública, Espacio Natural Sierra de la Demanda, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, asentamientos tradicionales y el patrimonio arqueológico.

8.3.- IMPACTOS EN LOS HÁBITATS NATURALES Y EFECTOS EN LOS CORREDORES ECOLÓGICOS.

Las NUM de Pradoluengo mantienen una clasificación de las distintas extensiones acorde a la vocación de uso y a la capacidad de acogida que cada una presenta, como se ha comentado anteriormente. Al ordenar los usos, se tiene en consideración los valores ambientales, patrimoniales y territoriales, así como la fragilidad que desde el punto de vista paisajístico presentan los terrenos.

Los suelos que ostentan valores ambientales relevantes por albergar comunidades vegetales singulares o de especial interés se protegen de los desarrollos urbanísticos mediante su inclusión en alguna de las categorías de Suelo Rústico.

Los ámbitos reconocidos por alguna de las figuras de la Red Natura 2000, en este caso el LIC “Riberas del Río Tirón y afluentes” (ES4120075), el LIC y ZEPA “Sierra de la Demanda” (ES4120092 y ES4120012) cuya delimitación responde a la necesidad de proteger frente a determinadas actividades humanas un espacio con unos valores ambientales destacados, queda protegido de cualquier desarrollo urbanístico que pudiera generar un impacto negativo sobre éste. Todo el espacio delimitado por esta figura de protección ha sido incluido en la tipología de Suelo Rústico con Protección Natural.

En lo que respecta a los 6 hábitats de interés comunitario a los que se refiere el Documento de Referencia (presentes en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, cód. 4020, cód. 4090, cód. 9120, cód. 9230, cód. 9240 y cód. 92 A0), resaltamos que la propuesta de ordenación de las NUM, no supone una amenaza para la protección de estas formaciones vegetales. Los espacios en los que se desarrollan estos hábitats naturales han sido clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural, categoría para la que se ha establecido unas condiciones de uso y edificación muy restrictivas, con el objeto de preservar estos espacios del uso edificatorio.

Por otra parte, se ha comentado en varias ocasiones el carácter forestal del término y ha sido uno de los factores primordiales que condicionan la propuesta de ordenación de las NUM de Pradoluengo. En esta propuesta, se apuesta por la conservación de las superficies forestales, protegiéndolas del proceso urbanizador.

Todas estas superficies de masas forestales han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural-Forestal. De esta manera, el instrumento de planeamiento incorpora las medidas necesarias para facilitar la conservación de estas áreas forestales.

8.4.- IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS.

El sistema de redes de servicios urbanos debe adaptarse a las necesidades que presenten los núcleos de Pradoluengo y Garganchón, minimizando los posibles impactos que puedan derivarse en perjuicio del medio ambiente.

A la hora de valorar los servicios urbanos deberá tenerse en cuenta: el servicio de recogida de basuras y su posterior tratamiento; el establecimiento, conservación y mantenimiento del alumbrado público; el establecimiento, conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado; abastecimiento y distribución de agua; la limpieza viaria; la mejora y conservación de la infraestructura viaria rural; así como la mejora y conservación de infraestructura viaria urbana.

A lo largo de este documento se ha realizado una valoración del estado de la red de servicios urbanos en Pradoluengo, sus capacidades y las propiedades de sus conducciones.

RED DE ABASTECIMIENTO.

En Pradoluengo, la captación de agua se produce en un punto del río Pradoluengo y existe otra captación en el arroyo Acebal y posteriormente se almacena en un depósito localizado en el municipio. Este suministro de agua se considera suficiente para garantizar el abastecimiento de la población en épocas de estiaje. Además en las NUM de Pradoluengo el futuro desarrollo del sector de suelo urbanizable planteado junto con las áreas de suelo urbano no consolidado, no suponen un crecimiento excesivamente fuerte de población que haga insuficiente la infraestructura de abastecimiento actual.

Será necesaria la definición de una red en buen estado de conservación, que evite pérdidas en el suministro, garantizando el aprovechamiento óptimo del recurso agua.

RED DE SANEAMIENTO.

La red de saneamiento de Pradoluengo también ha sido descrita de forma pormenorizada a lo largo del presente documento.

En el término municipal la situación del tratamiento de las aguas residuales es deficiente.

El núcleo de Pradoluengo cuenta con una estación depuradora de aguas residuales que no se encuentra en funcionamiento debido a la deficiente red de las canalizaciones que llegan a la misma, y que no aseguran un eficiente tratamiento de las aguas residuales. Por este motivo, con fecha 5 de mayo de 2009, se otorgó al ayuntamiento de Pradoluengo una autorización de vertido con arreglo a unas determinadas condiciones y con un periodo de vigencia de 5 años, incoada al expediente con referencia Ref:2008-S-449.

El Ayuntamiento de Pradoluengo consciente de la importancia del saneamiento y depuración, así como de los costes que las actuaciones implican, ha decidido impulsar el desarrollo de un “Plan Director de Saneamiento y Depuración”, con la pretensión de iniciar las obras tan pronto como sea posible, para lo cual se está buscando la financiación necesaria.

Bajo ningún concepto, los vertidos interferirán en la calidad de la vegetación de las riberas de las corrientes afectadas, ni en la calidad de las aguas, ni tampoco, degradarán el entorno del núcleo urbano.

8.5.- AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Las NUM de Pradoluengo reconocen de forma expresa la existencia de una serie de elementos, dispersos por el término municipal, con destacado valor arqueológico, aspecto que debe ser positivamente valorado. Se recogen 4 yacimientos arqueológicos en Suelo Rústico y otros 4 elementos arquitectónicos en Suelo Urbano. Todos estos elementos se recogen en un Estudio Arqueológico que forma

parte de las NUM, redactado por Aratikos Arqueólogos S.L., donde a base de fichas se recogen los rasgos y las determinaciones de protección para cada uno de los yacimientos inventariados, asegurando la permanencia de los restos encontrados en cada uno de ellos.

Estos ámbitos se clasifican como Suelo Rústico con Protección Cultural, preservándolos por todos los medios de cualquier desarrollo urbanístico (así lo exige la legislación autonómica en materia de protección del patrimonio cultural). Esta clasificación supone un primer paso para la concienciación de la población local y un modo de asegurar su conservación.

8.6.- EFECTOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.

Otro de los puntos a tener en cuenta y que también se ha comentado en este documento es la gestión de los riesgos naturales. Cuando se define el modelo territorial para Pradoluengo, se concibe la estrategia de intervención sobre el territorio acorde al uso y a la capacidad de acogida del territorio. La ordenación del Suelo Rústico y concretamente de la pequeña ampliación de la delimitación de Suelo Urbano previstos en las NUM no conlleva un aumento significativo de los riesgos naturales en el término.

En el caso del riesgo por incendio, las masas forestales se encuentran alejadas del núcleo urbano. La exposición al peligro es reducida, por lo que no se considera necesario la adopción de medidas adicionales más allá que las propias determinaciones que contiene el documento de planeamiento urbanístico, que establece unas condiciones de uso y edificación lo suficientemente restrictivas para los espacios colonizados por una cobertura forestal que puede ser objeto de un incendio.

8.7.- EFECTOS SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA MUNICIPAL.

Desde una perspectiva socioeconómica, los principales aspectos que definen al municipio son su relativo aislamiento, su progresiva despoblación, el envejecimiento de

su población, su economía poco diversificada donde el mayor peso corresponde a las actividades agrarias, la práctica ausencia de industria y un sector terciario deficiente, dependiente del veraneo de los antiguos emigrantes; pero que, cada vez más, está enfocado al desarrollo del turismo vinculado al aprovechamiento de los abundantes recursos naturales, bióticos, paisajísticos y culturales que ofrece la comarca. Se ha producido en los últimos años un importante desarrollo de la segunda residencia, sin llegar a la masificación.

9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIERA DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN LAS NUM.

A partir de las afecciones en el medio identificadas y valoradas de la alternativa elegida, se plantean las medidas e intervenciones que se prevén para eliminar o minimizar el impacto potencial de la propuesta de ordenación. Las agrupamos en tres categorías: medidas de regulación, medidas de intervención y medidas de gestión. En el caso en que determinados impactos sean inevitables, se proponen medidas correctoras, atenuantes o compensatorias.

9.1.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CRECIMIENTO EN CONTINUIDAD.

La estrategia de crecimiento contenido y moderado asumida en las NUM es la mejor para salvaguardar la conservación de la totalidad de las áreas naturales municipales. Como se ha enfatizado en varias ocasiones a lo largo de este informe, la propuesta concentra la actividad urbanizadora en torno al núcleo tradicional, ocupando los vacíos existentes e incluyendo en la delimitación de Suelo Urbano Consolidado tan sólo unas pocas parcelas.

La consolidación de esta zonificación y la ampliación muy moderada de la oferta de suelo por parte de las NUM, tiene doble función. Por un lado, conservar los distintos valores naturales y paisajísticos en la medida de lo posible. Por otro lado, se pretende evitar demandas inmobiliarias no resueltas y la creación de sectores sin desarrollar, sobrepasando la capacidad de gestión del Ayuntamiento. Se pretende evitar, ante todo, un crecimiento desperdigado y disperso por el término, evitando un

consumo de suelo incontrolado, que perjudique los espacios limítrofes con Suelo Rústico.

9.2.- MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

El desarrollo urbanístico de Pradoluengo se centra en la ocupación, primero, de los espacios vacíos en el seno del Suelo Urbano Consolidado, y segundo, en cada parcela de las zonas que se incorporan a la delimitación de Suelo Urbano, contando todas ellas con los servicios urbanos a pie de parcela, ya que la continuación de las vías existentes cuentan con esos servicios.

Se propone establecer un régimen de uso y edificación especialmente restrictivo sobre los terrenos clasificados como Rústico con Protección Natural y Cultural, con el objeto de preservar y potenciar los recursos naturales existentes. Por otro lado, se propone un régimen de uso y edificación más flexible (Rústico Común), en el que se establezcan condiciones que permitan la continuidad de la escasa actividad agraria existente en el término de Pradoluengo.

9.3.- MEDIDAS PARA ASEGURAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE UNOS SERVICIOS URBANOS DE CALIDAD.

Todo crecimiento urbanístico de cierta entidad debe proponer un replanteamiento de la red de servicios urbanos con el fin de evitar una sobrecarga de las instalaciones existentes y prevenir su colapso. En las NUM de Pradoluengo se propone básicamente una consolidación de zonas de borde, en la mayoría de los casos con frente a vía públicas consolidadas. A lo largo de estos años las reformas y ejecución de servicios (Depósitos, EDAR, etc) se han planteado con el supuesto de un desarrollo total de los sectores propuestos en las NNSS, por lo que al reducir la superficie de Suelo Urbanizable se considera adecuado a la nueva propuesta los servicios urbanos existentes.

En cuanto a la red de saneamiento, se evalúa que el sistema existente (instalaciones de depuración consistentes en un pozo clarificador seguido de tres filtros biológicos de circulación lenta) dispone de un diseño y dimensionamiento adecuado para la

población a la que da servicio. Debe efectuarse una correcta limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Para la gestión de residuos se hace referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

También, se atenderá a cualquier otra normativa en el ámbito de Castilla y León.

9.4.- MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL.

El amplio número de elementos que integran el Documento de Catálogo de Elementos Protegidos de las NUM de Pradoluengo confirma el interés que existe, cada vez mayor, por preservar el patrimonio cultural, etnográfico, arquitectónico y arqueológico en el municipio.

Los elementos que se encuentran en el Suelo Rústico se clasifican como Suelo Rústico con Protección Cultural, para el que se definen unas condiciones de uso y edificación bastante restrictivas, siempre sujetas a previa autorización del organismo competente. Estas condiciones se pormenorizan en el Documento de Normativa Urbanística de las NUM de Pradoluengo. El grado de protección y demás características de cada elemento se definen en el Documento de Estudio Arqueológico anexo a las NUM.

Para los elementos localizados en el Suelo Urbano se establece unas condiciones de intervención que igualmente procuran la preservación de su identidad e integridad. En las fichas de cada elemento del Documento de Catálogo de Elementos Protegidos de las NUM de Pradoluengo se detallan los grados de protección y demás características en cada elemento.

9.5.- MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES Y DE LA BIODIVERSIDAD.

La clasificación del suelo que se plantea en las NUM, supone un marco regulador de usos e intervenciones edificatorias que favorece la preservación de los valores y diversidad de los espacios naturales. La clasificación como Suelo Rústico es una herramienta fundamental para la preservación de los valores territoriales del municipio. En esta categoría se excluyen los terrenos del proceso urbanizador. Las áreas cuya fragilidad y valores alcanzan un nivel predominante se clasifican en las categorías de máxima protección. En el Suelo Rústico Común la edificación es excepcional, requiriendo una evaluación particular de cada propuesta y se atenderá a lo dispuesto en el Documento de Normativa Urbanística de las NUM. Esta consideración permite tanto el desarrollo de los usos característicos de estas áreas (fundamentalmente vinculadas a los aprovechamientos agrarios y al disfrute del ocio y la naturaleza) como la preservación de los procesos ecológicos que mantienen el ecosistema.

Las NUM definen la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural con objeto de conservar todos aquellos espacios que presentan un importante valor paisajístico o ecológico. Entre éstos se encuentran las vías pecuarias, las grandes masas arbóreas y los cauces naturales, riberas y márgenes, las figuras de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). En los terrenos adscritos a esta categoría, la construcción de edificaciones se restringe al máximo y se prohíben los usos residenciales, industriales y actividades extractivas, por considerarse incompatibles con la preservación de los valores naturales.

9.6.- MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA.

La propuesta de ordenación ya considera unos criterios que promueven la preservación de los valores paisajísticos en cada una de las áreas consideradas, evitando que se vean diezmados. La clasificación de los terrenos que presentan mayores valores ambientales y paisajísticos se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural, de modo que el uso edificatorio queda restringido en éstos, contribuyendo así a su preservación.

En los núcleos urbanos, para asegurar esta preservación de la calidad del paisaje se debe apostar por la compacidad y continuidad de los núcleos.

9.7.- MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.

La propuesta de ordenación considera como factores esenciales el modelo territorial y la capacidad de acogida del territorio, destacando entre los objetivos de protección ambiental la reducción de los riesgos. La ordenación del suelo de la totalidad del término municipal se concibe teniendo en cuenta un análisis del territorio, en el que destaca la identificación y descripción de los peligros naturales, con el objeto de no incrementar la exposición física.

Como se ha comentado en numerosas ocasiones, los riesgos por inundaciones o por incendios son reducidos. Son riesgos intrínsecos a la realidad municipal, que inevitablemente estarán presentes siempre que se produzcan los elementos que los desencadenan, corrientes que drenan el término, masas forestales.....etc. Las NUM de Pradoluengo promueven una ordenación que evita un incremento de la exposición física, por lo que no se aumenta el riesgo existente.

10.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Se considera que, mientras el desarrollo urbano se mantenga dentro de los límites del modelo definido en las Normas y mientras éste se ajuste a todas las cautelas ambientales en ellas establecidas (densidades máximas de edificación, reservas de espacios libres, preservación de las áreas más frágiles del proceso edificatorio, etc.), no existen riesgos ambientales relevantes derivados de la actividad urbanística.

Si se dieran circunstancias que hicieran intuir algún posible desbordamiento del modelo urbano y territorial defendido en las NUM (con los consiguientes riesgos de deterioro ambiental asociados), estaría justificado tanto el replanteamiento del modelo ahora definido como de las medidas de protección ambiental a él vinculadas.

Para evaluar el grado de cumplimiento de las propuestas contenidas en las NUM se han definido una serie de factores que permiten dar seguimiento al documento de planeamiento y a los efectos que éste tendrá sobre el medio ambiente. Para ello, se han seleccionado una serie de indicadores sencillos de obtener pero eficaces para alertar ante posibles riesgos ambientales derivados tanto del agotamiento del modelo de las NUM como de la aparición de circunstancias no previstas de cierta índole urbanística.

Para poder realizar este seguimiento se plantea un método de vigilancia de los indicadores, de modo que el Ayuntamiento pueda de forma fácil y ágil realizar este ejercicio, vislumbrando la efectividad en la ejecución de las NUM.

10.1.- FACTORES AMBIENTALES QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO.

Entre los factores ambientales que deben ser objeto de un detallado seguimiento se encuentran:

- ✓ Modelo territorial y usos del suelo: racionalizar el consumo de suelo, minimizándolo en la medida de lo posible, siempre acorde al modelo territorial definido y garantizando los valores paisajísticos.
- ✓ Valores ambientales: preservación de la heterogeneidad y de la biodiversidad, favoreciendo una ordenación de usos que obedezca a la capacidad de acogida del territorio.
- ✓ Gestión de recursos hídricos: asegurar la disponibilidad de agua para la población y las actividades productivas existentes. Siempre sin comprometer la salud del ecosistema y promoviendo un uso racional del recurso.
- ✓ Patrimonio cultural, etnográfico, arquitectónico y arqueológico: garantizar la preservación de los valores patrimoniales, que constituyen una riqueza extraordinaria, pudiendo llegar a constituir un valioso recurso.
- ✓ Unidades paisajísticas y calidad visual: asegurar la preservación de los valores paisajísticos de las distintas unidades establecidas, garantizando la conservación de la calidad visual en los distintos ámbitos del término municipal. En las posibles remodelaciones del espacio urbano consolidado, se tendrá en cuenta el paisaje.

- ✓ Gestión de los residuos: garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el núcleo urbano, tanto la gestión de los residuos sólidos urbanos como de las aguas residuales.
- ✓ Riesgos naturales: reducirlos, evitando la exposición física y la aparición de nuevas amenazas.

10.2.- INDICADORES, MÉTODO DE ANÁLISIS Y PERIODICIDAD.

Para poder llevar a cabo el seguimiento ambiental de los factores antes definidos, se propone un conjunto de indicadores presentados a continuación. En la tabla se incluye el criterio general y el criterio específico al que se desea realizar un seguimiento ambiental. Se concreta cuál es el indicador para hacer el análisis, la fuente de obtención de los datos, las unidades y la periodicidad. Finalmente, se detalla la tendencia deseada que debe presentar el indicador.

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)
 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	INDICADOR (MÉTODO DE OBTENCIÓN)	TIPO DE INDICADOR	FUENTE Y UNIDADES	PERIODICIDAD	TENDENCIA DESEADA
DESARROLLO URBANO	Conocer el crecimiento real de la construcción de viviendas, naves agrícolas, ganaderas e industriales en el municipio	Número de licencias de obra mayor concedidas	Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente	Ayuntamiento – Número de licencias	Anual	=
MODELO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO	Conocer las áreas de crecimiento, consolidación y renovación	Volcado a plano del indicador número de licencias de obra mayor concedidas. Modelización gráfica que nos permite observar qué dirección toma el desarrollo urbanístico	Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente	Ayuntamiento – Número de licencias	Anual	Puede ser interesante conocer, por ejemplo, si predomina la edificación en solares vacantes, qué número de sustituciones de antiguos inmuebles por vivienda nueva puede constatarse (también rehabilitaciones)
	Garantizar la protección del medio ambiente	Poner en funcionamiento programas de protección de la naturaleza (educación, restauración....)	Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Nos indicará en qué medida responde la sociedad ante los cambios ambientales y las preocupaciones por éstos	Ayuntamiento – Gasto público anual (€)	Anual	↑

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)
 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

<p>VALORES AMBIENTALES</p>	<p>Preservación de la biodiversidad y de los valores y singularidades ambientales</p>	<p>Construcciones en suelo rústico</p>	<p>Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente</p>	<p>Ayuntamiento – Expedientes cuya resolución única incluye licencia ambiental y también del número y naturaleza de los usos construidos autorizados sobre los ámbitos con menor capacidad de acogida, es decir, los incluidos dentro de alguna categoría protegida</p>	<p>Anual</p>	<p>↓</p>
<p>PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Garantizar la conservación de los bienes de cualquier naturaleza y las manifestaciones de la actividad humana que, por sus valores, sirven como testimonio y fuente de conocimiento de la Historia y de la Civilización</p>	<p>Manifestar el valor de estos bienes mediante su integración en una red de elementos patrimoniales y protegerlos mediante figuras legales – Recuperación de caminos y vías pecuarias</p>	<p>Describe procesos o fenómenos de incidencia multifactorial sobre el territorio municipal y nos muestran la calidad del medio ambiente y de los aspectos cualitativos y cuantitativos de los recursos naturales</p>	<p>Ayuntamiento Nº visitas turistas – Vías pecuarias y caminos recuperados (Km)</p>	<p>Anual</p>	<p>↑</p>
<p>GESTIÓN DE RESIDUOS</p>	<p>Promover un tratamiento eficiente de las aguas residuales</p>	<p>Nivel de la carga contaminante del efluente antes y después de la estación depuradora de aguas residuales</p>	<p>Aborda el ciclo de materia y energía desde el punto de vista de su producción, distribución, tratamiento y reutilización. Describe la presión ejercida, directa e</p>	<p>Confederación Hidrográfica del Ebro</p>	<p>Anual</p>	<p>↓</p>

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)
 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

			indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente			
	Dotar de equipamiento necesario para facilitar la separación-selección de residuos para su reciclaje	Recogida selectiva de residuos – Volumen y % sobre el total de residuos colectados (papel-cartón, plástico, cristal, textil, materia orgánica, residuos peligrosos)	Aborda el ciclo de materia y energía desde el punto de vista de su producción, distribución, tratamiento y reutilización. Describe la presión ejercida, directa e indirectamente por las actividades humanas sobre el medio ambiente	Empresa adjudicataria – Volumen y %	Anual	↑

11.- RESUMEN NO TÉCNICO.

El término municipal de Pradoluengo cuenta con una superficie de 31,08 km², de los cuales una considerable extensión del territorio está cubierta por diversas masas arbóreas, elemento que da carácter e interés al municipio. La propuesta de ordenación enfatiza los elementos de importancia que encontramos en el término, de ahí que una mayoritaria parte de la superficie municipal se considere bajo criterios de protección. En cuanto a Suelo Urbano, la propuesta es muy moderada, apostando por la consolidación del núcleo poblacional existente. La propuesta es coherente con el uso y consumo de suelo, ya que la superficie clasificada constituye un conjunto de piezas colindantes entre sí, lo que evita un consumo indiscriminado del suelo. Se ha elegido un modo de intervenir en el territorio que conjuga la escasa demanda tanto residencial como industrial planteada, con la protección de los elementos integrantes del patrimonio cultural y natural del término de Pradoluengo. Este conjunto de elementos constituye un compendio de valores y potencialidades para ser reconocido y protegido respecto del proceso de urbanización, además de constituir un conjunto de activos de mejora y diversificación económica.

Desde el punto de vista ambiental, el modelo definido en las NUM, otorga mayor seguridad respecto del estado actual, por la inexistencia de instrumentos necesarios para garantizar la preservación de la totalidad de los valores naturales y culturales existentes en Pradoluengo. Por el contrario, las NUM propuestas en Pradoluengo, proponen como objetivo principal la protección de todos los valores y elementos naturales y culturales existentes, definiendo amplios ámbitos con protección. Se delimita con precisión el ámbito destinado al proceso edificatorio, evitando el surgimiento de edificaciones aleatorias por el término municipal.

En el cuadro siguiente, se muestran las superficies resultantes de la propuesta de planeamiento de las NUM de Pradoluengo:

CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL de PRADOLUENGO		
SUELO URBANO		
• Pradoluengo	38,9560 Ha.	
• Garganchón	2,8119 Ha.	
Total Suelo Urbano	41,7679 Ha.	1,34 %
SUELO URBANIZABLE (SUR)		
Total Suelo Urbanizable	2,8888 Ha.	0,09%
SUELO RÚSTICO		
• COMUN (SR-C)	197,4989 Ha	
• ASENTAMIENTO TRADICIONAL(SR-AT)	2,5459 Ha	
• PROTECCION INFRAESTRUCTURAS (SR-PI) En concomitancia con otras clases de suelo	40,7446 Ha	
• PROTECCION CULTURAL (SR-PC)	1,8872 Ha	
• PROTECCION NATURAL (SR-PN)	2.861,9343 Ha	
• PROTECCION ESPECIAL (SR-PE)	0,9123 Ha	
Total Suelo Rústico	3.064,7786 Ha	98,57 %
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	3.108,5152 Ha	100,00 %

Analizando los datos del cuadro, queda constatado el papel preponderante otorgado por las NUM al Suelo Rústico ya que éste representa el 98,57% de la extensión total del municipio, siendo mayoritaria la superficie bajo Protección Natural, el 92,06%.

A modo de conclusiones, se efectúa un resumen de los aspectos más determinantes que se incluyen en este Informe de Sostenibilidad Ambiental.

11.1- MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO.

La definición del modelo territorial del término municipal de Pradoluengo está basada en el análisis del medio físico, ya que éste ha sido uno de los principales factores condicionantes del desarrollo del término municipal de Pradoluengo, por un lado, una topografía accidentada y por otro, los fondos de valle. El término municipal de Pradoluengo pertenece a la gran unidad geomorfológica de la Sierra de la Demanda, la cual conforma uno de los relieves más importantes de la provincia de Burgos, elevándose de las depresiones de la Bureba y del Ebro que constituyen sus límites norte y noreste . Está situada en el extremo noroccidental del Sistema Ibérico. Puede considerarse la Sierra de la Demanda como un islote húmedo entre las depresiones del Ebro y del Duero, constituyendo la cabecera de ríos importantes como son el Arlanzón y el Arlanza para el Duero, y el Oca y el Tirón para el Ebro. Hacia este último van destinadas las aguas del río Urbión y del río Pradoluengo los cauces más importantes del término, que también generan sus propios valles donde se va a producir el asentamientos de los núcleos del término.

Podemos diferenciar dos áreas biogeográficas significativas y ambientalmente diferentes. Como son: La parte de las estribaciones de la Sierra de la Demanda y las pequeñas depresiones fluviales, los valles. Por un lado el valle que origina el río Pradoluengo, cuyo nacimiento se encuentra dentro del término, estrecho y alargado con laderas de pendiente muy pronunciada, donde se asienta el núcleo de Pradoluengo. Y por otro lado el valle que genera el río Urbión, cuyo nacimiento se encuentra en el término adyacente de Santa Cruz del Valle, un valle mucho más amplio y de laderas más suaves, donde se asienta el núcleo de Garganchón, este valle se estrecha fuertemente el norte del núcleo de Garganchón formando un hermoso desfiladero de paredes prácticamente verticales y muy redondeadas en sus bordes.

Con todo ello, la variable ambiental está presente en la definición de la ordenación municipal, por lo que se protegen aquéllos terrenos en los que existe algún valor natural, evitando que sean incorporados al proceso de crecimiento urbanístico. También, se definen zonas urbanas compactas, que eviten el desarrollo de iniciativas edificatorias dispersas por el territorio. Las pequeñas superficies que se incorporan a la delimitación de Suelo Urbano Consolidado respetan los ámbitos de ribera.

La ordenación del término municipal de Pradoluengo está determinada por la existencia de numerosos elementos protegidos y por las figuras de protección que los amparan. Son muchos los valores naturales que se concentran dentro de los límites municipales, sobre los cuales se define la clasificación de Suelo Rústico con Protección, evitando así cualquier posibilidad de afección del desarrollo urbanístico. Existe, también, un ámbito de transición entre lo protegido y lo urbano, donde los condicionantes son menos restrictivos, con el objeto de poder mantener la actividad agropecuaria en el municipio. Por último, el espacio definido para uso urbano encuentra como límite a su desarrollo terrenos agrícolas, lo cual favorece el que el crecimiento se comporte de un modo compacto y controlado.

Como elementos a tener en cuenta dentro del término municipal de Pradoluengo, podemos considerar:

- ✓ el LIC “Riberas del río Tirón y afluentes” (ES 4120075), según la Red Natura 2000, existiendo coincidencia con varios hábitats (especies vegetales y especies animales).
- ✓ El LIC y ZEPA “Sierra de la Demanda” (ES4120092 Y ES4120012), según la Red Natura 2000, existiendo coincidencia con varios hábitats (especies vegetales y especies animales).
- ✓ EL Espacio Natural “Sierra de la Demanda”. Se trata de un Espacio no declarado con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciado.
- ✓ Los Montes de Utilidad Pública, Nº 29 “Acebal Vizcarra” y Nº 48 “Aluceas”.
- ✓ Trece vías pecuarias
- ✓ Seis hábitats de interés comunitario.

Todos estos elementos coinciden en su consideración bajo criterios de protección, al constituirse como los valores naturales y paisajísticos que dan sentido al modelo territorial de Pradoluengo.

11.2.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

A lo largo del presente documento, se ha comentado la existencia de numerosos valores naturales acogidos bajo figuras de protección, los cuales se constituyen como componentes fundamentales para la ordenación del municipio. El conjunto de ámbitos con estas características manifiestan una capacidad de acogida reducida, ya que su vulnerabilidad es elevada, por lo que son objeto de protección y considerados bajo condiciones estrictas de uso y edificación, para evitar que se vean influidos por el proceso de crecimiento y desarrollo urbano.

Uno de los objetivos primordiales que se propone en las NUM es el garantizar la conservación y protección de todos estos elementos, salvaguardando la calidad ambiental de los mismos y evitando la mínima intención de afección edificatoria. Para ello, las NUM los engloban como espacios de Suelo Rústico con Protección.

11.3.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Las NUM de Pradoluengo consideran al patrimonio existente en el Suelo Rústico, yacimientos arqueológicos, como Suelo Rústico con Protección Cultural. Como anexo a las NUM, se ha redactado el “Estudio Arqueológico” para el término municipal, redactado por Aratikos Arqueólogos S.L. Para el resto de los elementos a proteger existentes en el Suelo Urbano, se establecen unas condiciones y determinaciones particulares con el objeto de su preservación, en cada ficha incluida en el Documento de Catálogo de las NUM. En cada una de las fichas se recogen las características y niveles de protección de cada elemento, según Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para el municipio de Pradoluengo, el catálogo contiene:

- Bienes inmuebles y elementos singulares: con un total de 45 fichas que se consideran bajo distintos niveles de protección.
- Yacimientos arqueológicos: con un total de 8 fichas, según “Estudio Arqueológico” anexo a las NUM, donde se justifica y documenta la protección a cada uno de ellos.

11.4.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS RESIDUOS.

El término municipal de Pradoluengo es uno de los que conforman la mancomunidad Demanda-Tirón, que tiene por objeto la resolución de varios servicios a la población de forma colectiva o mancomunada. La gestión que hasta ahora se viene haciendo de los recursos y de los residuos generados en los distintos núcleos es bastante eficiente. Aunque en el caso concreto de Pradoluengo adolece de un problema asociado a la depuración de las aguas residuales. Pero como se ha informado con anterioridad está en la disposición de tomar las medidas pertinentes y realizar las obras necesarias para poner en funcionamiento la estación depuradora de manera eficaz.

En lo concerniente al ciclo del agua, Pradoluengo cuenta con una infraestructura sostenible que garantiza el suministro de agua

11.5.- GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.

Los riesgos reseñables existentes en el municipio son el de inundaciones e incendios. Como se ha analizado anteriormente, el núcleo urbano se encuentra alejado de estos peligros y la exposición física es reducida.

12.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.

Con un carácter meramente estimativo, se presenta un esquemático estudio de viabilidad económica, con el objeto de determinar la posibilidad de ejecutar las alternativas propuestas en las NUM.

En el Documento de Referencia se hace mención a la realización de un estudio económico en el que se valore la viabilidad económica de las alternativas planteadas y también de las medidas destinadas a la prevención de sus efectos ambientales negativos:

- Sobre el coste económico de la “alternativa 0” señalar que su elección habría implicado una gran inversión económica y de tipo urbanístico. También, la “no actuación” hubiera tenido un alto coste ambiental ya que la laxitud en el tratamiento del Suelo Rústico, sobre todo en el entorno del núcleo de

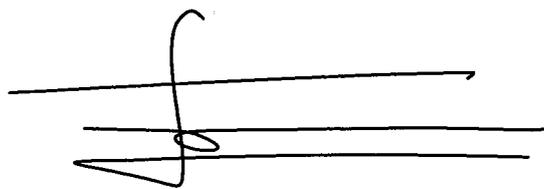
Garganchón, por parte de las NNSS actuales, habría provocado numerosos impactos derivados de la no protección de terrenos con alto valor ambiental.

- En la “alternativa 2”, igualmente, la excesiva clasificación de Suelo Urbanizable hubiera encontrado serias dificultades de financiación, y su desarrollo urbanístico hubiera sido difícil en un contexto de desaceleración inmobiliaria general y de clara regresión socioeconómica local. Ésta ha sido una de las razones que han justificado su descarte.
- La “alternativa 1”, menos ambiciosa que las dos anteriores, parece en todo caso abordable, pues plantea una reducción significativa del Suelo Urbanizable y está acorde con las necesidades reales y el contexto socioeconómico actual .. Según la naturaleza privada de las propiedades, no se prevé ninguna carga para las arcas municipales más allá de la conservación de los espacios libres y viales.

Por tanto, se considera esta última alternativa como la más viable económicamente.

Miranda de Ebro, Febrero de 2014

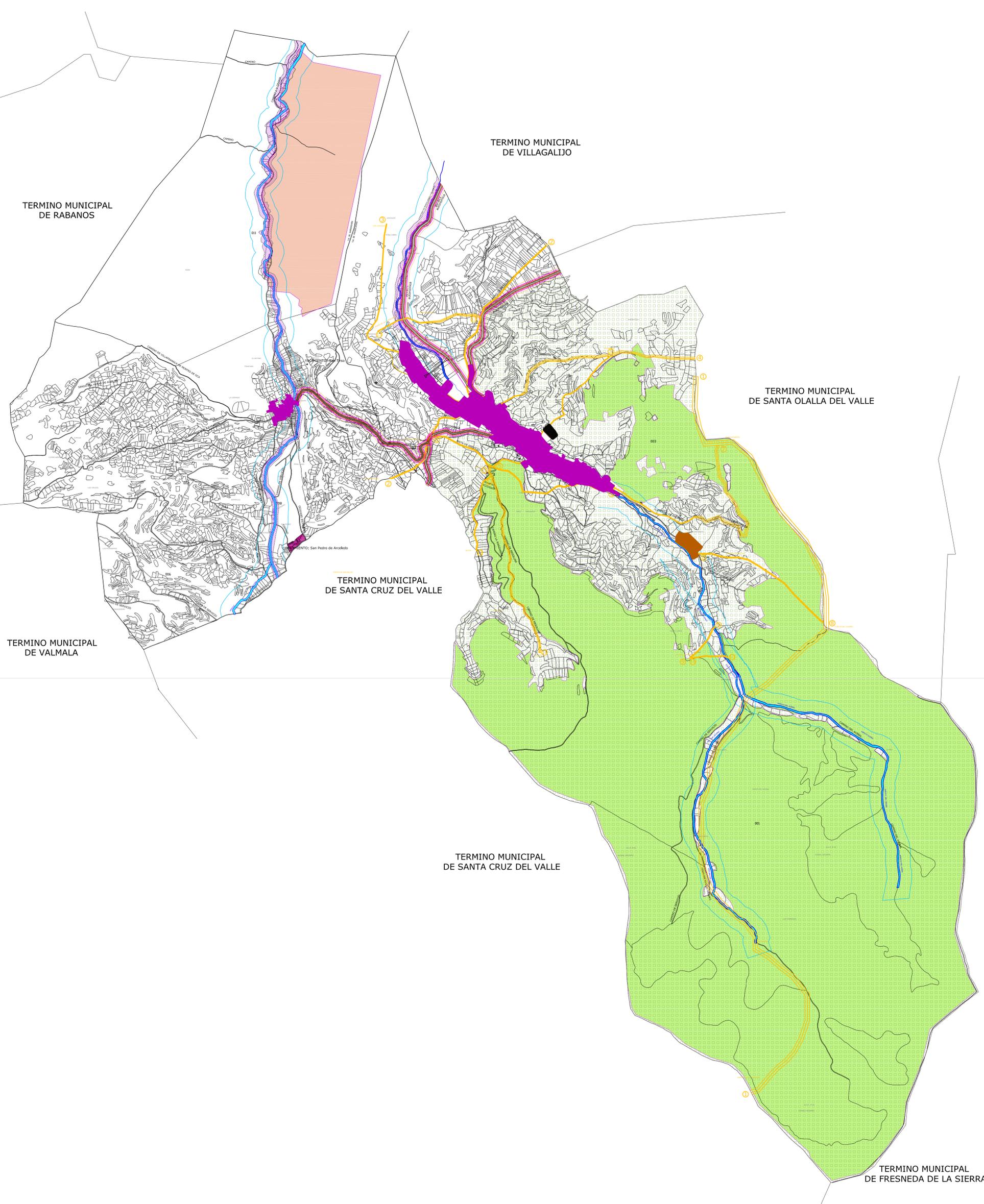
El Arquitecto:

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke on the left that loops around and crosses several horizontal lines.

A. Javier González Ágreda

ANEXO I: PLANOS DE ORDENACIÓN DE LAS NUM DE PRADOLUENGO.

- PI-01.- ESTRUCTURA TERRITORIAL.
- PO-01.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.
- PO-01.2.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.



- INFRAESTRUCTURAS**
- Carreteras Estatales
 - Carreteras Autonómicas
 - Carreteras Provinciales
 - Tendidos Eléctricos
- HIDROGRAFÍA**
- Ríos y Arroyos
- PROTECCIONES NORMATIVA**
- RED NATURA 2000**
- LIC yZEPa "Sierra de la Demanda"
 - LIC "Riberas del Río Tirón y afluentes"
- MONTES DE UTILIDAD PUBLICA**
- MUP 48, ALUCEAS
 - MUP 29, ACEBAL VIZCARRA
- CAUCES SUPERFICIALES**
- DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
 - ZONA DE SERVIDUMBRE(5m)
 - ZONA DE POLICÍA (100m)
- CARRETERAS**
- DOMINIO PUBLICO
 - ZONA DE SERVIDUMBRE
 - ZONA DE AFECCION
 - LINEA LIMITE EDIFICACION
- RED ELECTRICA ALTA TENSIÓN**
- LINEA ELECTRICA AEREA ALTA TENSIÓN
 - LIMITE EDIFICACIÓN
- YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS**
- YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
 - LINEA LIMITE EDIFICACION
- CEMENTERIOS**
- BANDA DE POLICÍA SANITARIA(15 m)
- VÍAS PECUARIAS**
- VÍAS PECUARIAS:
 - 1 CORDEL DE LA PASADA
 - 2 COLADA DEL CAMINO VIEJO
 - 3 COLADA DE CASTAÑARES
 - 4 COLADA DEL BARRANCO DE SAN MILLAN
 - 5 COLADA DEL PASO DE BUEYES
 - 6 COLADA DE LA ERA DE LA ORCA
 - 7 COLADA DEL COLMENAR AL HOYO ENCIMERO
 - 8 COLADA DE PRETINA
 - 9 COLADA DE LOS CORRALES
 - 10 COLADA DE LA MAQUINA DEL MONTE
 - 11 COLADA DE LA DEHESA
 - 12 COLADA DE LA ARENONA
 - 13 COLADA DE LA PASADA DE LA CHORRADERA

**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)**

ESTRUCTURA TERRITORIAL

LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.		
FASE DE TRAMITACIÓN: TRAMITE AMBIENTAL			
NORTE	FECHA FEBRERO 2014	ESCALA 1/12.500	PLANO PI-01

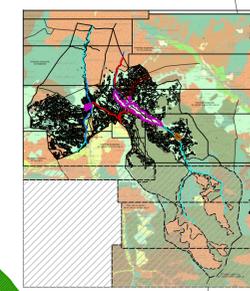
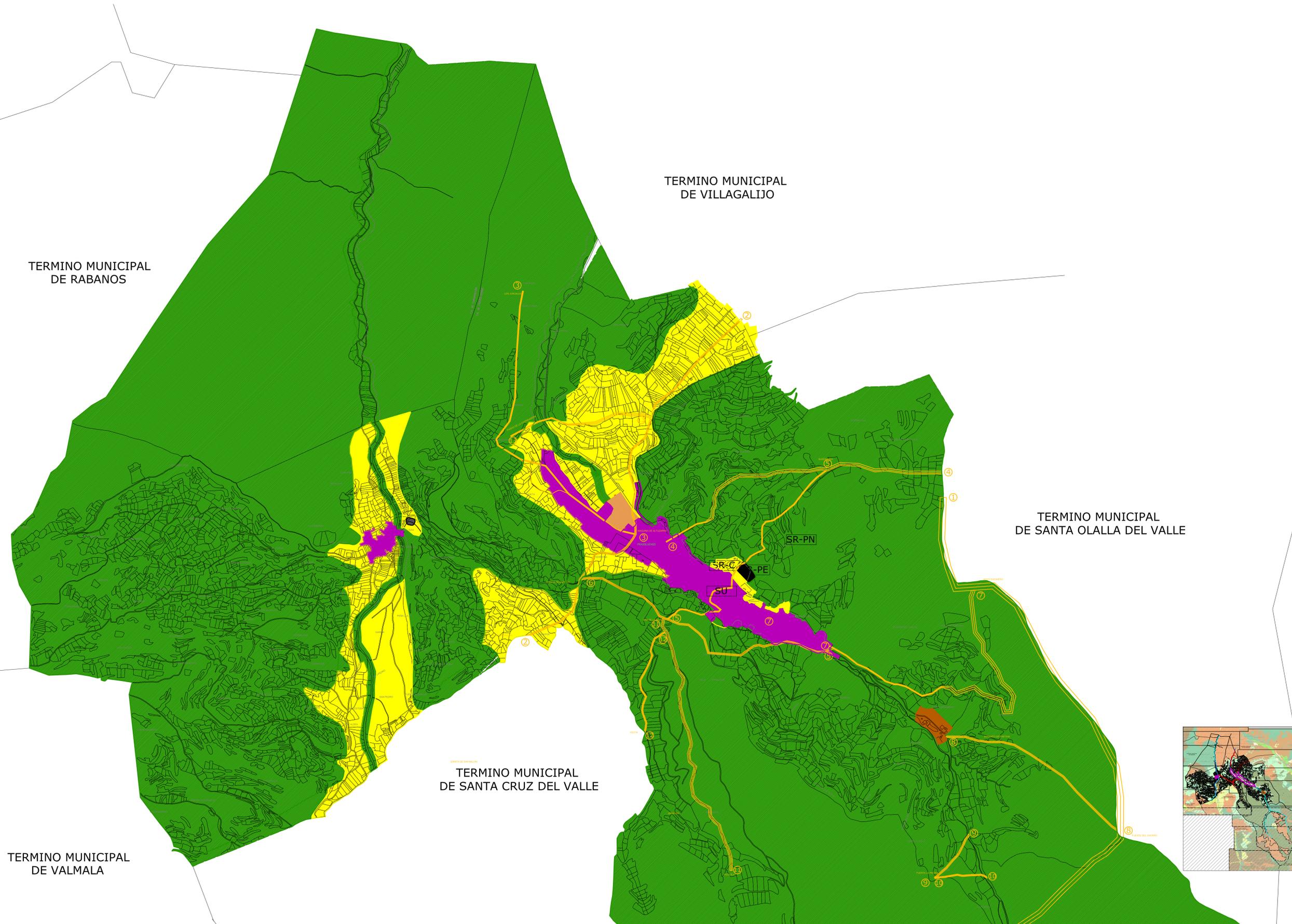
TERMINO MUNICIPAL DE RABANOS

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGALIJO

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL VALLE

TERMINO MUNICIPAL DE VALMALA



--- DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SUELO URBANO
 - SU**
- SUELO RUSTICO
 - SR-C** S.R. COMUN
 - SR-EU** S.R. DE ENTORNO URBANO
 - SR-AT** S.R. DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
 - SR-PA** S.R. CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
 - SR-PI** S.R. CON PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS
 - SR-PC** S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL
 - SR-PN** S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL
 - SR-PE** S.R. CON PROTECCIÓN ESPECIAL

AFECCIONES SECTORIALES

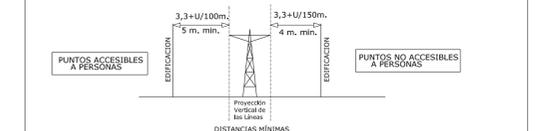
RED DE CARRETERAS ESTATALES
 -Ley 25/1988, de 29 de Julio de CARRETERAS,
 -R.D. 1812/94, Reglamento General de CARRETERAS,
 -O.M.de 16 dic de 1.997.

RED DE CARRETERAS AUTONOMICAS Y PROVINCIALES
 -Ley 10/2008, de CARRETERAS de CASTILLA y LEON



RED ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN

-DECRETO 3151/1968 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSIÓN.



CAUCES FLUVIALES

-R.D.L 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR LE QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS
 -R.D 849/1986, DE 11 DE ABRIL Y 927/1988, DE 29 DE JULIO

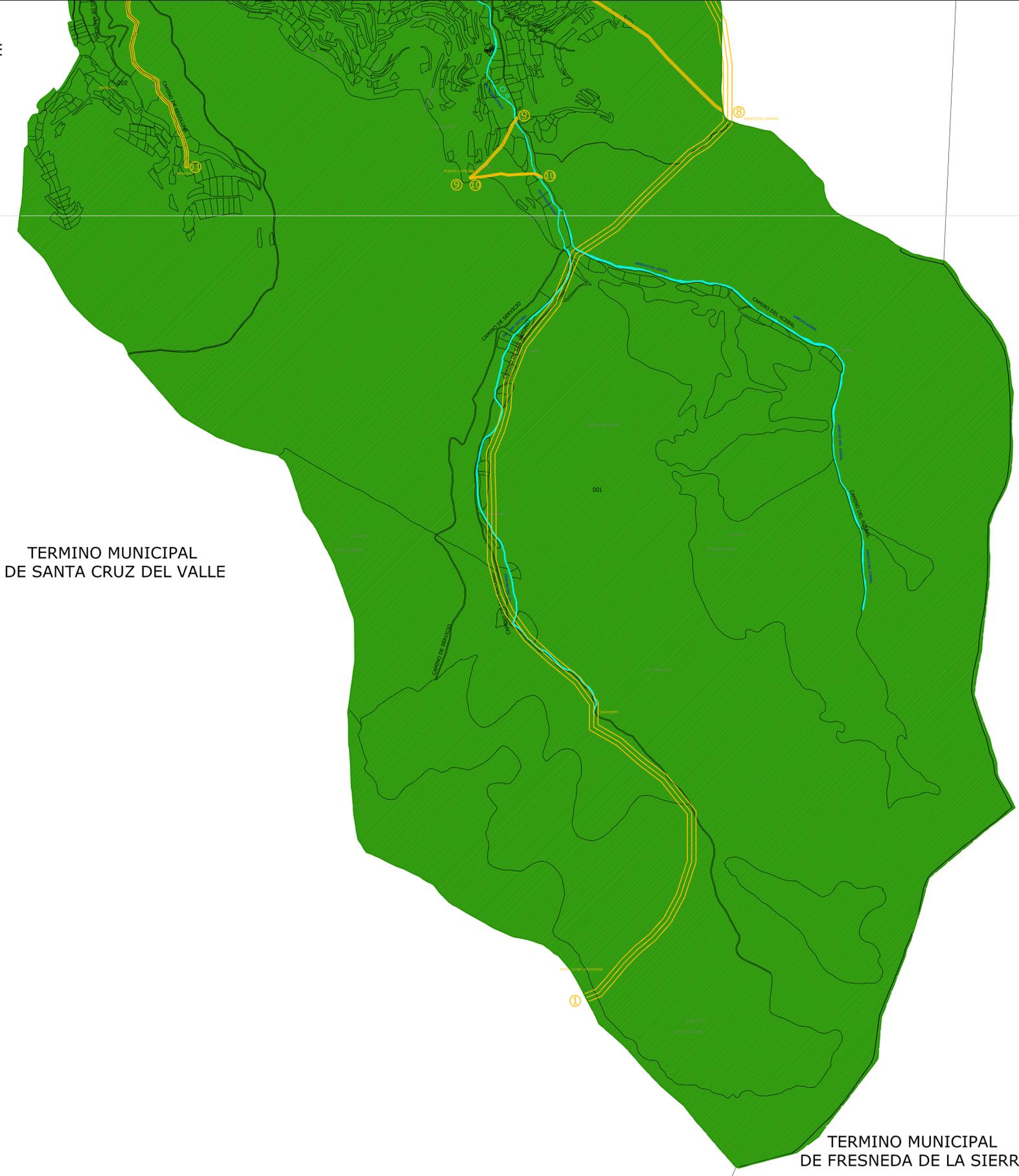


NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

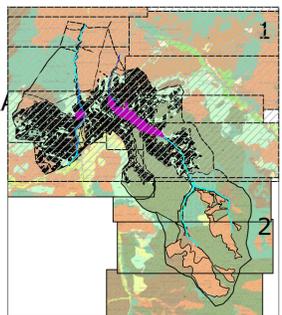
LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.		
FASE DE TRAMITACIÓN: TRAMITE AMBIENTAL			
NORTE	FECHA: FEBRERO 2014	ESCALA: 1/10.000	PLANO: PO-01.1

TERMINO MUNICIPAL
E SANTA CRUZ DEL VALLE



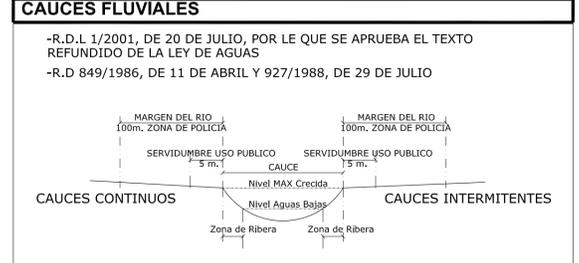
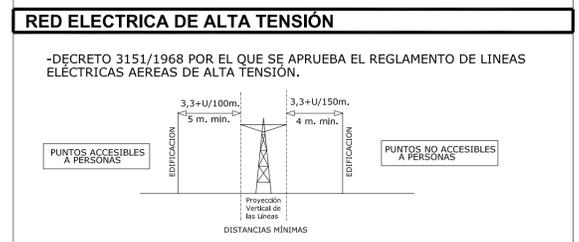
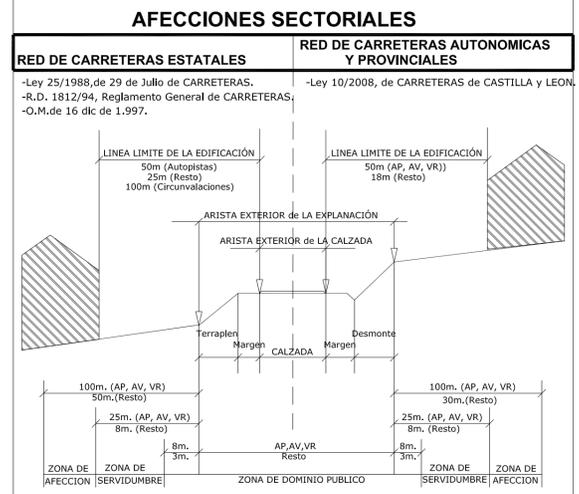
TERMINO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DEL VALLE

TERMINO MUNICIPAL
DE FRESNEDA DE LA SIERRA



DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
SUELO URBANO	SU
SUELO RUSTICO	
SR-C	S.R. COMUN
SR-EU	S.R. DE ENTORNO URBANO
SR-AT	S.R. DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
SR-PA	S.R. CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
SR-PI	S.R. CON PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS
SR-PC	S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-PN	S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL
SR-PE	S.R. CON PROTECCIÓN ESPECIAL



**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)**

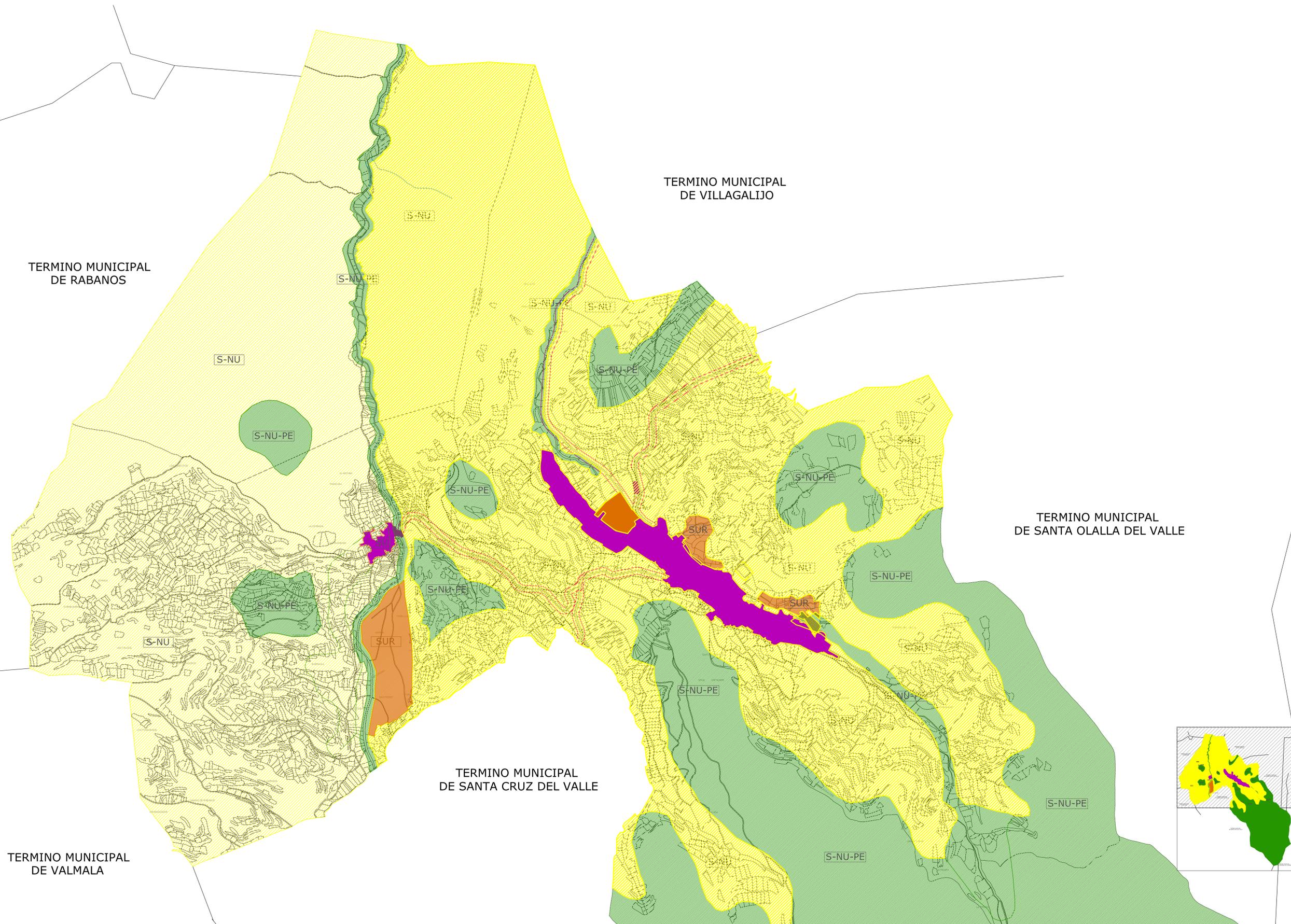
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.
FASE DE TRAMITACIÓN: TRAMITE AMBIENTAL	
NORTE	FECHA FEBRERO 2014
ESCALA 1/10000	PLANO PO-01.2

ANEXO II: PLANOS DE LAS ALTERNATIVAS.

PLANO 0.- ALTERNATIVA 0

PLANO 1.- ALTERNATIVA 1

PLANO 2.- ALTERNATIVA 2



DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO-NORMAS 1996

- SUELO URBANO

- SUELO URBANIZABLE

- SUELO NO URBANIZABLE
 - SUELO NO URBANIZABLE
 - SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIAL

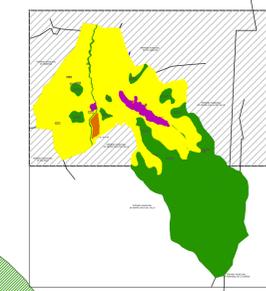
**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)**

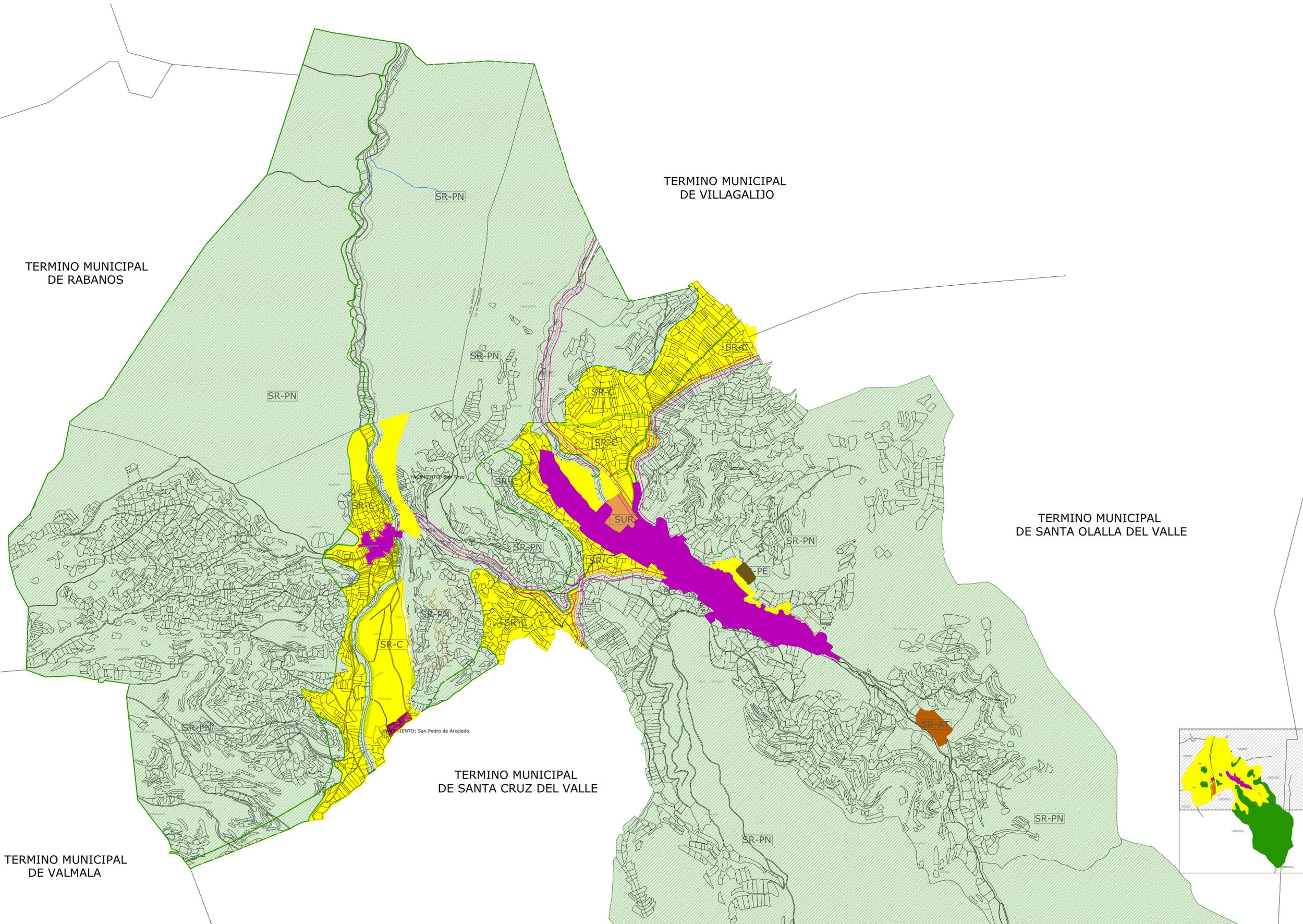
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.
---	--

ALTERNATIVA 0

NORTE	FECHA FEBRERO 2014	ESCALA 1/10.000	PLANO -0-
-------	-----------------------	--------------------	---------------------





DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO	
SU	SUELO URBANO
SUELO RUSTICO	
SR-C	S.R. COMUN
SR-EU	S.R. DE ENTORNO URBANO
SR-AT	S.R. DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
SR-PA	S.R. CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
SR-PI	S.R. CON PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS
SR-PC	S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-PN	S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL
SR-PE	S.R. CON PROTECCIÓN ESPECIAL

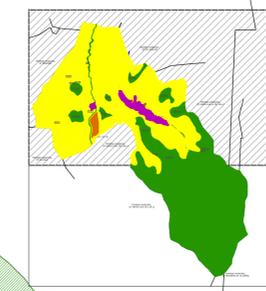
TERMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL VALLE

TERMINO MUNICIPAL DE RABANOS

TERMINO MUNICIPAL DE VALMALA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGALIJO



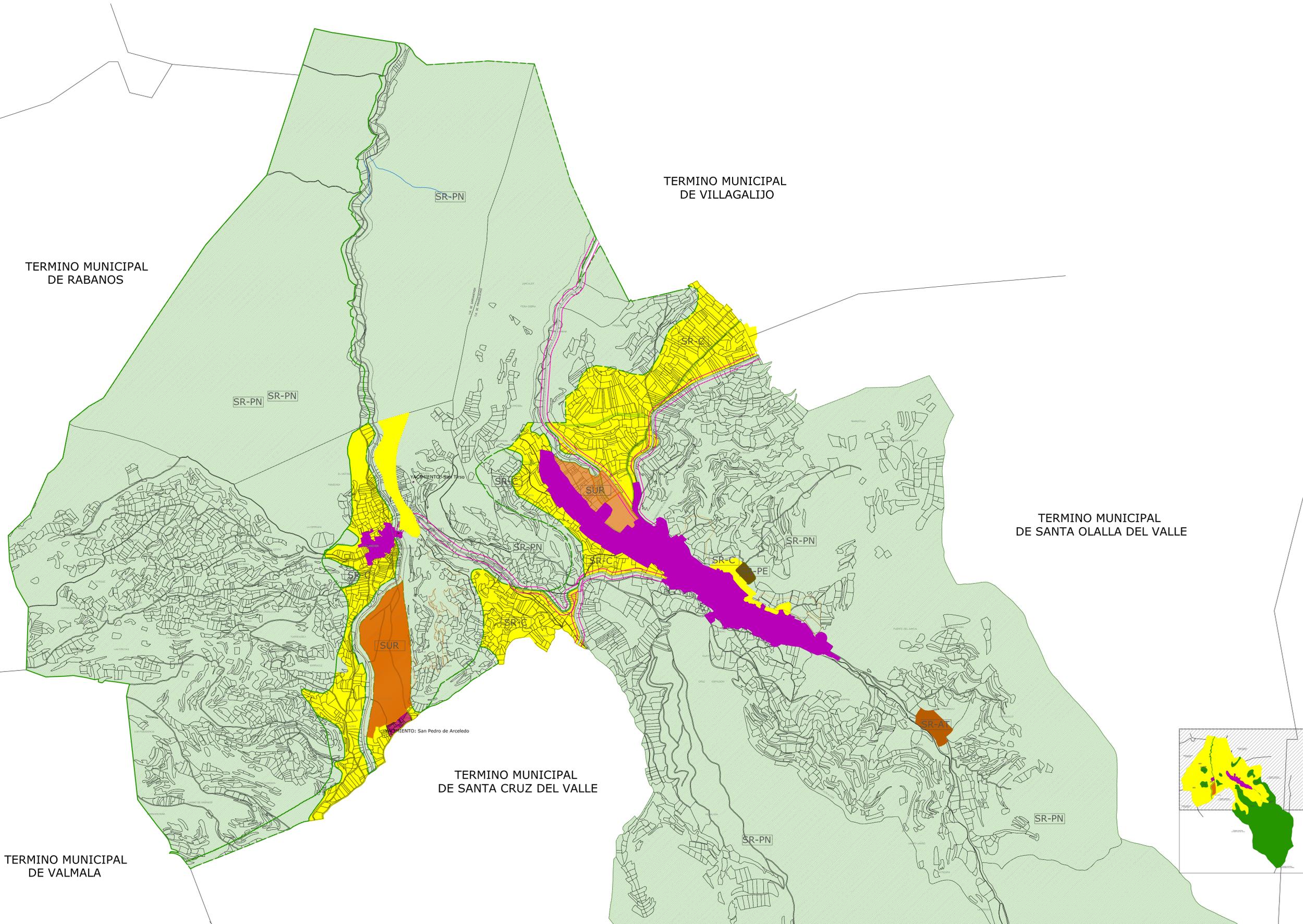
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.
---	--

ALTERNATIVA 1

NORTE	FECHA FEBRERO 2014	ESCALA 1/10.000	PLANO -1-
-------	-----------------------	--------------------	---------------------



DELIMITACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO	
SU	
SUELO RUSTICO	
SR-C	S.R. COMUN
SR-EU	S.R. DE ENTORNO URBANO
SR-AT	S.R. DE ASENTAMIENTO TRADICIONAL
SR-PA	S.R. CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
SR-PI	S.R. CON PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS
SR-PC	S.R. CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-PN	S.R. CON PROTECCIÓN NATURAL
SR-PE	S.R. CON PROTECCIÓN ESPECIAL

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
T.M. PRADOLUENGO (BURGOS)**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

LA PROPIEDAD EXCMO. AYTO. DE PRADOLUENGO	EL ARQUITECTO JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA.
---	--

ALTERNATIVA 2

NORTE	FECHA NOVIEMBRE 2013	ESCALA 1/10.000	PLANO -2-
-------	-------------------------	--------------------	---------------------

ANEXO III: DOCUMENTO DE REFERENCIA.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO (Burgos)	
FECHA 30 JUL. 2013	
ENTRADA	SALIDA
N.º 1105	N.º

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO
09260 BURGOS
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y O. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

6372 IP 20131640011000 26.07.13
09:59:16

Adjunto remito Orden de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el **Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos)**, con el fin de que se redacte el correspondiente informe de sostenibilidad y proceda a seguir el procedimiento de evaluación de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Valladolid, 25 de julio de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y AUDITORIAS AMBIENTALES



Fdo.: Alejandro Meana Gutiérrez



23 JUL 2013

ORDEN FYM/ /2013, DE 22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PRADOLUENGO (BURGOS), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Memoria Informativa y el Avance es el primer escalón que contienen las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Pradoluengo y tienen como objetivo finalidad de revisar y adaptar las Normas Subsidiarias al actual marco normativo establecido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para un municipio que hasta este momento, contaba Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de Abril de 1.996.

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente recibió del Ayuntamiento de Pradoluengo en calidad de órgano promotor, la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación recibida se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que podrán estar contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos), que se adjunta como anexo a esta Orden, de conformidad con lo establecido en el citado art. 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 9.1 y 9.3, esta Orden se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de julio de 2013

EL CONSEJERO



Fdo.: Antonio Silván Rodríguez



25 JUL 2013

ANEXO QUE SE CITA

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PRADOLUENGO (BURGOS).

La Evaluación Ambiental es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA de las NUM.

1. RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- ① ✗ Agencia de Protección Civil.
- ① ✗ Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- SEO Birdlife.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- ③ ✗ Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- ASAJA Castilla y León.
- ② ✗ Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Universidad de Burgos.
- CC.OO. Castilla y León.

Posterior ①



25 JUL 2013

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN.

1) Agencia de protección Civil: Emite informe sobre los siguientes aspectos:

El municipio de Pradoluengo, se encuentra afectado por los siguientes riesgos:

- Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL) publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010:
 - Riesgo: Medio.
- Respecto a Riesgo de Incendios Forestales:
 - Riesgo local: Bajo.
 - Índice de Peligrosidad: Alto.

Por lo tanto, deberá hacerse un análisis de los riesgos sobre las zonas en las que se pretende actuar en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben tenerse en cuenta el de las inundaciones, el de los incendios forestales y el de deslizamientos de terreno y entre los riesgos tecnológicos, el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias químicas y el derivado del riesgo de transporte de mercancías peligrosas. Dicho análisis deberá tenerse en cuenta para asignar los diferentes usos del suelo evitando situaciones de riesgo para la población.

Se deberá remitir dicho documento, en formato CD, a la Agencia de Protección Civil.

2) Confederación Hidrográfica del Ebro: Emite informe sobre los siguientes aspectos:

Consideraciones sobre las afecciones del Plan o Programa al Medio Hídrico.

Pradoluengo se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Tirón. Está atravesado por varios ríos y arroyos, entre los que destaca el río Pradoluengo que discurre por el núcleo urbano de Pradoluengo y el río Urbión que discurre por el núcleo de Garganchón. Además también son importantes el arroyo Acebal, el arroyo Genciona y el arroyo Igutia.

El Organismo de cuenca informa que ha consultado la "Evaluación Preliminar de riesgo de inundación de la Demarcación del Ebro" (EPRI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, y que la zona de actuación se encuentra fuera del ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Destaca que los tramos de los ríos Pradoluengo y Orbión que discurren por los núcleos urbanos de Pradoluengo y Garganchón, respectivamente, se encuentran calificados de Riesgo A2. Alto importante.

En cuanto a la hidrología subterránea se encuentra sobre la unidad Hidrogeológica U.H. 5.01 "Pradoluengo-Anguiano", así como sobre la masa de agua



25 JUL 2013

subterránea nº 30296 (Código CHE:065) denominada con el mismo nombre. (Indicativo de impacto: Sin impacto).

El Organismo de cuenca indica que en la documentación aportada no se contemplan impactos sobre el medio hídrico.

El Organismo de cuenca informa de que con fecha 5 de mayo de 2009 se otorgó autorización de vertido al Ayuntamiento de Pradoluengo, con arreglo a una determinadas condiciones y con un periodo de vigencia de 5 años, incoada al expediente con referencia Ref:2008-S-449. Con fecha de registro de entrada 5 febrero de 2013, el Ayuntamiento comunica al Área de Vertidos del Organismo que atendiendo a los requerimientos efectuados en el expediente anteriormente citado, se ha procedido a redactar el denominado "Plan director de saneamiento y depuración de Pradoluengo" También informa que se pretende iniciar las obras tan pronto como sea posible, para lo cual está buscando financiación y que probablemente las obras sean acometidas por etapas.

El Organismo de cuenca marca que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental deben ser tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- Estimación de las futuras demandas de recursos hídricos contemplando los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración adecuados, considerando el crecimiento previsto en el municipio. Se recuerda de que el promotor deberá disponer de la concesión de aguas del Organismo de cuenca o si fuera necesario de la modificación de las características de la ya existente.
- Conforme a lo establecido en los artículos 104.1 a) y 104.1 b) del Texto refundido de la Ley de Aguas, será necesario revisar la autorización de vertido otorgada al Ayuntamiento de Pradoluengo (Ref 2008-S-449), al objeto de establecer nuevas condiciones de vertido, junto con los plazos necesarios para su cumplimiento. Asimismo, las obras proyectadas en el Dominio Público Hidráulico o en sus zonas legales de protección deben ser debidamente autorizadas por el Organismo de cuenca. Para ello la autorización de obras será tramitada junto con la autorización de vertido en el mismo procedimiento administrativo.
- Identificación de los potenciales impactos relacionados con la alteración de las escorrentías derivadas del proceso de urbanización de los terrenos, tanto del incremento de aguas como consecuencia de la impermeabilización, como de la concentración de las cuencas ligadas a la ejecución de obras transversales de flujo.
- Impactos en la fase de obras sobre el subsistema hídrico, como pueden ser los causados por los vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje, etc.
- Planteamiento de las medidas preventivas y correctoras en relación al consumo de recursos hídricos con el fin de asegurar los caudales suficientes para los usos previstos, medidas encaminadas al control y vigilancia de la calidad de las aguas, relacionadas con la contaminación por vía hídrica de los cauces naturales por los usos urbanísticos, y relacionadas con las afecciones al dominio público hidráulicos y al régimen de las corrientes de los cauces de agua superficial existentes en el municipio. Se realizará una valoración de impactos residuales, una vez aplicadas las medidas correctoras propuestas y el desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental.



- El Organismo de cuenca recuerda que en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. Y en este sentido recuerda el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales solo se podrán autorizar actividades no vulnerables frente a avenidas y que no que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

③ Informe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural de Burgos: emite informe sobre los siguientes aspectos:

Espacios Naturales Protegidos.

El Espacio Natural "Sierra de la Demanda". Se trata de un Espacio no declarado con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciado.

Espacios de la Red Natura 2000.

Los Espacios dentro de este término municipal son:

- LIC "Sierra de la Demanda" (ES4120092).
- LIC "Riberas del Río Tirón y afluentes" (ES4120075).
- ZEPA "Sierra de la Demanda" (ES4120012).

Las NUM deben incorporar íntegramente los terrenos del ámbito territorial del LIC "Riberas del río Tirón y afluentes" en la categoría de suelo rústico con protección natural, tal y como recoge la propuesta inicial de clasificación presentada incorporando también su delimitación en la cartografía de ordenación.

Se debe incluir la ficha de los Formularios Oficiales de estos espacios Natura 2000 en el ISA. El régimen de usos de estos terrenos debe orientarse a la conservación de los hábitats y las especies que motivaron la declaración de estos espacios.

En los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 debe incluirse como condicionante la obligación de evaluación previa de cualquier plan, proyecto o actividad que se desarrolle y pueda afectar estos espacios, de forma previa a la concesión de autorización por el órgano competente, en cumplimiento del artículo 45.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL ISA deberá abordar en un apartado específico la incidencia que el desarrollo de la planificación urbanística propuesta pueda tener sobre los valores naturales que motivaron la declaración de esta figura de protección tomando como referencia los valores indicados en los apartados: Hábitats de interés comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007) y Especies incluidas en la Ley 42/2007 (Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007).



Hábitat de interés comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007).

La Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos informa de consultada la información existente en el mencionado Servicio Territorial en los hábitats de interés comunitario citados en el Formulario Oficial de los LIC "Sierra de la Demanda" y "Riberas del río Tirón y afluentes" con los que las actuaciones estudiadas tienen coincidencia territorial son los siguientes:

CODIGO RN2000	DESCRIPCIÓN	PRIORITARIO
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> .	SI
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	No
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion)</i> .	No
9230	Roblerales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .	No
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> .	No
92 A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .	No

Los terrenos con presencia de hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección natural. Se deberá revisar la cartografía de ordenación presentada, con carácter general, en aquellas zonas con mayor pendiente clasificadas como suelo rústico común y especialmente en el suroeste del núcleo urbano de Pradoluengo, al Norte y Oeste de Garganchón y en las márgenes de la carretera BU-813, a la altura de Puente Cabezuelo.

Especies incluidas en la Ley 42/2007 (Anexos II,IV y V de la Ley 42/2007).

En el ámbito territorial del municipio de Pradoluengo se localiza un territorio ocupado de águila real (*Aquila chrysaetos*). Cabe destacar la importancia de los hábitats forestales para especies como el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*) o gavilán común (*Accipiter nisus*).

El río Urbión alberga poblaciones de mamíferos protegidos como la nutria (*Lutra lutra*) incluido en los anexos II y V de la ley 42/2007, de 13 de diciembre y cabe destacar también la presencia del visón europeo (*Mustela lutreola*), indicando una zona de expansión potencial de esta especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catalogo Español de Especies Amenazadas y presente en los anexos anexos II y V de la ley 42/2007.

Los brezales y pastizales de mayor altitud tienen interés como hábitat de la perdiz pardilla (*Perdix perdix*).

Los árboles con oquedades y grandes dimensiones también son habitualmente utilizados como refugio de rapaces nocturnas como el autillo europeo (*Otus scops*)



quirópteros como el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) a la barbastela (*Barbastella barbastellus*), presentes en el Anexo V. Destaca también la población de anfibios representados por la ranita de San Antonio (*Hyla arborea*) o el sapo corredor (*Bufo calamita*) presentes en el Anexo V. En las zonas de menor altitud del municipio cabe destacar el hábitat formado por los pequeños retazos de matorral y arbolado que alternan entre pastizales y cultivos agrícolas como hábitat preferente de un buen número de aves.

Montes de Utilidad Pública

El municipio dispone de terrenos declarados Montes de Utilidad Pública bajo la denominación de MUP nº 29 "Acebal-Vizcarra" y MUP nº48 "Aluceas". Ambos predios han sido adecuadamente delimitados en la cartografía de ordenación y el régimen de protección otorgado corresponde al suelo rústico con protección natural.

Vías Pecuarias

El municipio dispone de clasificación de Vías Pecuarias aprobada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, publicada en el BOE de 19/09/1963. En dicha clasificación se recogen las siguientes:

- 1.- Cordel de la Pasada. Longitud: 6.500 m. Anchura: 37,61 m.
- 2.- Colada del Camino Viejo. Longitud: 2.500 m. Anchura: 10 m.
- 3.- Colada de Castañares. Longitud: 1.800 m. Anchura: 6,65 m.
- 4.- Colada del Barranco de San Millán Longitud: 1.500 m. Anchura: 15 m.
- 5.- Colada del Paso de los Bueyes Longitud 1.200 m. Anchura: 6,65 m.
- 6.- Colada de la Era de la Horca Tramo 1: Longitud 1.500 m. Anchura: 10 m
- 7.- Colada del Colmenar al Hoyo Encimero. Tramo 1: Longitud 1000 m. Anchura: 6,65 m. Tramo 2: Longitud 1000 m. Anchura: 15 m.
- 8.- Colada de Pretina Longitud: 1.200 m. Anchura: 10 m.
- 9.- Colada de los Corrales. Longitud: 300 m. Anchura: 10 m.
- 10.- Colada de la Maquina del Monte. Longitud: 400 m. Anchura: 8,36 m.
- 11.- Colada de la Dehesa. Longitud: 2.000 m. Anchura: 15 m.
- 12.- Colada de Arenona. Longitud: 1.200 m. Anchura: 8,36 m.
- 13.- Colada de la Pasada de la Chorradera Tramo 1: Longitud: 300 m. Anchura: 6,65 m. Tramo 2: Longitud: 300 m. Anchura: 15 m.

La Memoria Informativa recoge en profundidad la información relativa a Vías Pecuarias y la cartografía de ordenación presentada digitaliza los trazados de las Vías Pecuarias en toda su extensión.

La información cartográfica sobre vías pecuarias deberá incluirse también en la cartografía de clasificación del suelo rústico dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural.

Se establecerán en las NUM condiciones específicas para la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable que asegure el mantenimiento del trazado e integridad superficial de la Vía Pecuaría: "Colada del Paso de los Bueyes", bien mediante su inclusión en el sector urbanizable o planteando una solución de trazado alternativo en los términos que prevé la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias



Fauna Protegida

Las nuevas líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos, ubicadas en la Zona de Protección de la Avifauna, así como las modificaciones o ampliaciones de líneas eléctricas de alta tensión ya existentes deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor del citado Real Decreto, será obligatoria la adopción de medidas contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión.

Paisaje

En la Normativa Urbanística que regule los usos constructivos en suelo rústico se adoptarán las siguientes condiciones de adaptación al entorno:

- No se permitirán las construcciones que se ubiquen sobre elementos dominantes, cumbres o cortados salvo en el caso de obras de infraestructuras y equipamientos de utilidad pública que deban ocupar dichas localizaciones. En el caso de equipamientos se debe justificar que se trata del único lugar posible donde se pueden instalar frente a otras alternativas que supongan menos impacto para el paisaje.
- Las actuaciones que se proyecten se adaptarán a la pendiente natural del terreno, de modo que se altere en el menor grado posible y se propicie su adecuación a la pendiente natural.
- Se evitarán los acabados en colores y texturas destacados contrarios a los todos naturales. Los acabados de hormigón en masa, bloque prefabricado o ladrillo que sean visibles, deberán tratarse superficialmente con un acabado rústico como chapado en piedra, mortero monocapa, etc., entre otras soluciones técnicas para favorecer su integración en el entorno.
- Los colores se ajustarán a la gama de los terrosos, empleando tonos pardos o rojizos para las cubiertas. En todos los casos con acabado mate.
- Las nuevas edificaciones deberán respetar al máximo el arbolado existente, así como los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos, tales como muros, bancales senderos, caminos tradicionales, escorrentía, setos y otros análogos, que se incorporan como condicionante de proyecto, conservando y resaltando aquellos que favorezcan la formación de paisaje de calidad.

Emisiones acústicas

- Deberán valorarse en el ISA los valores límites de niveles sonoros haciendo referencia a la normativa vigente en la materia (Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León) e incorporarlos tanto en el ISA como en el documento de Normativa Urbanística, así como los condicionados y medidas a adoptar para garantizar su cumplimiento.



25 JUL 2013

[Handwritten signature]

Contaminación lumínica

- El documento de Normativa Urbanística establecerá las prohibiciones generales que establece la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será "parte integrante de la documentación del Plan", lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas", sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la estructura y contenidos del ISA, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM y de su contexto de aplicación, especificando:
- Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.



- Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, flora y fauna, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.
- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.



3. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El ISA, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales.

1.- *Modelo territorial y usos del suelo.* El término municipal de Pradoluengo está situado en la vertiente Norte de la Sierra de la Demanda, al Este de la provincia de Burgos. Ocupa el fondo de un valle verde, estrecho y alargado, originado por la depresión del río que discurre por el mismo y que toma el mismo nombre, río de Pradoluengo. Forma parte de las mancomunidades de Sierra de Arlanza y Sierra de la Demanda.

Actualmente, pertenece al partido judicial de Briviesca. La distancia a la capital de la provincia, Burgos, es de 48 km. La superficie total de todo el término municipal es de 31,00 km².

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio en Pradoluengo y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También, deberá tenerse en cuenta que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 9/2006, de 28 de abril. Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Pradoluengo, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en la legislación de urbanismo vigente.
- b. Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental y paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en las actuales NUM.
- c. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.



- d. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

2.- Áreas naturales. El municipio de Pradoluengo presenta coincidencia territorial con tres espacios integrantes de la red Natura 2000 en virtud de la Directiva Hábitats 92/43/CEE bajo la denominación LIC "Riberas del río Tirón y afluentes", LIC y ZEPA "Sierra de la Demanda" y el Espacio Natural "Sierra de la Demanda" que es un Espacio no declarado con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales iniciado. También dispone de terrenos declarados Montes de Utilidad Pública, que ocupan la superficie Sur y Norte del término municipal, son el N° 29 "Acebal-Vizcarra" y MUP nº48 "Aluceas", varios hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre y 13 vías pecuarias.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Pradoluengo deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal, especialmente respecto a la flora y fauna protegidas y los hábitats naturales de interés comunitario. Se otorgará la clasificación de suelo rústico con protección natural para aquellos lugares que se considere oportuno proteger como resultado del estudio de los valores naturales y paisajísticos que abordará el ISA.
- b. Respecto a las superficies forestales y zonas de monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.
- d. Se considera adecuada la realización de un Catálogo Ambiental, en el que se incluyan todos los valores ambientales que existen en el municipio.

3.- Gestión del agua. El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico del municipio. Por tanto, y especialmente teniendo en cuenta las cuestiones señaladas por el Organismo de cuenca, el ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo a los siguientes aspectos:



- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica.
- f. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

4.- Patrimonio cultural. Las NUM deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El ISA deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación. Se debe prestar especial atención a los yacimientos arqueológicos que son: San Pedro de Arcelano y San Tirso.

5. – Protección del paisaje. El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, y que deberá ser acorde con el entorno. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.



25 JUN 2009

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio de Pradoluengo y un mecanismo para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y aguas pluviales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras del núcleo urbano del municipio y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales.* En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el ISA deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas de Pradoluengo. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes



a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados, por lo que el ISA deberá señalar el tratamiento otorgado en las NUM a los terrenos inundables.

Igualmente, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales y comprobar que la clasificación de los terrenos o, en su caso, las medidas correctoras dispuestas en estas zonas impiden la exposición de la población ante avenidas, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de cuenca.

En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.

4. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril el órgano ambiental definirá las modalidades de información y consulta, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 10.1, el Ayuntamiento de Pradoluengo, en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá las NUM junto con el ISA, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
3. *Informes sectoriales*. Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia



de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PRADOLUENGO, Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Agencia de Protección Civil.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- SEO Birdlife.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- ASAJA Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Universidad de Burgos.
- CC.OO. Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

4

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO (Burgos)	
FECHA 30 JUL. 2013	
ENTRADA	SALIDA
N.º 1099	N.º

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO
09260 BURGOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO D. AGRICULTURA
Y G. D. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida N.º 20131640011329 26.07.13
09:54:38

Adjunto remito copia del informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, relativo al documento de inicio del trámite ambiental de las NUM, recibido con posterioridad a la elaboración del Documento de Referencia, por considerarlo de su interés.

Valladolid a 25 de julio de 2013
EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y AUDITORIAS AMBIENTALES



Fdo.: Alejandro Meana Gutiérrez



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL RELATIVO AL INICIO DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PRADOLUENGO (BURGOS), EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

TÍTULO	PROMOTOR
Normas Urbanísticas Municipales de Pradoluengo (Burgos)	Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos)
TIPO DE DOCUMENTO	ÓRGANO SOLICITANTE
Documento de Inicio para la Tramitación Ambiental	Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
Evaluación de planes y programas	Informes para la posterior elaboración del Documento de Referencia
ESPACIOS RED NATURA 2000	ESPACIOS NATURALES
LIC y ZEPA <i>Sierra de la Demanda</i> (ES4120092 y ES4120012) LIC <i>Riberas del Río Tirón y afluentes</i> (ES4120075)	Espacio natural <i>Sierra de la Demanda</i>
OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN	FECHA DE ENTRADA REGISTRO
MUP nº 29 y 48 Vías pecuarias Flora catalogada	8 de abril de 2013

1. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2013, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente da traslado al Servicio de Espacios Naturales del inicio de la tramitación de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Pradoluengo (Burgos), comunicado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, a fin de dar cumplimiento a la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas sobre el Medio Ambiente*. A tal efecto se solicita que, a la vista de la documentación recibida, se realicen las sugerencias pertinentes.

2. INFORMACIÓN APORTADA

Se remite 1 CD-ROM en el que se contiene copia de distintos documentos que forman parte de las Normas Urbanísticas Municipales: se aporta la normativa urbanística y varios planes en los que se avanza la ordenación de los núcleos urbanos.

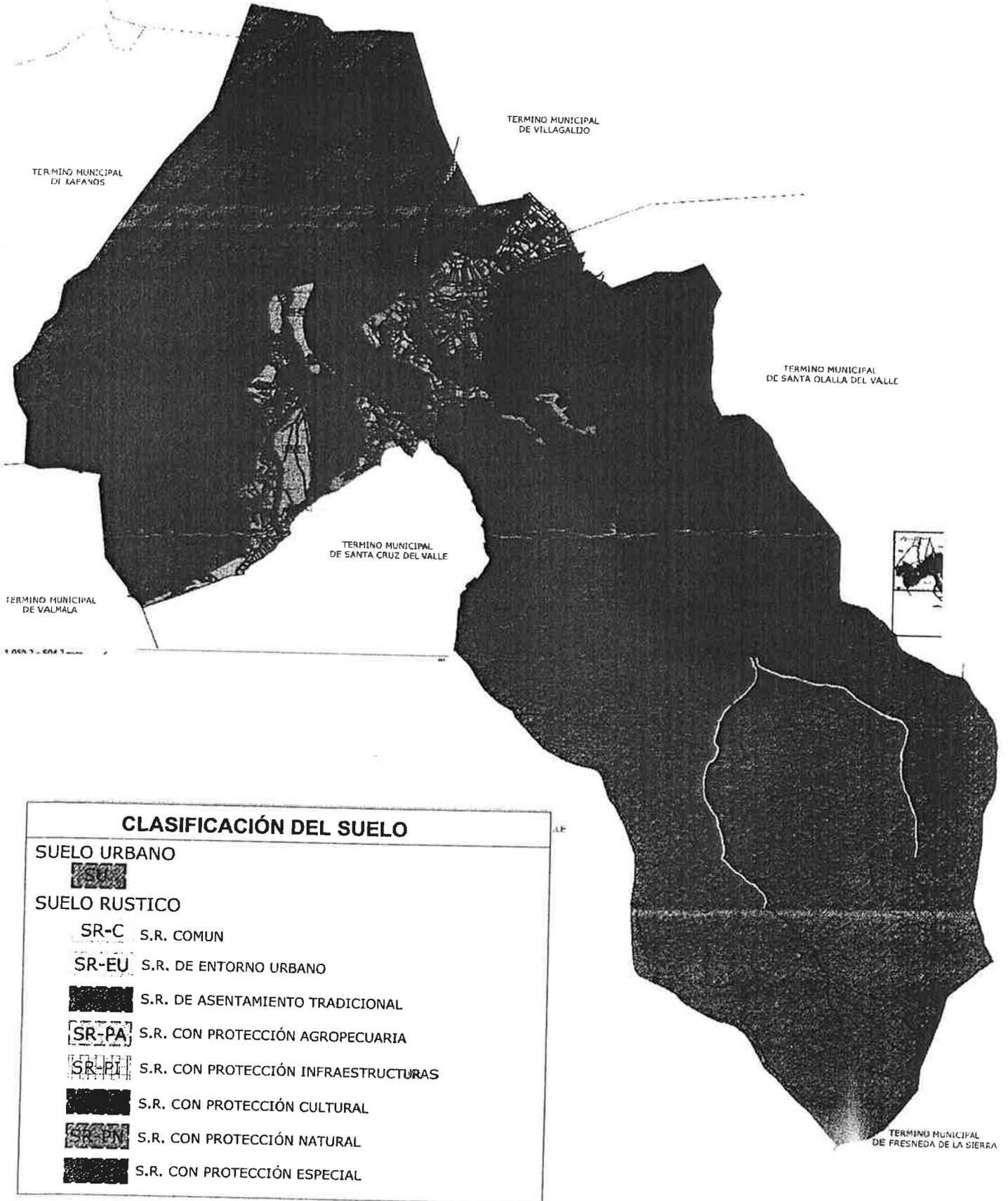
En las capturas de pantalla siguientes se muestra el modelo planteado para la Revisión de las Normas Urbanísticas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL de PRADOLUENGO		
SUELO URBANO		
• Pradoluengo	37,4367 Ha.	
• Garganchón	3,1201 Ha.	
Total Suelo Urbano	40,5568 Ha.	1,30 %
SUELO URBANIZABLE (SUR)		
Total Suelo Urbanizable	3,1486 Ha.	0,10%
SUELO RÚSTICO		
• COMUN (SR-C)	200.1570 Ha	
• ASENTAMIENTO TRADICIONAL(SR-AT)	2,5459 Ha	
• PROTECCION INFRAESTRUCTURAS (SR-PI) En concomitancia con otras clases de suelo	40,7446 Ha	
• PROTECCION CULTURAL (SR-PC)	1,8872 Ha	
• PROTECCION NATURAL (SR-PN)	2.867,5286 Ha	
• PROTECCION ESPECIAL (SR-PE)	0,9123 Ha	
Total Suelo Rústico	3.064,8098 Ha	98,60 %
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	3.108,5152 Ha	100,00 %

Cuadro de superficies, extraído de la página 22 del avance de la Memoria Vinculante.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

A continuación se enumeran algunos de los principales textos legales de referencia en materia ambiental. Téngase en cuenta que la relación tiene un carácter exclusivamente orientativo y no exhaustivo:

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- II. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- III. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- IV. Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León
- V. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León
- VI. Orden de 27 de abril de 1992 de iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de la Sierra de la Demanda.
- VII. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión
- VIII. Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión
- IX. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora
- X. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

- XI. Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial
- XII. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección

En lo que respecta a normativa urbanística y relativa a ordenación del territorio:

- I. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y su Reglamento)
- II. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León

4. COINCIDENCIA CON FIGURAS AFECTADAS POR NORMATIVA AMBIENTAL

En el término municipal de Pradoluengo se observan distintas figuras amparadas por legislación ambiental. Su particularidad debe quedar convenientemente reflejada en el planeamiento urbanístico que ahora se inicia:

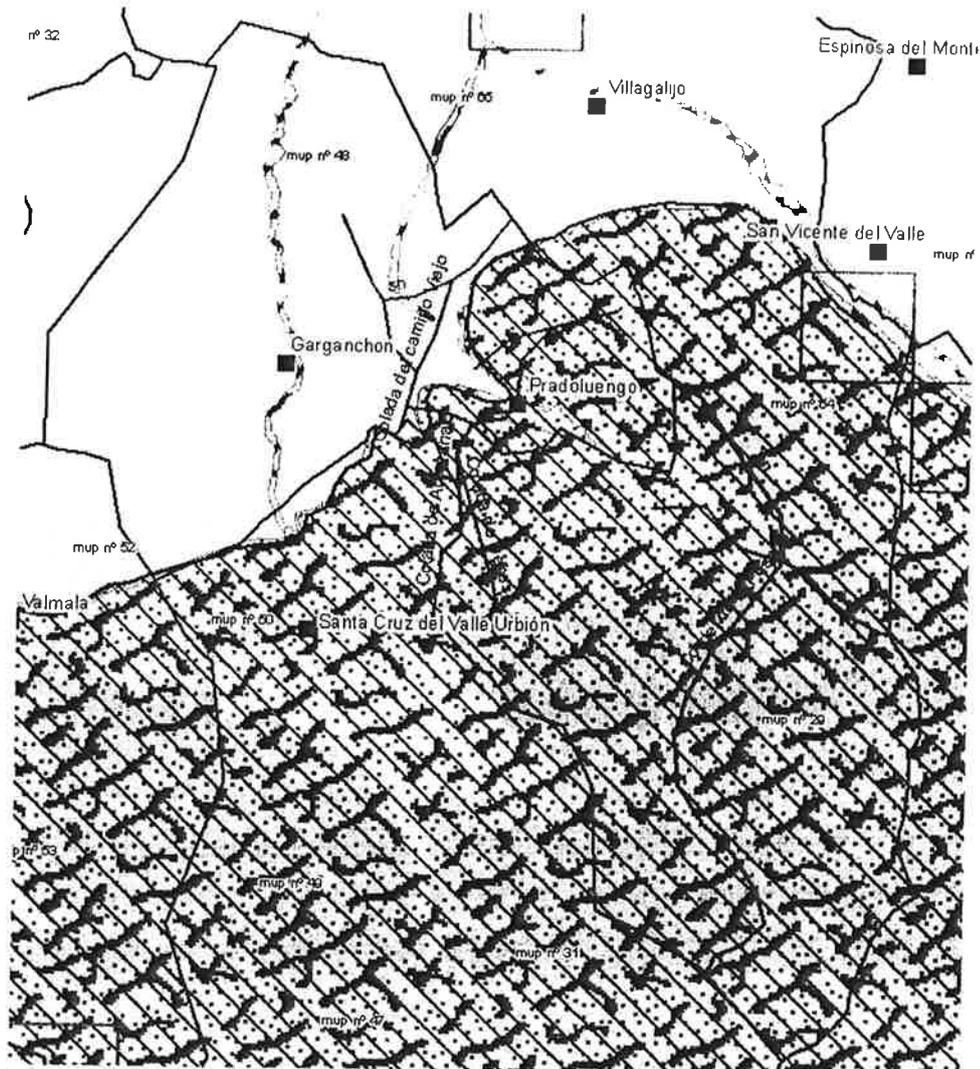
CATEGORÍA	COINCIDENCIA	NOMBRE
Red Natura 2000	Sí	LIC y ZEPA <i>Sierra de la Demanda</i> (ES4120092 y ES4120012) LIC <i>Riberas del Río Tirón y afluentes</i> (ES4120075)
Espacios Naturales	Sí	Espacio natural <i>Sierra de la Demanda</i>
Zonas Húmedas Catalogadas	No	
Flora protegida	No	
Árboles catalogados	No	
Áreas incluidas en Planes de Gestión de Especies	No	
Montes de UP	Sí	Montes de UP nº 29 y 48
Vías pecuarias	Sí	Colada de Aremana Colada de Castañones Colada de Dehesa Colada de la Era de la Horca Colada de la Máquina del Monte Colada de los Corrales Colada de Pretina Colada del Barranco de San Millán Colada del camino Viejo Colada del Colmenar a Hoyo Encinero Colada del Paso de los Bueyes Cordel de la Posada



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13



En la imagen se indica el ámbito del espacio natural *Sierra de la Demanda* en trama rayada rosa, el de LIC en trama de aguas azul, y el de la ZEPA en trama punteada naranja. Las vías pecuarias se indica en trazo naranja y los montes de utilidad pública en sombreado verde.

Así mismo se constata la existencia de montes no demaniales cuya clasificación también debe ser acorde con la protección que la legislación estatal y autonómica en materia de montes les concede (Ley 43/2003, de Montes, y Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León).

En cuanto a la globalidad de los terrenos forestales y para el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con los mismos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo¹, que establece en su artículo 11 las Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la Sección SI 5 sobre Intervención de bomberos que recoge entre las exigencias del entorno de los edificios lo siguiente:

¹ Texto modificado por RD 1371/2007, de 19 de octubre (BOE 23/10/2007) y corrección de errores (BOE 25/01/2008)



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

6 En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:

a) Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja;

Idéntica cautela debe observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

En cualquier caso, se sugiere la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el cual dispone de información y documentación más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

5. SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES

La elaboración de las NUM y del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) debe partir de un pormenorizado estudio del territorio municipal y de su entorno circundante (medio físico, biológico, socioeconómico, etc.) que permita conocer los valores ambientales existentes en el municipio y sus principales problemas. El diagnóstico territorial del municipio tiene que servir de base para establecer una valoración ambiental que fundamente la clasificación y categorización del suelo del término, de forma que el modelo territorial adoptado respete los principios de sostenibilidad ambiental que deben presidir el instrumento básico de regulación de las actividades del término municipal, de acuerdo con el espíritu y principios de las leyes 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; y 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y su Reglamento).

En esa línea deberán contemplarse de forma específica al menos las figuras indicadas en el epígrafe anterior. A estos efectos se considera necesario el siguiente grado de concreción del ISA:

- Nivel de detalle mínimo:
 - Escala: 1/10.000 o mayor
 - Fauna: a nivel de vertebrados
 - Flora: plantas vasculares

- Grado de especificidad:
 - Espacios Red Natura 2000: todos los hábitats naturales y taxones de interés comunitario posiblemente afectados.
 - Poblaciones, hábitats de especies silvestres y especímenes (fauna y flora) incluidos en alguno de los catálogos vigentes: todas las posiblemente presentes en el término.
 - Montes no demaniales: ubicación y superficie.
 - Vías pecuarias: trazado y anchura, datos de la clasificación y/o deslinde.

Aspectos a considerar en la elaboración del ISA y las NUM

En la documentación remitida se avanza la categorización propuesta para el territorio rural municipal y un cuadro con la superficies propuestas. Del análisis de este informe se debe concluir que cabe adelantar que el planteamiento general de la Revisión de las Normas de Urbanismo Rural resulta



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

acorde con los valores naturales del municipio, así como con su realidad física y social. Llegando incluso a modificar las normas anteriores reduciendo la superficie urbanizable que resulta, en la nueva propuesta, contenida y ambientalmente correcta.

En todo caso, se ha creído oportuno señalar algunos aspectos de carácter general que, en opinión del Servicio de Espacios Naturales, pueden contribuir a una mejor integración en el documento de planeamiento de la legislación ambiental de aplicación:

- RED NATURA 2000: Tiene que figurar expresamente la existencia de espacios Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, código y ubicación), así como los requerimientos legales a que están sujetos (artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero y artículo 45.4 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, en particular; y Capítulo III del Título II, en general, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre). Esta identificación ha de figurar también en la cartografía de clasificación del suelo, al objeto de garantizar la seguridad jurídica de los administrados y la conservación de los lugares.
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: el término municipal de Pradoluengo es parcialmente coincidente con el espacio natural *Sierra de la Demanda*. Puesto que existe una orden de inicio para la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio, tiene vigencia –y así ha de figurar tanto en la Memoria Vinculante como en la Normativa Urbanística- el artículo 8.4 de la Ley 8/91, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, referido al régimen preventivo establecido sobre las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico. Por idéntica razón a la del párrafo anterior, en la cartografía de las Normas habrá de identificarse el ámbito geográfico afectado por esta norma.
- Fuera de Red Natura 2000 y de la REN, los hábitats de interés comunitario² que aparecen en el término tienen que ser tomados en consideración igualmente en la elaboración de la propuesta urbanística. Por tanto, la categorización del suelo rústico municipal no debe ser ajena a la presencia de parajes que albergan hábitats naturales, especialmente si éstos tienen carácter prioritario, debiendo constituir éste un criterio más a considerar.
- Además de los hábitats de interés natural, conviene que en la ordenación del suelo rústico sean tenidos en cuenta todos los enclaves municipales que por sus particulares condicionantes geográficos (fuerte pendiente, naturaleza encharcadiza, sustrato pedregoso, etc.) no fueron nunca incorporados al terrazgo municipal o han sido abandonados por la actividad agraria por su escasa productividad en los últimos tiempos y albergan, por ello, interesantes comunidades vegetales que constituyen además valiosos hábitats para numerosas especies de fauna. La adopción de medidas de conservación activa de las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales, linderos y ribazos, es igualmente aconsejable.
- El término municipal de Pradoluengo, al contrario de lo indicado en el Documento inicial, no es coincidente con ningún plan de Conservación o Recuperación de especies en Castilla y León. No obstante sí está incluido en la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, derivada del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la

² Anexo I "Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación" de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/BU/84/13

avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Esta circunstancia, así como sus implicaciones en la emisión de autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico, han de figurar adecuadamente tanto en la Memoria Vinculante como en la Normativa Urbanística.

- Es necesario que se identifiquen cartográfica y normativamente los montes de Utilidad Pública y las vías pecuarias; y que se plasme correctamente la legislación sectorial a la que están sometidos.
- Tan importante como la protección de los valores ambientales más destacados presentes en suelo rústico resulta la definición de un modelo urbano ajustado a las demandas reales de suelo para usos residenciales, dotacionales y productivos. En principio, y por su coherencia con la evolución socioeconómica municipal reciente, se valora positivamente la renuncia a la clasificación de suelo urbanizable avanzada en el Documento de Iniciación.

Valladolid, 17 de julio de 2013

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO NATURAL



Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

EL JEFE DEL SERVICIO
DE ESPACIOS NATURALES

Fdo.: José Ignacio Molina García